



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, miércoles 30 de abril de 2025	Sesión 50 Apéndice IX

SUMARIO

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

EXPIDE LA LEY NACIONAL CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS

Del diputado Ricardo Astudillo Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Nacional contra el Desperdicio de Alimentos. 3

EXPIDE LA LEY NACIONAL DE PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS AMBIENTALES

Del diputado Ricardo Astudillo Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Nacional de Prevención de Emergencias Ambientales. 30

EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE CRISIS Y DESASTRES AMBIENTALES

Del diputado Ricardo Astudillo Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Protocolo para la Gestión de Crisis y Desastres Ambientales. 63

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

De la diputada Amancay González Franco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. **86**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la diputada Rafaela Vianey García Romero, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de lenguaje incluyente y no sexista. **113**

LEY DE MIGRACIÓN

De la diputada María de los Ángeles Ballesteros García, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción III al artículo 52 de la Ley de Migración. **134**

LEY DE LA GUARDIA NACIONAL

De la diputada María de los Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Guardia Nacional, para su armonización por las reformas constitucionales al artículo 21 y en materia de seguridad. **179**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS

El que suscribe, **DIPUTADO RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**, integrante del grupo parlamentario de Partido Verde Ecologista de México en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. En México, se estima que cada año se desperdician alrededor de 20.4 millones de toneladas de alimentos, suficientes para alimentar a 25 millones de personas. Este problema no solo refleja desigualdades sociales, sino también impactos ambientales severos debido a los recursos desperdiciados en la producción, transporte y eliminación de alimentos.
2. Mientras se enfrenta la inseguridad alimentaria, toneladas de alimentos aptos para el consumo son desechadas a diario. Esto perpetúa desigualdades sociales al limitar el acceso a alimentos básicos.
3. El desperdicio representa pérdidas significativas para productores, distribuidores y consumidores. Se estima que el valor de los alimentos desperdiciados asciende a miles de millones de pesos anuales.
4. La pérdida de alimentos contribuye al cambio climático, al liberar gases de efecto invernadero durante su descomposición en rellenos sanitarios. Además, se malgastan recursos vitales como agua y energía en su producción.
5. Es necesario alinear a México con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, específicamente el ODS 12: Producción y Consumo Responsables, que busca



reducir a la mitad el desperdicio global de alimentos per cápita. Esto mejoraría la posición de México en la escena internacional en términos de compromiso con la sostenibilidad.

6. Al reducir el desperdicio de alimentos y redistribuirlos de manera eficiente, se atienden necesidades básicas, se reduce el hambre y se construye una sociedad más equitativa y solidaria.
7. Se estima que en México se desperdician toneladas de alimentos cada año, lo que representa el 37% de la producción agropecuaria.
8. Bajo el impacto económico de lo anterior, es importante destacar que el costo de las pérdidas y mermas asciende a más de 100 mil millones de pesos anuales, lo que genera un grave costo económico y social.
9. Si se recuperaran los alimentos desperdiciados, podrían alimentar durante semanas a los 7.4 millones de personas que padecen pobreza extrema y carencia alimentaria en México.
10. En frutas y verduras, se desperdicia hasta el 54% del aguacate, el 57.7% de la guayaba y el 54.5% del mango.
11. En productos animales, se pierde el 39% de la carne de pollo, el 40% de la carne de cerdo y el 54% de pescados y mariscos.
12. La Constitución Mexicana, en su artículo 4°, establece el derecho de toda persona a una alimentación adecuada. La implementación de esta ley sería un paso significativo hacia el cumplimiento de este derecho, al redistribuir alimentos que actualmente se desperdician y asegurando su aprovechamiento para combatir la inseguridad alimentaria.
13. Si bien existen iniciativas gubernamentales y privadas que abordan la recuperación de alimentos, estas carecen de un marco legal sólido que las haga obligatorias y sostenibles. La ley garantizaría que estas acciones sean sistemáticas, que los recursos



sean asignados de forma eficiente y que exista un monitoreo constante del cumplimiento de las medidas.

14. El desperdicio de alimentos no solo tiene un impacto social (hambre y pobreza), sino también económico (pérdidas en la cadena de producción) y ambiental (generación de gases de efecto invernadero). La ley ofrecería una respuesta integral, promoviendo cambios estructurales en los sistemas de producción, distribución y consumo.
15. México enfrenta graves problemas ambientales relacionados con la gestión de residuos. Los alimentos desperdiciados generan metano, un gas de efecto invernadero altamente contaminante. La ley contribuiría a mitigar el cambio climático al reducir el desperdicio y fomentar prácticas sostenibles.
16. México se ha comprometido con la Agenda 2030 de la ONU, particularmente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 12, que busca reducir a la mitad el desperdicio de alimentos para 2030. Esta ley alinearía al país con estos compromisos, mejorando su posición como líder en sostenibilidad global.
17. Al evitar que los alimentos terminen en rellenos sanitarios, disminuye la liberación de metano, un gas altamente contaminante.
18. Se reduciría el desperdicio de recursos como agua, energía y fertilizantes, utilizados en la producción de alimentos que terminan desechados.
19. Promover prácticas sostenibles a lo largo de la cadena de producción y consumo ayudaría a proteger los ecosistemas.
20. Las empresas podrían reducir costos asociados al manejo de alimentos desperdiciados y, al mismo tiempo, aprovechar incentivos fiscales por donar sus excedentes.
21. Los pequeños y medianos productores podrían beneficiarse de mejores sistemas de manejo de alimentos, optimizando sus recursos.



22. Al redistribuir alimentos aptos para el consumo humano a bancos de alimentos y comunidades vulnerables, se podría atender a millones de personas que viven en situación de inseguridad alimentaria.

Por lo expuesto y señalado anteriormente, se somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley Nacional contra el Desperdicio de Alimentos, para quedar como sigue:

Artículo 1: La presente Ley es de observancia general en toda la República y rige las disposiciones específicas del desperdicio de alimentos comprendidas en el capítulo III de la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible.

Artículo 2: Esta ley tiene como objeto establecer un marco legal integral que permita prevenir, reducir y gestionar el desperdicio de alimentos en México, garantizando que los recursos alimentarios sean aprovechados de manera eficiente y equitativa, bajo los siguientes puntos esenciales:

I. Combatir la inseguridad alimentaria

Redistribuir alimentos aptos para el consumo humano hacia bancos de alimentos, organizaciones civiles y comunidades vulnerables, con el propósito de reducir el hambre y mejorar la calidad de vida de millones de personas.

II. Promover la sostenibilidad ambiental

Reducir los impactos negativos del desperdicio de alimentos en el medio ambiente, como la generación de gases de efecto invernadero, y fomentar prácticas responsables en la producción y el consumo.

III. Fomentar una cultura de consumo responsable

Crear conciencia social sobre el valor de los alimentos, incentivando hábitos más responsables en su manejo, desde la producción hasta el consumo final.

IV. Reducir las pérdidas económicas

Optimizar la cadena de suministro alimentaria para disminuir las pérdidas económicas asociadas al desperdicio, al tiempo que se promueven incentivos fiscales para las empresas que contribuyan activamente a la recuperación de alimentos.

V. Cumplir con compromisos nacionales e internacionales

Alinear a México con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, particularmente el ODS 12, que busca garantizar patrones de producción y consumo responsables.

Artículo 3: Para efectos de esta ley se entiende por:

I. Desperdicio de alimentos

Alimentos aptos para el consumo humano que se desechan en cualquier etapa de la cadena de suministro, ya sea en la producción, distribución, venta o consumo final, y que podrían haber sido aprovechados.

II. Pérdida de alimentos

Diferente al desperdicio, este término abarca las disminuciones en cantidad o calidad de los alimentos debido a problemas en las etapas de producción, almacenamiento, transporte o procesamiento antes de llegar al consumidor final.

III. Alimentos aptos para el consumo humano

Son aquellos alimentos que, pese a haber perdido su valor comercial o estética (como en el caso de productos con defectos de empaque o próximos a la fecha de caducidad), conservan condiciones de inocuidad y calidad que los hacen seguros para el consumo.

IV. Bancos de alimentos

Organizaciones sin fines de lucro que recolectan, almacenan y distribuyen alimentos donados por productores, distribuidores o consumidores, con el objetivo de apoyar a poblaciones vulnerables y combatir la inseguridad alimentaria.



V. Donación de alimentos

Acto voluntario mediante el cual individuos, empresas u organizaciones entregan alimentos aptos para el consumo a instituciones de beneficencia, bancos de alimentos o directamente a comunidades vulnerables.

VI. Gestión responsable de alimentos

Conjunto de prácticas y medidas adoptadas por productores, distribuidores, minoristas y consumidores para optimizar el manejo de alimentos, minimizar pérdidas y fomentar su aprovechamiento.

VII. Inseguridad alimentaria

Situación que enfrenta una persona o grupo cuando no tiene acceso suficiente, estable y adecuado a alimentos que garanticen su nutrición básica.

VIII. Consumo responsable

Práctica en la que el consumidor busca adquirir y utilizar alimentos de forma consciente, evitando el desperdicio innecesario y fomentando el uso eficiente de los recursos disponibles.

IX. Incentivo fiscal

Beneficio otorgado por el Estado a empresas o individuos que realicen donaciones de alimentos, como la deducción de impuestos, con el fin de promover esta práctica.

X. Cadena de suministro alimentario

Conjunto de etapas que abarcan desde la producción agrícola y ganadera, hasta la distribución, comercialización y consumo final de los alimentos.

XI. Economía circular

Modelo económico que promueve la reutilización, reciclaje y aprovechamiento de recursos para reducir desechos y generar valor sostenible, aplicable a la gestión de alimentos.

XII. Residuos orgánicos alimenticios

Son restos de alimentos no aptos para el consumo humano que pueden ser aprovechados para otros fines, como compostaje o generación de biogás.



XIII. Fecha de caducidad

Indica el momento a partir del cual un alimento deja de ser seguro para el consumo humano debido a posibles riesgos para la salud.

XIV. Fecha de consumo preferente

Refiere al periodo hasta el cual un alimento mantiene su calidad óptima (sabor, textura, aroma), aunque sigue siendo seguro para el consumo después de esa fecha si se almacena correctamente.

XV. Inocuidad alimentaria

Conjunto de condiciones y medidas necesarias para garantizar que los alimentos no representen un riesgo para la salud de los consumidores.

XVI. Alimentos no comercializables

Alimentos que, debido a razones estéticas (como tamaño, forma o color) o problemas de empaquetado no se pueden vender, pero aún son aptos para consumo humano.

XVII. Responsabilidad extendida del productor

Principio legal que obliga a los productores a hacerse responsables del manejo de los alimentos que producen, especialmente para evitar desperdicio y promover la redistribución o reciclaje de excedentes.

XVIII. Economía solidaria

Modelo que fomenta la cooperación y solidaridad en la gestión de recursos, en este caso, alimentos, para atender las necesidades de las comunidades más vulnerables.

XIX. Compostaje

Proceso biológico de descomposición de residuos orgánicos para convertirlos en abono natural, lo cual puede aplicarse a restos de alimentos no aptos para el consumo humano.

XX. Generación de biogás

Proceso en el que residuos orgánicos, incluidos los alimenticios, se descomponen en ausencia de oxígeno para producir una fuente de energía renovable, como el metano.



XXI. Redistribución alimentaria

Práctica de canalizar alimentos excedentes de la cadena de suministro a bancos de alimentos, organizaciones de beneficencia u otras instituciones que los distribuyen entre personas en situación de vulnerabilidad.

XXII. Reducción de mermas

Conjunto de medidas implementadas para minimizar las pérdidas de alimentos en cualquier etapa de la cadena de suministro.

XXIII. Programas de aprovechamiento alimentario

Iniciativas específicas destinadas a recoger, procesar y redistribuir alimentos excedentes o no comercializables.

XXIV. Alimentos recuperados

Alimentos que, aunque inicialmente estaban destinados al desperdicio, fueron rescatados para consumo humano o para usos alternativos, como alimentación animal o compostaje.

XXV. Donatario autorizado

Organización o entidad registrada oficialmente para recibir alimentos donados y redistribuirlos según criterios de seguridad e inocuidad.

XXVI. Residuos postconsumo

Alimentos o restos de alimentos generados por los consumidores que ya no pueden aprovecharse y requieren una gestión adecuada.

XXVII. Huella ambiental de los alimentos

Indicador que mide el impacto ambiental asociado con la producción, transporte y desperdicio de los alimentos, incluyendo emisiones de gases de efecto invernadero y consumo de recursos naturales.

Artículo 4: Son responsabilidades de los productores de alimentos:

I. La prevención del desperdicio en la producción

- **Optimización de procesos:** Implementar prácticas agrícolas y ganaderas que reduzcan las pérdidas durante la cosecha, el almacenamiento y el transporte.



- **Reducción de excedentes no comercializables:** Adoptar medidas para minimizar la generación de excedentes y mermas en las etapas iniciales de la producción.
- II. **La Gestión responsable de excedentes**
- **Donación de alimentos:** Establecer mecanismos para donar alimentos aptos para el consumo humano que no puedan ser comercializados, a bancos de alimentos, organizaciones civiles o instituciones autorizadas.
 - **Uso alternativo de alimentos no aptos:** Destinar alimentos no aptos para el consumo humano a otros fines, como alimentación animal, compostaje o generación de biogás.
- III. **La transparencia y rendición de cuentas**
- **Monitoreo de desperdicio:** Registrar y reportar regularmente las cantidades de alimentos desperdiciados, así como las acciones tomadas para reducirlos, a organismos reguladores.
 - **Cumplimiento de normativas:** Garantizar que sus prácticas de manejo alimentario estén alineadas con los lineamientos legales establecidos por la ley.
- IV. **La aplicación de prácticas sostenibles**
- **Agricultura regenerativa:** Promover métodos agrícolas que preserven los recursos naturales y reduzcan el impacto ambiental.
 - **Economía circular:** Implementar estrategias que permitan reutilizar o reciclar los productos alimenticios, maximizando su aprovechamiento.
- V. **La participación en campañas educativas**
- **Sensibilización sobre el desperdicio:** Colaborar con el gobierno y organizaciones civiles para informar a consumidores y distribuidores sobre la importancia de evitar el desperdicio.
 - **Promoción del consumo responsable:** Incentivar el uso eficiente de los alimentos a través de prácticas de producción y distribución que fomenten la educación en sostenibilidad.



VI. La innovación, de proceso o tecnología

- **Desarrollo de soluciones tecnológicas:** Invertir en herramientas para mejorar el almacenamiento, conservación y transporte de alimentos, minimizando las pérdidas.
- **Investigación y desarrollo:** Contribuir al avance de nuevas técnicas para optimizar la producción y reducir mermas.

VII. La colaboración interinstitucional

- **Asociación con bancos de alimentos:** Trabajar de la mano con estas organizaciones para asegurar la distribución efectiva de los excedentes.
- **Alianzas con autoridades:** Participar activamente en programas y políticas públicas destinadas a combatir el desperdicio.

Artículo 5: Son responsabilidades de los distribuidores de alimentos:

I. La prevención de pérdidas en la cadena de distribución

- **Optimización logística:** Implementar estrategias para mejorar el transporte y almacenamiento de alimentos, asegurando que lleguen en buen estado a los puntos de venta y consumo.
- **Gestión de inventarios:** Establecer sistemas para prever y reducir excedentes, evitando que productos caducados o en mal estado sean desechados innecesariamente.

II. La donación de excedentes aptos para consumo humano

- **Alimentos sobrantes:** Donar los alimentos aptos para el consumo humano que no puedan ser vendidos a bancos de alimentos, organizaciones civiles o instituciones autorizadas.
- **Convenios con organizaciones sociales:** Colaborar directamente con instituciones que redistribuyen alimentos entre comunidades vulnerables.

III. La separación y clasificación de alimentos

- **Identificación de alimentos aprovechables:** Implementar sistemas para clasificar productos que aún son aptos para consumo humano y separarlos de los residuos no aprovechables.



- **Gestión de residuos orgánicos:** Destinar los alimentos no aptos para consumo a procesos alternativos, como compostaje o generación de biogás.

IV. La transparencia y monitoreo

- **Reportes regulares:** Informar a las autoridades correspondientes sobre la cantidad y tipo de alimentos distribuidos, donados o desechados, y las acciones adoptadas para minimizar el desperdicio.
- **Cumplimiento de normativas:** Asegurar que todas las prácticas de distribución estén alineadas con los lineamientos establecidos por la ley.

V. La educación y sensibilización

- **Campañas de concienciación:** Colaborar en la promoción de hábitos de consumo responsable entre los consumidores, informándoles sobre la importancia de reducir el desperdicio.
- **Capacitación interna:** Educar a los empleados en la implementación de medidas para evitar pérdidas y gestionar excedentes de manera sostenible.

VI. La colaboración interinstitucional

- **Apoyo en programas gubernamentales:** Participar activamente en iniciativas públicas relacionadas con el aprovechamiento de alimentos y la reducción del desperdicio.
- **Alianzas con productores y minoristas:** Establecer colaboraciones para asegurar que los alimentos en buen estado no sean descartados y lleguen a quienes los necesitan.

VII. La innovación tecnológica

- **Uso de herramientas digitales:** Adoptar tecnologías que permitan monitorear, gestionar y redistribuir alimentos en tiempo real para evitar pérdidas en la etapa de distribución.
- **Desarrollo de soluciones sostenibles:** Investigar e implementar prácticas innovadoras para conservar la calidad de los alimentos durante la distribución.

VIII. La minimización del impacto ambiental

- **Transporte ecológico:** Reducir las emisiones de gases contaminantes durante el transporte de alimentos, utilizando vehículos y métodos más sostenibles.



- **Reducción de residuos:** Limitar la generación de desperdicios en centros de distribución mediante el reciclaje y la reutilización de empaques.

Artículo 6: Son responsabilidades de los transportistas de alimentos:

I. Garantizar la calidad de los alimentos durante el transporte

- **Condiciones óptimas:** Asegurar que los vehículos utilizados mantengan las condiciones necesarias (temperatura, humedad, etc.) para conservar la calidad e inocuidad de los alimentos.
- **Protección contra contaminación:** Implementar medidas para evitar que los alimentos sufran daños o contaminaciones durante el traslado.

II. Minimizar las pérdidas

- **Prevención de daños:** Adoptar sistemas de embalaje y carga adecuados para prevenir pérdidas o daños físicos a los productos durante el transporte.
- **Reducción de tiempos muertos:** Optimizar rutas y procesos logísticos para evitar retrasos que puedan afectar la vida útil de los alimentos.

III. La priorización de productos perecederos

- **Transporte eficiente:** Asegurar que los alimentos con una vida útil corta sean trasladados con prioridad, utilizando rutas más rápidas o métodos específicos para minimizar el riesgo de desperdicio.
- **Colaboración con productores y distribuidores:** Coordinarse para garantizar la entrega oportuna de estos alimentos.

IV. El reporte de mermas durante el traslado

- **Seguimiento y registro:** Informar a los productores o distribuidores sobre cualquier pérdida o daño ocurrido durante el transporte, para implementar medidas correctivas.
- **Cumplimiento de estándares:** Asegurarse de que las prácticas de transporte estén alineadas con los lineamientos establecidos por la ley.



V. La incorporación de prácticas sostenibles

- **Reducción de emisiones:** Adoptar vehículos menos contaminantes o tecnologías de transporte sostenible para disminuir el impacto ambiental de las operaciones.
- **Gestión responsable de residuos:** Asegurar la adecuada disposición de cualquier alimento no apto para consumo humano, reutilizándolo para compostaje o alimentación animal cuando sea posible.

VI. La educación y formación

- **Capacitación en buenas prácticas:** Participar en programas de formación sobre manejo y transporte adecuado de alimentos para minimizar pérdidas y garantizar su calidad.
- **Sensibilización sobre la importancia de reducir el desperdicio:** Promover una cultura de responsabilidad entre los transportistas y otros actores logísticos.

VII. El apoyo en la redistribución de excedentes

- **Colaboración con bancos de alimentos:** Facilitar el transporte de alimentos excedentes hacia bancos de alimentos u organizaciones de beneficencia, priorizando la rapidez en estos casos para garantizar su aprovechamiento.
- **Flexibilidad en rutas y horarios:** Asegurar que los alimentos donados sean transportados de manera eficiente hacia los destinos necesarios.

Artículo 7: Son responsabilidades de los comercializadores establecidos de alimentos:

I. Gestión eficiente de inventarios

- **Prevención de excedentes:** Implementar sistemas de gestión de inventarios que reduzcan la acumulación de productos próximos a caducar o con defectos de apariencia.
- **Rotación de productos:** Promover la rotación adecuada de alimentos para garantizar que los productos se vendan antes de que pierdan su vida útil.

II. Donación de alimentos aptos para consumo

- **Productos no comercializables:** Donar alimentos aptos para el consumo humano que no puedan ser vendidos debido a factores como estética, proximidad a la fecha de caducidad o defectos en el empaquetado.



- **Redes de donación:** Establecer convenios con bancos de alimentos, organizaciones civiles y otras instituciones para redistribuir excedentes.

III. Transparencia y monitoreo

- **Registro de alimentos desperdiciados:** Mantener un reporte detallado sobre la cantidad y tipo de alimentos descartados o donados, y compartir esta información con las autoridades pertinentes.
- **Cumplimiento legal:** Asegurar que todas las prácticas de manejo de alimentos estén alineadas con los lineamientos establecidos por la ley.

IV. Separación y clasificación de alimentos

- **Identificación de alimentos aptos para donación:** Implementar procedimientos para clasificar los alimentos que aún son seguros para consumo humano, separándolos de aquellos que no son aprovechables.
- **Gestión de residuos:** Destinar los alimentos no aptos para consumo humano a procesos alternativos, como alimentación animal, compostaje o generación de biogás.

V. Campañas de sensibilización

- **Educación al consumidor:** Informar a los clientes sobre la importancia de reducir el desperdicio alimentario y fomentar el consumo responsable.
- **Promoción de productos cercanos a caducar:** Ofrecer descuentos o promociones para incentivar la compra de alimentos próximos a la fecha de caducidad, evitando que sean descartados.

VI. Uso de tecnología

- **Sistemas digitales:** Adoptar herramientas tecnológicas para monitorear inventarios, optimizar la distribución de excedentes y reducir pérdidas.
- **Innovación en almacenamiento:** Implementar soluciones avanzadas para conservar alimentos de forma segura y eficiente.



VII. Colaboración interinstitucional

- **Participación en programas públicos:** Contribuir activamente a iniciativas gubernamentales dirigidas a combatir el desperdicio alimentario.
- **Alianzas con transportistas y productores:** Establecer conexiones con otros actores de la cadena de suministro para coordinar la redistribución de alimentos.

VIII. Incentivos para el personal

- **Capacitación:** Educar a los empleados sobre prácticas para prevenir el desperdicio alimentario y fomentar una cultura de responsabilidad.
- **Reconocimiento interno:** Crear programas que premien iniciativas exitosas para reducir desperdicios dentro del establecimiento.

IX. Reducción del impacto ambiental

- **Minimización de residuos:** Implementar prácticas de reciclaje y compostaje para los alimentos descartados.
- **Consumo energético sostenible:** Reducir el uso de energía en la conservación de alimentos mediante tecnologías más eficientes.

Artículo 8: Son responsabilidades del Estado:

I. Creación e implementación de políticas públicas

- **Diseño de estrategias nacionales:** Desarrollar e implementar un programa nacional para la prevención y reducción del desperdicio de alimentos.
- **Fomento a la redistribución de excedentes:** Promover la donación de alimentos a través de incentivos fiscales y facilidades logísticas.
- **Apoyo a la economía circular:** Invertir en programas que fomenten la reutilización y reciclaje de alimentos no aptos para consumo humano (compostaje, biogás, etc.).

II. Regulación y supervisión

- **Establecimiento de normas:** Definir estándares claros para la clasificación, donación y manejo de alimentos, asegurando su inocuidad.
- **Supervisión y fiscalización:** Monitorear el cumplimiento de la ley mediante inspecciones regulares y sanciones en caso de incumplimiento.



- **Sistema de trazabilidad:** Crear un registro nacional que permita rastrear las donaciones y el manejo de alimentos desperdiciados.

III. Educación y sensibilización

- **Campañas públicas:** Lanzar iniciativas nacionales de concienciación para educar a la ciudadanía sobre la importancia de reducir el desperdicio de alimentos.
- **Promoción del consumo responsable:** Incluir en los programas educativos información sobre la gestión eficiente de alimentos y el impacto ambiental del desperdicio.

IV. Incentivos y apoyo a los actores involucrados

- **Incentivos fiscales:** Otorgar deducciones tributarias o beneficios económicos a productores, distribuidores y vendedores que participen en la donación o manejo responsable de mermas.
- **Subsidios para infraestructura:** Apoyar a bancos de alimentos y organizaciones receptoras con recursos para mejorar su capacidad de almacenamiento y distribución.

V. Inversión en innovación y tecnología

- **Desarrollo de tecnologías sostenibles:** Financiar investigaciones y proyectos que optimicen la producción, distribución y manejo de alimentos.
- **Plataformas digitales:** Crear sistemas que faciliten la conexión entre donantes y beneficiarios para la redistribución eficiente de excedentes.

VI. Cooperación interinstitucional

- **Coordinación entre niveles de gobierno:** Asegurar que las políticas nacionales se implementen de manera efectiva en los niveles estatal y municipal.
- **Alianzas con la sociedad civil:** Colaborar con organizaciones no gubernamentales y bancos de alimentos para potenciar su impacto.

VII. Protección de derechos humanos

- **Garantía del derecho a la alimentación:** Asegurar que los alimentos recuperados lleguen a las personas en situación de vulnerabilidad, priorizando a quienes enfrentan inseguridad alimentaria.



- **Igualdad y no discriminación:** Establecer medidas que aseguren que los beneficios de la ley sean accesibles para todos, sin importar su condición social, económica o geográfica.

VIII. Evaluación y rendición de cuentas

- **Indicadores de impacto:** Implementar sistemas para medir los resultados de la ley, como la cantidad de alimentos recuperados y redistribuidos o la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- **Transparencia:** Publicar informes periódicos sobre los avances y desafíos en la implementación de la legislación.

Artículo 9: Son requisitos a cumplir para la donación de alimentos no comercializables:

I. Inocuidad de los alimentos donados

- **Aptos para el consumo humano:** Los alimentos deben estar en condiciones seguras y cumplir con estándares de inocuidad alimentaria, aunque no sean comercializables por razones estéticas, defectos de empaque o proximidad a la fecha de consumo preferente.
- **No contaminados:** No deben presentar signos de contaminación química, física o biológica.
- **Embalaje adecuado:** Los alimentos deben estar en un empaque que proteja su integridad, incluso si este presenta pequeños daños que no afecten la calidad del contenido.

II. Documentación y trazabilidad

- **Etiquetado claro:** Deben conservar etiquetas visibles que indiquen la naturaleza del producto, los ingredientes, la fecha de caducidad o de consumo preferente, y las instrucciones de almacenamiento.
- **Registro de donaciones:** El donante debe llevar un registro detallado que incluya el tipo, cantidad y condiciones de los alimentos donados.

III. Requisitos para las entidades receptoras



- **Capacidad de almacenamiento:** Los bancos de alimentos u organizaciones receptoras deben contar con instalaciones adecuadas para almacenar los alimentos en condiciones que garanticen su conservación.
- **Certificación sanitaria:** Las entidades receptoras deben estar registradas y cumplir con normativas sanitarias para asegurar el manejo adecuado de los alimentos donados.

IV. Cadena de frío y conservación

- **Mantenimiento de la cadena de frío:** En el caso de alimentos perecederos, el donante debe asegurarse de que se respeten las condiciones de refrigeración o congelación durante el transporte y entrega.
- **Transporte adecuado:** Los alimentos deben trasladarse en vehículos que mantengan condiciones óptimas para preservar su calidad e inocuidad.

V. Exclusión de ciertos productos

- **Alimentos claramente caducados:** Está prohibida la donación de productos cuya fecha de caducidad ya haya expirado.
- **Productos en mal estado:** No deben incluir alimentos que presenten descomposición, daños visibles que comprometan su inocuidad, o que representen riesgos para la salud.

VI. Responsabilidad del donante y donatarios

- **Garantía de calidad:** El donante debe asegurar que los alimentos donados cumplan con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente.
- **Exención de responsabilidad penal:** Siempre que el donante cumpla con los lineamientos legales, quedará exento de responsabilidades legales en caso de problemas posteriores con los alimentos donados.

VII. Sensibilización y coordinación

- **Capacitación:** Los donantes deben recibir orientación sobre los procedimientos para identificar y manejar alimentos que pueden ser donados.
- **Colaboración interinstitucional:** Promover acuerdos con bancos de alimentos y organizaciones receptoras para una redistribución efectiva.



Artículo 10: Son requerimientos para la gestión de mermas:

I. Identificación y clasificación de mermas

- **Separación de alimentos aprovechables:** Implementar un sistema para identificar los alimentos que, aunque no sean aptos para la venta, aún pueden consumirse o destinarse a otros usos.
- **Clasificación por estado:**
 - a) Alimentos aptos para consumo humano.
 - b) Alimentos no aptos para humanos, pero utilizables para alimentación animal.
 - c) Restos orgánicos para compostaje o biogás.

II. Procedimientos para la redistribución

- **Donación a bancos de alimentos:** Aquellos productos que todavía sean seguros para el consumo humano deberían donarse a organizaciones que los redistribuyan a personas en situación de vulnerabilidad.
- **Colaboración con instituciones educativas o de beneficencia:** Establecer convenios para entregar alimentos a comunidades locales o programas de alimentación escolar.

III. Alternativas para alimentos no aptos para el consumo humano

- **Alimentación animal:** Desviar alimentos dañados pero seguros (como frutas o vegetales) a su procesamiento como alimentos para animales.
- **Producción de compost:** Utilizar restos de alimentos para generar abono orgánico, promoviendo prácticas de agricultura sostenible.
- **Generación de biogás:** Convertir los residuos orgánicos en energía renovable mediante procesos de digestión anaeróbica.

IV. Optimización en puntos de venta

- **Promoción de productos próximos a caducar:** Ofrecer descuentos para incentivar la venta de alimentos cercanos a su fecha de caducidad, evitando que se desechen.
- **Venta de “productos imperfectos”:** Comercializar alimentos con imperfecciones estéticas a precios reducidos, pero que siguen siendo seguros para el consumo.



V. Reducción de mermas en la cadena de suministro

- **Mejor manejo logístico:** Adoptar tecnologías para optimizar el transporte y almacenamiento de alimentos, minimizando los daños o pérdidas.
- **Capacitación del personal:** Entrenar a los empleados en prácticas de manejo adecuado para reducir mermas en puntos de venta y distribución.

VI. Registro y monitoreo

- **Trazabilidad:** Mantener un registro detallado de las mermas generadas, clasificadas según su destino (donación, compostaje, biogás, etc.).
- **Reportes periódicos:** Exigir a empresas y comercios que informen sobre sus niveles de mermas y las medidas adoptadas para reducir las.

VII. Innovación tecnológica

- **Sistemas de alerta temprana:** Adoptar herramientas tecnológicas que detecten productos cercanos a caducar o con riesgos de desperdicio, para darles un destino oportuno.
- **Aplicaciones móviles:** Crear plataformas que conecten establecimientos con bancos de alimentos u organizaciones receptoras para la redistribución rápida.

VIII. Incentivos para la gestión adecuada

- **Beneficios fiscales:** Otorgar deducciones de impuestos a empresas que donen alimentos o destinen mermas a procesos sostenibles como el compostaje.
- **Reconocimiento público:** Establecer programas que destaquen a las empresas con mejores prácticas en la gestión de mermas.

Artículo 11: Son medidas y alternativas para evitar el desperdicio alimentario:

I. Producción

- **Optimización agrícola:** Implementar prácticas agrícolas que reduzcan las pérdidas durante la cosecha, como técnicas de recolección más eficientes y almacenamiento adecuado.
- **Cultivo regenerativo:** Utilizar técnicas sostenibles para maximizar la producción con menor impacto ambiental y menos desperdicio.



- **Aprovechamiento de productos “imperfectos”:** Comercializar frutas y verduras con imperfecciones estéticas para consumo directo o procesamiento, en lugar de descartarlas.
- II. **Procesamiento y manufactura**
- **Reutilización de subproductos:** Convertir los desechos derivados del procesamiento, como cáscaras o restos, en insumos para otros productos, como harinas, aceites o suplementos.
 - **Innovación en empaques:** Usar envases que prolonguen la vida útil de los alimentos y garanticen su frescura.
- III. **Distribución y venta**
- **Gestión de inventarios:** Adoptar sistemas de inventario que minimicen excedentes y garanticen una rotación adecuada de productos.
 - **Promociones y descuentos:** Ofrecer productos cercanos a su fecha de consumo preferente con precios reducidos.
 - **Alianzas con bancos de alimentos:** Crear redes de redistribución para garantizar que los excedentes lleguen a comunidades vulnerables.
- IV. **Consumo**
- **Educación al consumidor:** Fomentar la planificación de compras, el almacenamiento adecuado y el aprovechamiento de sobras mediante campañas de sensibilización.
 - **Cocina creativa:** Promover recetas que permitan aprovechar ingredientes sobrantes o partes no tradicionales de alimentos, como cáscaras o tallos.
 - **Conciencia de las fechas de etiquetado:** Informar al público sobre la diferencia entre “fecha de caducidad” y “consumo preferente” para evitar el descarte innecesario.
- V. **Restaurantes y hoteles**
- **Porciones ajustables:** Ofrecer porciones flexibles para evitar que los clientes dejen alimentos en sus platos.
 - **Reciclaje orgánico:** Implementar programas de compostaje para restos de alimentos no consumidos.
 - **Sobres para llevar:** Incentivar que los comensales lleven las sobras de sus comidas para consumirlas después.



VI. Aprovechamiento de residuos

- **Compostaje comunitario:** Promover programas de compostaje para convertir residuos orgánicos en fertilizantes naturales.
- **Energías renovables:** Utilizar desechos alimentarios en la generación de biogás y otras formas de energía.

VII. Regulaciones y políticas públicas

- **Incentivos fiscales:** Estimular a productores, distribuidores y consumidores a adoptar prácticas sostenibles mediante exenciones tributarias.
- **Campañas nacionales:** Lanzar iniciativas educativas y programas de sensibilización sobre la importancia de combatir el desperdicio.

VIII. Innovación tecnológica

- **Aplicaciones de redistribución:** Desarrollar plataformas digitales que conecten a empresas con bancos de alimentos u organizaciones receptoras en tiempo real.
- **Sistemas de alerta temprana:** Usar tecnología para identificar productos cercanos a caducar y darles un destino oportuno.

IX. Compostaje

- **Transformación en fertilizante:** Los alimentos orgánicos se pueden convertir en abono natural para mejorar la calidad del suelo, promoviendo la agricultura sostenible.
- **Programas comunitarios:** Implementar iniciativas en comunidades para crear espacios de compostaje que permitan aprovechar restos orgánicos locales.
- **Compostaje industrial:** Crear plantas especializadas en procesar grandes volúmenes de alimentos para la generación de compost en escalas mayores.

X. Generación de biogás

- **Producción de energía renovable:** Los desechos orgánicos pueden ser procesados en sistemas de digestión anaeróbica para producir biogás (metano), que sirve como fuente de energía limpia.



- **Reducción de emisiones:** Este proceso minimiza la liberación de gases de efecto invernadero que ocurren cuando los alimentos se descomponen en rellenos sanitarios.

XI. Alimentación de suelos con biofertilizantes

- **Biofertilizantes líquidos:** Además del compost, los restos orgánicos pueden ser fermentados para crear fertilizantes líquidos que enriquecen los nutrientes del suelo.
- **Aprovechamiento en cultivos urbanos:** Usar estos fertilizantes en proyectos de agricultura urbana o huertos comunitarios.

XII. Reciclaje industrial

- **Recuperación de nutrientes:** Procesar los alimentos en fábricas para extraer nutrientes y componentes útiles, como aceites o proteínas, que pueden utilizarse en otros productos no comestibles.
- **Producción de biomateriales:** Crear bioplásticos, embalajes biodegradables o productos alternativos a partir de restos orgánicos.

XIII. Educación y sensibilización

- **Capacitación en gestión de residuos:** Ofrecer talleres para enseñar a las comunidades cómo separar y manejar restos orgánicos para compostaje o reciclaje.
- **Conciencia empresarial:** Incentivar a empresas y productores a adoptar prácticas sostenibles para el manejo de alimentos vencidos.

XIV. Investigación y desarrollo

- **Tecnologías innovadoras:** Invertir en el desarrollo de nuevas tecnologías que permitan procesar restos orgánicos de manera más eficiente y rentable.
- **Estudios sobre impacto ambiental:** Investigar cómo el compostaje y otros procesos benefician a largo plazo la salud del suelo y la reducción de residuos.

Artículo 12: Son autoridades supervisoras de los procesos para evitar el desperdicio alimentario:



- I. **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)**
 - **Supervisión de la producción agrícola:** Vigilar que los productores implementen prácticas que reduzcan las pérdidas en la etapa de producción y cosecha.
 - **Fomento a la economía circular:** Promover programas de aprovechamiento de excedentes agrícolas.
 - **Capacitación a productores:** Ofrecer talleres y recursos para prevenir el desperdicio desde el origen.

- II. **Secretaría de Salud**
 - **Regulación de inocuidad alimentaria:** Garantizar que los alimentos donados y redistribuidos cumplan con normas sanitarias para proteger la salud pública.
 - **Supervisión de donaciones:** Certificar que los alimentos destinados al consumo sean aptos y seguros.
 - **Programas de educación nutricional:** Promover el uso consciente y adecuado de los alimentos para prevenir su desperdicio.

- III. **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**
 - **Gestión de residuos orgánicos:** Coordinar programas para el aprovechamiento de alimentos no aptos para consumo humano mediante compostaje o generación de biogás.
 - **Reducción de impacto ambiental:** Monitorear los efectos del desperdicio alimentario en el medio ambiente e implementar políticas para su mitigación.
 - **Promoción de prácticas sostenibles:** Fomentar la adopción de tecnologías y procesos responsables en toda la cadena alimentaria.

- IV. **Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)**
 - **Protección del derecho a la alimentación:** Supervisar que las políticas públicas garanticen el acceso equitativo a los alimentos recuperados para las poblaciones vulnerables.
 - **Monitoreo de justicia social:** Vigilar que las acciones en la cadena de alimentos no perpetúen desigualdades sociales.



V. Secretaría de Economía

- **Incentivos fiscales:** Diseñar y supervisar mecanismos de apoyo económico para las empresas y productores que implementen prácticas de reducción de desperdicio.
- **Fomento a la innovación:** Impulsar el desarrollo de tecnologías que faciliten el manejo responsable de alimentos y la optimización de recursos.

VI. Gobiernos estatales y municipales

- **Aplicación local de la ley:** Coordinar e implementar políticas en los estados y municipios que se alineen con los objetivos nacionales para reducir el desperdicio.
- **Fomento a bancos de alimentos locales:** Apoyar la creación y operación de bancos de alimentos en comunidades vulnerables.
- **Educación comunitaria:** Organizar campañas locales sobre la importancia de reducir el desperdicio alimentario.

VII. Organismos interinstitucionales

- **Comité Nacional contra el Desperdicio de Alimentos:**
 - a) Crear un organismo interinstitucional encargado de coordinar las acciones entre diferentes dependencias gubernamentales.
 - b) Monitorear la implementación de la ley y proponer mejoras.
- **Centros de investigación:**
 - a) Colaborar con universidades y organismos de investigación para medir el impacto del desperdicio y desarrollar soluciones innovadoras.

VIII. Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO)

- **Protección del consumidor:** Vigilar la correcta información sobre fechas de caducidad y consumo preferente.
- **Fomento de prácticas responsables:** Supervisar que supermercados, restaurantes y comercios cumplan con las medidas para minimizar el desperdicio.

Artículo 13: Son consecuencias al incumplimiento de esta ley, las siguientes:



I. Multas económicas

- **Multas progresivas:** sanciones económicas proporcionales a la magnitud del incumplimiento, como la cantidad de alimentos desperdiciados o no gestionados adecuadamente.
- **Incentivos invertidos:** Destinar las multas recaudadas a programas de redistribución de alimentos o infraestructura para bancos de alimentos.

II. Suspensión de actividades

- **Clausura temporal:** Suspender temporalmente las operaciones de empresas o establecimientos reincidentes que no cumplan con las normativas de manejo y donación de alimentos.
- **Restricción de permisos:** Revocar o limitar permisos de operación en caso de incumplimientos graves o continuos.

III. Responsabilidad legal

- **Sanciones penales:** Consecuencias legales más severas en casos de negligencia deliberada que cause daños a la salud pública o al medio ambiente.
- **Obligaciones compensatorias:** Requerir a los infractores que contribuyan directamente a iniciativas de redistribución de alimentos como medida compensatoria.

IV. Publicación de incumplimientos

- **Listas públicas:** Publicación periódica de un registro de los actores que hayan incumplido con las disposiciones de la ley, afectando su reputación.
- **Reducción de beneficios fiscales:** Retiro de incentivos o exenciones fiscales a empresas que no cumplan con sus responsabilidades.

V. Supervisión adicional

- **Auditorías obligatorias:** Someter a inspecciones adicionales a empresas reincidentes para monitorear sus prácticas de manejo de alimentos.
- **Planes de mejora:** Exigir la implementación de planes específicos para corregir las prácticas inadecuadas.

VI. Educación y sensibilización obligatoria

- **Capacitación forzosa:** Imponer programas de formación sobre buenas prácticas alimentarias a los responsables de los incumplimientos.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, A 28 DE ABRIL DE 2025.

SUSCRIBE



DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL DE PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS AMBIENTALES

El que suscribe, **DIPUTADO RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**, integrante del grupo parlamentario de Partido Verde Ecologista de México en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL DE PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS AMBIENTALES**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El medio ambiente enfrenta desafíos sin precedentes derivados de la actividad humana y de eventos naturales extremos. Las emergencias ambientales, como derrames de sustancias tóxicas, incendios forestales, contaminación de cuerpos de agua y desastres derivados de fenómenos meteorológicos, tienen impactos devastadores en la biodiversidad, la salud pública y la economía.
2. México, como país megadiverso, tiene la responsabilidad de proteger su riqueza natural y garantizar el bienestar de sus habitantes frente a estas contingencias.
3. Actualmente, el marco jurídico nacional carece de una legislación específica que regule de manera integral la prevención, atención y mitigación de emergencias ambientales que establezca mecanismos claros, eficientes y coordinados para responder a estos eventos de manera oportuna y eficaz.
4. La pérdida de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas comprometen la capacidad de recuperación de las zonas afectadas. Eventos como derrames industriales o incendios forestales liberan grandes cantidades de contaminantes, agravando el cambio climático.



5. La salud y seguridad de las comunidades cercanas a las áreas afectadas se ven gravemente perjudicadas. Muchas poblaciones vulnerables carecen de herramientas para protegerse o recuperarse tras una emergencia ambiental.
6. Las emergencias ambientales generan costos millonarios asociados a su gestión, recuperación y compensación por daños. Sectores clave como el turismo, la agricultura y la pesca sufren pérdidas significativas.
7. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 13, sobre acción climática, y el ODS 15, sobre vida de ecosistemas terrestres, así como acuerdos multilaterales, como el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes.
8. Resulta urgente contar con un marco legal específico para prevenir, atender y mitigar los impactos de las emergencias ambientales.
9. Las emergencias ambientales, como derrames tóxicos, incendios forestales y contaminación de agua, tienen efectos devastadores en ecosistemas y especies, que en algunos casos pueden ser irreversibles.
10. Los desastres ambientales contribuyen directamente al cambio climático, como la liberación masiva de gases de efecto invernadero en incendios o degradación de áreas naturales.
11. Por otra parte, las emergencias ambientales generan contaminantes que afectan directamente la salud de las comunidades, provocando enfermedades respiratorias, intoxicaciones y otros padecimientos.
12. Actualmente, la gestión de emergencias ambientales se enfrenta a problemas de falta de coordinación entre instituciones, retrasos en las respuestas y carencia de protocolos claros.
13. Aunque leyes como la LGEEPA incluyen disposiciones relacionadas con emergencias ambientales, estas no son suficientemente específicas ni abarcan la totalidad de las necesidades.

14. La falta de preparación y respuesta efectiva eleva los costos asociados con la remediación de emergencias ambientales.
15. Industrias como el turismo, la agricultura y la pesca son especialmente afectadas por eventos ambientales desastrosos, impactando la economía nacional y local.
16. Con una ley específica, México podría establecer mecanismos preventivos más sólidos, evitando el daño antes de que ocurra.
17. Según datos de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en nuestro país se registran de manera constante múltiples emergencias ambientales relacionadas con sustancias químicas en diversas entidades federativas.

Por lo expuesto y señalado anteriormente, se somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL DE PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS AMBIENTALES

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley Nacional de Prevención de Emergencias Ambientales, para quedar como sigue:

Artículo 1°: La presente Ley es de observancia general en toda la República y rige las obligaciones, procedimientos y mecanismos para la prevención de posibles Estados de Emergencia Ambiental contemplados en el artículo 170° de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Artículo 2°: Esta ley tiene como objeto establecer un marco jurídico integral que permita prevenir las emergencias ambientales en México, garantizando la protección del medio ambiente, la salud pública, la seguridad de las comunidades y el desarrollo sostenible., bajo los siguientes puntos específicos:



I. Prevención de emergencias ambientales

- Identificar riesgos potenciales en áreas vulnerables y actividades económicas de alto impacto ambiental.
- Implementar medidas de monitoreo y regulación para minimizar la posibilidad de desastres ambientales.

II. Fomento de la responsabilidad ambiental

- Garantizar que las empresas y organizaciones adopten prácticas sostenibles para prevenir emergencias ambientales.
- Aplicar sanciones efectivas a quienes sean responsables de daños al medio ambiente, incentivando la reparación de los impactos generados.

III. Educación y sensibilización

- Incluir en la legislación programas de educación ambiental que fomenten la cultura de prevención y sostenibilidad.
- Empoderar a las comunidades con información y herramientas para enfrentar posibles contingencias ambientales.

Artículo 3°: Para efectos de esta ley se entiende por:

I. Emergencia Ambiental

Situación crítica o imprevista que causa daños significativos al medio ambiente, la biodiversidad o la salud pública, generada por actividades humanas, fenómenos naturales o combinaciones de ambos.

II. Riesgo Ambiental

Probabilidad de que ocurran daños al medio ambiente debido a factores o actividades que representan una amenaza potencial, como derrames de sustancias tóxicas o desastres naturales.

III. Contaminación Ambiental

Introducción de sustancias o agentes (físicos, químicos o biológicos) al medio ambiente que alteren su equilibrio natural, afectando ecosistemas y la salud humana.

IV. Mitigación Ambiental

Acciones diseñadas para reducir o eliminar los efectos negativos de una emergencia ambiental, restaurando el equilibrio ecológico y protegiendo a las comunidades afectadas.

V. Restauración Ecológica

Proceso de recuperación de ecosistemas dañados para devolverles su estado original o funcionalidad, garantizando su biodiversidad y equilibrio.



- VI. Responsabilidad Ambiental**
Obligación de las personas físicas o jurídicas de prevenir, mitigar y reparar los daños ambientales generados por sus actividades.
- VII. Contingencia Ambiental**
Estado de alerta debido a una amenaza ambiental identificada, que requiere acciones preventivas o correctivas inmediatas.
- VIII. Actividad de Alto Riesgo**
Actividades humanas que implican un potencial alto de causar emergencias ambientales, como la industria química, petrolera o minera.
- IX. Fondo de Emergencia Ambiental**
Recurso financiero destinado a la prevención, atención y mitigación de emergencias ambientales, asegurando la disponibilidad inmediata de fondos para estas situaciones.
- X. Resiliencia Ambiental**
Capacidad de los ecosistemas y comunidades para recuperarse de los daños ocasionados por emergencias ambientales y adaptarse para evitar futuros impactos.
- XI. Protocolo de Atención**
Conjunto de acciones y procedimientos establecidos para responder de manera eficiente a una emergencia ambiental, coordinando los esfuerzos de las autoridades, empresas y comunidades.
- XII. Responsables de Emergencias Ambientales**
Personas o entidades que, por acción u omisión, causan un daño ambiental y tienen la obligación de responder por sus efectos.
- XIII. Monitoreo Ambiental**
Actividades de observación, evaluación y análisis constantes para detectar riesgos ambientales y prevenir emergencias.
- XIV. Impacto Ambiental**
Consecuencias o efectos negativos de las actividades humanas o fenómenos naturales en los ecosistemas y recursos naturales.
- XV. Gestión de Residuos Peligrosos**
Conjunto de prácticas para manejar, tratar y disponer de residuos peligrosos generados por una emergencia ambiental, evitando mayores daños al medio ambiente.



- XVI. Vulnerabilidad Ambiental**
Grado de susceptibilidad de un ecosistema, región o comunidad ante riesgos derivados de actividades humanas o fenómenos naturales que pueden desencadenar emergencias ambientales.
- XVII. Respuesta Temprana**
Acciones inmediatas y coordinadas realizadas por las autoridades, empresas y comunidades para minimizar el impacto de una emergencia ambiental en sus primeras etapas.
- XVIII. Evaluación de Impacto Ambiental**
Procedimiento técnico y legal para identificar, prever y mitigar los efectos negativos de proyectos, actividades o eventos en el medio ambiente.
- XIX. Contaminante Emergente**
Sustancia o agente químico, biológico o físico cuya presencia en el medio ambiente no ha sido regulada pero puede generar impactos significativos en emergencias ambientales.
- XX. Ecosistema Resiliente**
Ecosistema con capacidad de absorber impactos negativos y recuperarse para mantener su funcionalidad tras una emergencia ambiental.
- XXI. Plan de Contingencia**
Documento que establece los procedimientos, recursos y responsabilidades necesarios para enfrentar emergencias ambientales de manera organizada y efectiva.
- XXII. Zona Crítica Ambiental**
Área geográfica identificada como especialmente vulnerable por su importancia ecológica o por la existencia de actividades de alto riesgo ambiental.
- XXIII. Responsabilidad Solidaria**
Principio jurídico que establece que todos los actores involucrados en una emergencia ambiental tienen la obligación de colaborar en su atención y mitigación, independientemente de su participación directa o indirecta.
- XXIV. Gestión Integral de Riesgos Ambientales**
Proceso que combina prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación ante emergencias ambientales, promoviendo un enfoque holístico.
- XXV. Emergencia Ambiental Transfronteriza**
Situación en la que los efectos de una emergencia ambiental ocurrida en México se extienden o impactan a países vecinos, requiriendo cooperación internacional.



- XXVI. Restauración Adaptativa**
Proceso dinámico de recuperación de ecosistemas basado en el monitoreo continuo y la adaptación de estrategias según los resultados obtenidos.
- XXVII. Tecnologías Limpias**
Innovaciones que contribuyen a la mitigación de los impactos ambientales durante una emergencia, como técnicas de descontaminación o reutilización de recursos.
- XXVIII. Gobernanza Ambiental**
Conjunto de mecanismos, procesos y estructuras que permiten la toma de decisiones inclusivas y efectivas para la gestión de emergencias ambientales.
- XXIX. Compensación Ecológica**
Obligación de realizar acciones de reparación, restauración o protección ambiental para contrarrestar los daños ocasionados por una emergencia.
- XXX. Indicadores de Riesgo Ambiental**
Herramientas utilizadas para medir y monitorear el nivel de amenaza de eventos que podrían desencadenar una emergencia ambiental.

Artículo 4°: Son consideradas zonas ambientalmente vulnerables:

- I. Ecosistemas frágiles**
 - **Humedales:** Como manglares, lagunas costeras y pantanos, debido a su importancia ecológica y a los riesgos asociados con la contaminación, deforestación y cambio climático.
 - **Bosques tropicales:** Altamente vulnerables a la deforestación, incendios y actividades extractivas.
 - **Ecosistemas áridos y semiáridos:** Sus recursos hídricos limitados los hacen sensibles a actividades como la minería y el mal manejo agrícola.
- II. Zonas costeras y marinas**

Áreas cercanas al mar que son vulnerables a contaminación por derrames de petróleo, sobrepesca, urbanización descontrolada y fenómenos meteorológicos extremos, como huracanes y tsunamis.
- III. Áreas protegidas**
 - **Reservas de la biosfera, parques nacionales y áreas naturales protegidas:** Pueden ser vulnerables si no cuentan con una gestión adecuada frente a actividades humanas ilegales, como la caza furtiva, tala y extracción de recursos.
- IV. Regiones con alta biodiversidad**



- **Regiones megadiversas:** Como las Selvas Lacandonas en Chiapas o los arrecifes de coral en el Caribe, que albergan una gran cantidad de especies en peligro de extinción y son sensibles a cambios en su equilibrio ecológico.
- V. **Zonas urbanas con alta densidad poblacional**
- Ciudades con elevados niveles de contaminación y sobreexplotación de recursos naturales, especialmente en regiones con infraestructura insuficiente para manejar emergencias ambientales, como fugas de sustancias químicas o inundaciones.
- VI. **Cuencas hidrológicas vulnerables**
- Ríos, lagos y acuíferos amenazados por contaminación industrial, agroquímica o sobreexplotación, como el Río Atoyac o el Lago de Chapala.
- VII. **Áreas mineras o industriales**
- Regiones donde se desarrollan actividades extractivas o industriales que tienen un alto potencial de generar desastres ambientales, como derrames tóxicos o contaminación del suelo y aire.
- VIII. **Zonas afectadas por el cambio climático**
- Áreas propensas a fenómenos extremos como sequías, inundaciones, deslizamientos de tierra, aumento del nivel del mar o desertificación, especialmente aquellas donde las comunidades dependen directamente de los recursos naturales.
- IX. **Regiones con población en situación de vulnerabilidad**
- Comunidades indígenas, rurales o marginadas que dependen de recursos naturales locales y tienen menor capacidad para recuperarse de los impactos ambientales.
- X. **Áreas sísmicas o volcánicas**
- Zonas cercanas a fallas geológicas activas o volcanes que pueden generar desastres naturales, como derrumbes, erupciones o deslizamientos de tierra.

Artículo 5°: De manera procedimental debe considerarse en zonas ambientalmente vulnerables, lo siguiente:

I. **Identificación y mapeo**

- **Delimitación geográfica:** Realizar estudios detallados para identificar y delimitar las áreas vulnerables.
- **Evaluación de factores de riesgo:** Analizar las características naturales, sociales y económicas que hacen a la zona propensa a emergencias ambientales (como erosión, deforestación, sobreexplotación o actividad humana).



- **Uso de tecnología:** Implementar herramientas como sistemas de información geográfica (SIG) y monitoreo satelital para detectar cambios en tiempo real.
- II. **Monitoreo constante**
- **Sistemas de alerta temprana:** Establecer mecanismos automáticos para detectar riesgos como inundaciones, incendios o derrames químicos.
 - **Indicadores ambientales:** Medir continuamente factores como calidad del aire, agua y suelo para anticipar posibles emergencias.
 - **Participación local:** Capacitar a las comunidades locales para que colaboren en la detección temprana de riesgos.
- III. **Regulaciones y restricciones**
- **Zonificación ambiental:** Establecer límites para actividades humanas de alto impacto, como minería, industria química o agricultura intensiva.
 - **Permisos especiales:** Exigir permisos rigurosos para cualquier actividad económica dentro o cerca de las zonas vulnerables, con evaluaciones periódicas.
 - **Áreas de amortiguamiento:** Crear franjas de protección para minimizar los impactos de actividades externas en las zonas vulnerables.
- IV. **Planificación y gestión**
- **Planes de manejo ambiental:** Diseñar programas específicos para el uso sostenible de los recursos naturales en la zona.
 - **Planes de contingencia:** Crear protocolos claros para responder a emergencias, incluyendo evacuaciones, control de daños y remediación ambiental.
 - **Fondo de protección ambiental:** Garantizar financiamiento para acciones preventivas y de recuperación en estas zonas.
- V. **Restauración y conservación**
- **Reforestación:** Restaurar áreas degradadas con especies nativas para recuperar ecosistemas.
 - **Protección de hábitats:** Implementar medidas para conservar la flora y fauna autóctona.
 - **Reducción de impactos antropogénicos:** Promover prácticas sostenibles en actividades agrícolas, ganaderas o extractivas.
- VI. **Educación y participación comunitaria**
- **Sensibilización:** Incluir programas educativos sobre los riesgos y medidas de protección en comunidades locales.



- **Participación ciudadana:** Establecer mecanismos de consulta y colaboración para incluir a los habitantes en la toma de decisiones.
- **Fortalecimiento de capacidades:** Capacitar a las comunidades para que sean actores clave en la prevención y manejo de emergencias.

VII. Cooperación interinstitucional

- **Coordinación gubernamental:** Establecer un marco de colaboración entre los diferentes niveles de gobierno (federal, estatal y municipal).
- **Alianzas estratégicas:** Involucrar a organismos internacionales, ONGs y universidades para implementar mejores prácticas y tecnologías.

VIII. Evaluación periódica

- **Auditorías ambientales:** Realizar inspecciones regulares para asegurar el cumplimiento de normativas y estrategias de manejo.
- **Actualización de protocolos:** Adaptar los planes de manejo y respuesta con base en los resultados de evaluaciones y nuevos riesgos identificados.
- **Informes públicos:** Garantizar la transparencia mediante la publicación de resultados sobre las condiciones de la zona y las acciones implementadas.

Artículo 6°: Son mecanismos de monitoreo ambiental:

I. Sistemas de Información Geográfica (SIG)

- **Análisis espacial:** Mapas y datos geográficos para evaluar cambios en el uso del suelo, deforestación o contaminación.
- **Monitoreo satelital:** Observar cambios en ecosistemas, cuerpos de agua y áreas protegidas en tiempo real.

II. Estaciones de monitoreo automático

- **Calidad del aire:** Medición de concentraciones de contaminantes atmosféricos como dióxido de carbono (CO₂), óxidos de nitrógeno (NOx) o partículas PM2.5.
- **Calidad del agua:** Detección de parámetros como pH, temperatura, oxígeno disuelto y presencia de contaminantes químicos.

III. Drones y sensores remotos

- **Exploración aérea:** Utilizar drones equipados con cámaras y sensores para monitorear ecosistemas vulnerables o difíciles de alcanzar.
- **Detección térmica:** Identificar anomalías como incendios forestales o fugas de calor en áreas industriales.



IV. Redes de alerta temprana

- **Fenómenos meteorológicos:** Emitir avisos sobre tormentas, huracanes, sequías o inundaciones.
- **Sismos y erupciones volcánicas:** Monitoreo sísmico y geológico que permite prever movimientos de tierra o actividad volcánica.

V. Modelos predictivos y simulaciones

- **Software de simulación:** Herramientas digitales que proyectan escenarios futuros basados en datos ambientales actuales.
- **Predicción de riesgos:** Identificar posibles impactos por actividades humanas, como derrames industriales o minería.

VI. Muestreo y análisis en laboratorio

- **Evaluación de suelo:** Estudios periódicos para analizar la presencia de contaminantes químicos o biológicos en el suelo.
- **Biodiversidad:** Monitoreo de especies clave para detectar cambios en la salud de los ecosistemas.

VII. Sistemas comunitarios de monitoreo

- **Participación local:** Involucrar a comunidades para reportar cambios ambientales y riesgos en su entorno.
- **Reportes manuales:** Observaciones directas de habitantes que complementan los datos tecnológicos.

VIII. Monitoreo de emisiones industriales

- **Estaciones en plantas industriales:** Supervisar emisiones de gases, vertidos y residuos sólidos generados por actividades humanas.
- **Auditorías ambientales:** Inspecciones regulares para asegurar el cumplimiento de normas de manejo responsable.

IX. Plataformas digitales de monitoreo

- **Aplicaciones móviles:** Herramientas que conectan a la ciudadanía con reportes ambientales en tiempo real.
- **Paneles de control en línea:** Sistemas centralizados que consolidan datos de diferentes fuentes para facilitar el análisis.

X. Monitoreo bioindicado

- **Uso de especies bioindicadoras:** Evaluar la presencia de ciertas plantas, animales o microorganismos cuya salud refleja el estado del medio ambiente.



Artículo 7º: Son actividades de alto impacto ambiental:

I. **Actividades Industriales**

- **Industria química:** Fabricación y manejo de sustancias peligrosas que pueden contaminar agua, aire y suelo (por ejemplo, pesticidas, fertilizantes, plásticos).
- **Refinerías y petroquímicas:** Producción y refinamiento de combustibles fósiles, que liberan grandes cantidades de contaminantes al ambiente.
- **Manufactura pesada:** Fundiciones, fabricación de acero y aluminio, que generan desechos sólidos y emisiones tóxicas.

II. **Minería**

- **Minería a cielo abierto:** Remoción de grandes cantidades de suelo y vegetación, causando deforestación, erosión y contaminación por metales pesados.
- **Minería de materiales radiactivos:** Extracción de uranio y otros materiales que representan riesgos elevados para la salud y el ambiente.
- **Explotación de canteras:** Afecta el suelo y genera desechos sólidos masivos.

III. **Producción y manejo de energía**

- **Centrales termoeléctricas:** Consumen grandes volúmenes de agua y generan emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- **Hidroeléctricas a gran escala:** Alteran el flujo de ríos, afectan ecosistemas acuáticos y desplazan comunidades locales.
- **Explotación de hidrocarburos:** Actividades como el fracking y la extracción offshore conllevan riesgos de derrames y contaminación.

IV. **Infraestructura y desarrollo urbano**

- **Construcción masiva:** Carreteras, represas, aeropuertos y puentes que destruyen hábitats y fragmentan ecosistemas.
- **Urbanización descontrolada:** Genera deforestación y sobreexplotación de recursos como agua y suelo.

V. **Actividades agrícolas intensivas**

- **Monocultivos:** Uso excesivo de pesticidas, fertilizantes y agua, que degrada los suelos y contamina cuerpos de agua.
- **Ganadería intensiva:** Genera grandes cantidades de metano, un gas de efecto invernadero, y causa contaminación por excrementos.



VI. Manejo de residuos peligrosos

- **Disposición inadecuada de residuos industriales:** Vertido de desechos químicos o radiactivos en cuerpos de agua y suelos.
- **Incineración de residuos:** Emisión de partículas tóxicas y dioxinas al aire.

VII. Transporte

- **Transporte marítimo y aéreo:** Altas emisiones de gases de efecto invernadero y contaminación por derrames de combustibles.
- **Carreteras extensivas:** Impacto en hábitats al fragmentar ecosistemas y ocupar grandes áreas naturales.

VIII. Explotación forestal y pesquera

- **Deforestación masiva:** Tala ilegal o descontrolada que elimina hábitats y aumenta la erosión.
- **Pesca industrial intensiva:** Sobreexplotación de especies marinas y daño a los ecosistemas oceánicos.

IX. Turismo no sostenible

- **Construcción de infraestructura turística:** Afectación de áreas naturales protegidas o vulnerables.
- **Exceso de visitantes:** Genera sobrecarga en ecosistemas delicados, como arrecifes de coral y selvas tropicales.

X. Generación y consumo de recursos no renovables

- **Extracción de agua subterránea:** Sobreexplotación de acuíferos, causando hundimientos y salinización.
- **Explotación de recursos naturales únicos:** Impacto sobre reservas de biodiversidad y áreas protegidas.

Artículo 8°: Son mecanismos de prevención aplicables en el desarrollo de actividades de alto impacto ambiental:

I. Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)

- **Estudios previos:** Realizar análisis detallados para identificar los riesgos ambientales antes de comenzar una actividad.
- **Planes de mitigación:** Diseñar medidas específicas para reducir los impactos negativos identificados en la evaluación.



- **Consultas públicas:** Incluir la opinión de las comunidades locales y expertos en el proceso de evaluación.
- II. **Zonificación y planificación**
- **Ubicación adecuada:** Limitar la realización de actividades de alto impacto en zonas vulnerables o protegidas.
 - **Áreas de amortiguamiento:** Crear zonas de protección alrededor de áreas sensibles para reducir los efectos indirectos.
 - **Gestión del territorio:** Diseñar planes de uso del suelo que prioricen la conservación y el desarrollo sostenible.
- III. **Regulaciones estrictas**
- **Permisos ambientales:** Exigir licencias para garantizar que las actividades cumplan con los estándares legales de protección ambiental.
 - **Normas técnicas:** Implementar regulaciones específicas para el manejo de residuos, emisiones y desechos peligrosos.
 - **Monitoreo obligatorio:** Establecer sistemas de supervisión continua para verificar que las actividades cumplan con la normativa.
- IV. **Tecnologías limpias**
- **Procesos sostenibles:** Promover el uso de métodos y tecnologías que reduzcan la huella ambiental, como la eficiencia energética y la minimización de residuos.
 - **Innovación:** Fomentar la adopción de tecnologías avanzadas para el tratamiento de emisiones y desechos.
- V. **Participación comunitaria**
- **Educación ambiental:** Sensibilizar a las comunidades cercanas sobre los riesgos y beneficios de las actividades y su rol en la protección ambiental.
 - **Consulta y colaboración:** Incluir a las comunidades locales en la planificación y monitoreo de las actividades para asegurar su bienestar.
- VI. **Sistemas de alerta temprana**
- **Identificación de riesgos:** Implementar herramientas tecnológicas para detectar y prever impactos ambientales antes de que ocurran.
 - **Respuesta rápida:** Crear protocolos de acción ante cualquier indicio de emergencias relacionadas con la actividad.
- VII. **Manejo integral de residuos**
- **Tratamiento adecuado:** Garantizar que los desechos generados sean tratados y dispuestos de manera segura.



- **Economía circular:** Fomentar la reutilización y reciclaje de materiales para reducir el impacto ambiental.
- VIII. **Restauración ecológica**
- **Reforestación:** Implementar programas de recuperación de áreas afectadas por la actividad.
 - **Conservación de hábitats:** Proteger especies y ecosistemas cercanos como medida compensatoria.
- IX. **Monitoreo ambiental continuo**
- **Indicadores clave:** Utilizar herramientas de supervisión para evaluar la calidad del aire, agua y suelo en las zonas donde se desarrollan las actividades.
 - **Informes periódicos:** Exigir reportes detallados sobre los impactos y las medidas preventivas adoptadas.
- X. **Incentivos para prácticas sostenibles**
- **Beneficios fiscales:** Ofrecer incentivos económicos a empresas que implementen medidas preventivas y sostenibles.
 - **Reconocimiento público:** Destacar a los actores que promuevan la protección ambiental como parte de sus operaciones.

Artículo 9°: Son actividades y mecanismos a desarrollar para educar y sensibilizar sobre los riesgos ambientales:

- I. **Programas educativos en instituciones**
- **Incorporación en el currículo escolar:** Introducir contenidos sobre cambio climático, conservación ambiental y gestión de riesgos en todos los niveles educativos.
 - **Capacitaciones para docentes:** Proveer formación a profesores sobre cómo enseñar de manera efectiva temas ambientales y promover acciones prácticas.
- II. **Campañas de comunicación masiva**
- **Difusión en medios tradicionales y digitales:** Crear campañas atractivas en televisión, radio, redes sociales y sitios web que informen sobre los riesgos ambientales y cómo prevenirlos.
 - **Narrativas visuales:** Usar videos, infografías y documentales para explicar problemas ambientales complejos de manera sencilla.
- III. **Talleres y cursos comunitarios**



- **Educación práctica:** Organizar talleres para enseñar técnicas como reciclaje, compostaje, reducción de residuos y uso de energías limpias.
 - **Empoderamiento local:** Capacitar a comunidades en el monitoreo y cuidado de sus recursos naturales, para que sean agentes activos en su protección.
- IV. Eventos y actividades al aire libre**
- **Jornadas de limpieza:** Organizar eventos de recolección de residuos en playas, parques y cuerpos de agua para concienciar sobre la contaminación.
 - **Reforestaciones comunitarias:** Fomentar la participación en proyectos de plantación de árboles y restauración de hábitats.
- V. Alianzas con el sector privado**
- **Capacitación corporativa:** Promover programas para que las empresas eduquen a sus empleados sobre prácticas sostenibles.
 - **Campañas conjuntas:** Trabajar con marcas y empresas influyentes para amplificar mensajes de sensibilización ambiental.
- VI. Uso de plataformas digitales**
- **Aplicaciones móviles:** Diseñar apps que proporcionen información sobre riesgos ambientales locales, consejos de acción y herramientas de seguimiento.
 - **Redes sociales:** Aprovechar las plataformas para generar debates, difundir información y mostrar ejemplos de buenas prácticas.
- VII. Participación en foros y diálogos públicos**
- **Consultas ciudadanas:** Invitar a la sociedad a participar en la creación de políticas ambientales, garantizando la inclusión y diversidad de voces.
 - **Foros temáticos:** Organizar eventos sobre riesgos ambientales específicos, como el cambio climático, la contaminación y la pérdida de biodiversidad.
- VIII. Incentivos y reconocimiento**
- **Premios verdes:** Reconocer a individuos, escuelas o empresas que lideren proyectos destacados en educación y sensibilización ambiental.
 - **Beneficios económicos:** Establecer incentivos fiscales o subsidios para aquellos que participen activamente en actividades educativas y de prevención.
- IX. Colaboración con ONGs y universidades**
- **Programas conjuntos:** Trabajar con organizaciones ambientales y académicas para diseñar actividades educativas basadas en investigaciones científicas.
 - **Voluntariado ambiental:** Promover proyectos de servicio comunitario enfocados en la protección del medio ambiente.



X. Narrativas culturales

- **Arte y cultura:** Fomentar la creación de obras de teatro, exposiciones de arte, canciones y literatura que transmitan mensajes sobre la importancia del medio ambiente.
- **Rescate de saberes tradicionales:** Incluir conocimientos ancestrales en la educación ambiental, especialmente en comunidades indígenas.

Artículo 10°: Los requisitos mínimos que deben cumplir las industrias en materia de protección ambiental son los siguientes:

I. Evaluaciones previas y licencias ambientales

- **Estudio de Impacto Ambiental (EIA):** Realizar y aprobar una evaluación exhaustiva antes de iniciar actividades industriales, asegurando que se identifiquen y mitiguen los posibles impactos negativos.
- **Permisos obligatorios:** Obtener y renovar periódicamente licencias ambientales específicas para las actividades realizadas.

II. Monitoreo continuo

- **Sistemas de monitoreo ambiental:** Instalar equipos para medir en tiempo real la calidad del aire, agua y suelo en las áreas donde operan.
- **Reportes periódicos:** Presentar informes sobre emisiones, vertidos y desechos generados, garantizando transparencia ante las autoridades.

III. Reducción de emisiones y residuos

- **Cumplimiento de límites de emisión:** Ajustar las operaciones para cumplir con los estándares de calidad del aire establecidos por la ley.
- **Gestión integral de residuos:** Implementar sistemas para separar, tratar y disponer adecuadamente los desechos peligrosos y no peligrosos.
- **Promoción de economía circular:** Adoptar prácticas que minimicen la generación de residuos y fomenten la reutilización de materiales.

IV. Uso eficiente de recursos

- **Conservación de agua:** Garantizar un consumo responsable del agua mediante tecnologías de optimización y reciclaje.
- **Energías renovables:** Integrar fuentes de energía limpia y reducir la dependencia de combustibles fósiles.



- **Manejo de recursos naturales:** Evitar la sobreexplotación de recursos y asegurar su extracción sostenible.
- V. **Protocolos de emergencia**
- **Plan de contingencia:** Diseñar e implementar protocolos claros para responder a situaciones de riesgo ambiental o derrames químicos, incluyendo capacitación del personal.
 - **Sistemas de alerta temprana:** Establecer mecanismos para identificar riesgos ambientales en etapas tempranas y actuar con rapidez.
- VI. **Restauración de áreas afectadas**
- **Medidas de compensación:** Restaurar ecosistemas dañados o crear áreas protegidas como medida compensatoria por los impactos causados.
 - **Garantías económicas:** Reservar fondos destinados a cubrir los costos de remediación ambiental en caso de emergencias o incumplimientos.
- VII. **Innovación tecnológica**
- **Adopción de tecnologías limpias:** Usar equipos modernos y procesos más eficientes que reduzcan la huella ambiental de las actividades industriales.
 - **Investigación y desarrollo:** Invertir en la innovación de procesos más sostenibles y menos dañinos para el medio ambiente.
- VIII. **Capacitación y sensibilización**
- **Entrenamiento del personal:** Asegurar que todos los empleados reciban formación sobre prácticas de protección ambiental, manejo de residuos y respuesta a emergencias.
 - **Fomento de responsabilidad corporativa:** Impulsar una cultura empresarial alineada con los objetivos de sostenibilidad y protección ambiental.
- IX. **Transparencia y auditorías**
- **Auditorías ambientales:** Someterse regularmente a inspecciones por parte de las autoridades para garantizar el cumplimiento de la legislación.
 - **Acceso público a información:** Permitir que la ciudadanía y las comunidades locales accedan a datos relevantes sobre los impactos y medidas ambientales adoptadas.
- X. **Sanciones por incumplimiento**
- **Responsabilidad legal:** Aceptar las consecuencias jurídicas por cualquier daño ambiental causado por sus actividades.
 - **Mecanismos de reparación:** Realizar las acciones necesarias para remediar los daños ocasionados, bajo supervisión gubernamental.



Artículo 11°: Se restringen las siguientes acciones específicas con el fin de reducir riesgos ambientales:

I. Uso de sustancias peligrosas

- **Prohibición de vertidos:** Restringir el vertido de sustancias químicas, radiactivas o tóxicas en cuerpos de agua, suelo y aire.
- **Restricción de pesticidas y fertilizantes:** Limitar el uso de productos agroquímicos que dañen la biodiversidad o contaminen recursos hídricos.

II. Explotación no sostenible de recursos

- **Deforestación ilegal:** Prohibir la tala de árboles en áreas protegidas o vulnerables sin permisos de manejo sustentable.
- **Sobrepesca y pesca destructiva:** Restringir técnicas como el arrastre de fondo y la pesca intensiva en áreas de alta biodiversidad.
- **Explotación excesiva de acuíferos:** Regular la extracción de agua subterránea en regiones con estrés hídrico.

III. Emisiones contaminantes

- **Quema abierta de residuos:** Restringir la quema de residuos sólidos y orgánicos que liberen contaminantes al aire.
- **Emisiones industriales no controladas:** Prohibir la operación de plantas industriales sin sistemas adecuados de filtrado de gases contaminantes.
- **Uso de vehículos altamente contaminantes:** Limitar la circulación de transporte público o privado que no cumpla con los estándares de emisiones.

IV. Manejo inadecuado de residuos

- **Disposición incorrecta:** Restringir el depósito de residuos peligrosos en áreas no autorizadas.
- **Plásticos de un solo uso:** Prohibir la fabricación y comercialización de plásticos desechables que no sean biodegradables o reciclables.

V. Actividades en áreas protegidas

- **Construcción no regulada:** Restringir el desarrollo de infraestructura en zonas naturales protegidas.
- **Turismo masivo sin control:** Limitar el acceso a áreas sensibles para evitar daños a la biodiversidad y los ecosistemas.



VI. Generación de energía no sostenible

- **Fracking:** Prohibir esta técnica de extracción de hidrocarburos debido a los riesgos de contaminación y degradación del suelo.
- **Centrales altamente contaminantes:** Restringir el uso de plantas que generen altos niveles de emisiones, como las termoeléctricas sin mecanismos de mitigación.

VII. Actividades extractivas perjudiciales

- **Minería a cielo abierto:** Prohibir esta técnica en zonas vulnerables o críticas para la biodiversidad.
- **Explotación indiscriminada de canteras:** Restringir la extracción de materiales en áreas no autorizadas o en procesos no regulados.

VIII. Modificaciones al ecosistema

- **Desvío de cauces de agua:** Restringir cambios significativos en el flujo natural de ríos, lagos y lagunas que afecten el equilibrio ambiental.
- **Introducción de especies invasoras:** Prohibir actividades que introduzcan flora o fauna exótica en ecosistemas naturales.

IX. Actividades de alto riesgo sin medidas preventivas

- **Falta de evaluación ambiental:** Restringir cualquier actividad de alto impacto que no haya pasado por un estudio de impacto ambiental previo.
- **Operaciones sin contingencia:** Prohibir la ejecución de proyectos sin protocolos claros para atender emergencias ambientales.

Artículo 12°: Es obligación del Estado:

I. Protección del medio ambiente

- **Implementar políticas públicas eficaces:** Diseñar y ejecutar estrategias que prevengan emergencias ambientales y fomenten el desarrollo sostenible.
- **Preservar ecosistemas vulnerables:** Identificar y proteger áreas ambientalmente frágiles mediante regulaciones y acciones concretas.

II. Prevención y monitoreo

- **Desarrollar sistemas de alerta temprana:** Crear mecanismos tecnológicos y científicos para detectar riesgos ambientales en etapas tempranas.
- **Promover la investigación:** Financiar estudios que permitan comprender las causas y consecuencias de las emergencias ambientales.

III. Respuesta inmediata



- **Coordinar acciones interinstitucionales:** Garantizar la colaboración entre dependencias gubernamentales para atender emergencias de manera efectiva.
 - **Dotar de recursos suficientes:** Proveer equipamiento, fondos y personal especializado para actuar en situaciones de emergencia.
- IV. Recuperación y remediación**
- **Restaurar áreas dañadas:** Implementar programas para rehabilitar ecosistemas afectados por emergencias ambientales.
 - **Apoyar a las comunidades impactadas:** Proveer ayuda económica, social y sanitaria a las poblaciones afectadas.
- V. Educación y sensibilización**
- **Fomentar la cultura ambiental:** Implementar campañas educativas para informar a la población sobre la importancia de prevenir riesgos ambientales.
 - **Incluir contenidos ambientales en la educación formal:** Incorporar temas relacionados con emergencias ambientales en los programas educativos.
- VI. Regulación y fiscalización**
- **Establecer normativas claras:** Diseñar regulaciones que limiten actividades de alto impacto ambiental y aseguren su cumplimiento.
 - **Supervisar y sancionar:** Fiscalizar el cumplimiento de la ley y aplicar sanciones en caso de incumplimientos.
- VII. Garantía de derechos humanos**
- **Proteger el derecho a un ambiente sano:** Asegurar que todas las personas puedan vivir en condiciones ambientales seguras y saludables.
 - **Atender con equidad:** Priorizar el apoyo a las comunidades más vulnerables durante emergencias ambientales.
- VIII. Cooperación internacional**
- **Cumplir acuerdos globales:** Alinear las políticas nacionales con tratados y convenios internacionales en materia ambiental.
 - **Promover alianzas regionales:** Trabajar junto a países vecinos para gestionar emergencias ambientales transfronterizas.

Artículo 13: Son responsabilidades del Gobierno Federal:



- I. **Diseño e implementación de políticas públicas**
 - **Establecimiento de estrategias nacionales:** Diseñar programas y políticas para prevenir, atender y mitigar emergencias ambientales.
 - **Coordinación interinstitucional:** Garantizar la colaboración entre dependencias federales como la SEMARNAT, la PROFEPA y la Secretaría de Salud.
- II. **Monitoreo y prevención**
 - **Sistemas de alerta temprana:** Implementar herramientas tecnológicas para identificar riesgos ambientales y emitir alertas en tiempo real.
 - **Evaluaciones de riesgo:** Supervisar y mapear áreas vulnerables para priorizar acciones preventivas.
- III. **Respuesta inmediata**
 - **Movilización de recursos:** Asegurar la disponibilidad de fondos, personal y equipo necesario para atender emergencias ambientales.
 - **Coordinación nacional:** Liderar acciones en conjunto con los gobiernos estatales y municipales para garantizar una respuesta eficaz.
- IV. **Restauración ambiental**
 - **Programas de rehabilitación:** Ejecutar iniciativas para restaurar ecosistemas dañados por emergencias ambientales.
 - **Compensación ambiental:** Supervisar que los responsables de daños realicen reparaciones adecuadas.
- V. **Educación y sensibilización**
 - **Campañas nacionales:** Informar a la ciudadanía sobre los riesgos ambientales y fomentar prácticas responsables.
 - **Fomento de la participación ciudadana:** Promover la colaboración de la sociedad en la prevención y mitigación de emergencias.
- VI. **Regulación y fiscalización**
 - **Normatividad ambiental:** Emitir leyes y reglamentos que limiten actividades de alto impacto ambiental.
 - **Supervisión estricta:** Realizar inspecciones y auditorías periódicas para garantizar el cumplimiento de la legislación.
- VII. **Incentivos para la sostenibilidad**
 - **Beneficios fiscales:** Otorgar incentivos económicos a empresas que adopten prácticas sostenibles y preventivas.



- **Fomento de innovación:** Financiar proyectos de investigación y tecnologías limpias para reducir riesgos ambientales.
- VIII. **Cooperación internacional**
- **Cumplimiento de tratados ambientales:** Asegurar que México respete y aplique los acuerdos internacionales sobre emergencias y protección ambiental.
 - **Alianzas transfronterizas:** Trabajar con países vecinos para gestionar riesgos y emergencias ambientales comunes.
- IX. **Protección de derechos humanos**
- **Garantía del derecho a un ambiente sano:** Velar por la seguridad ambiental de las comunidades y su acceso a recursos naturales seguros.
 - **Equidad en la atención:** Priorizar la ayuda a las poblaciones más vulnerables ante emergencias.
- X. **Transparencia y rendición de cuentas**
- **Publicación de avances:** Informar regularmente a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.
 - **Evaluación periódica:** Ajustar las estrategias con base en los resultados de las evaluaciones de impacto.

Artículo 14: Son responsabilidades de los Gobiernos Estatales:

- I. **Implementación de políticas ambientales**
- **Adaptación de estrategias nacionales:** Traducir las políticas nacionales en programas estatales ajustados a las necesidades y características locales.
 - **Creación de programas estatales:** Diseñar iniciativas específicas para prevenir, atender y mitigar emergencias ambientales en el estado.
- II. **Monitoreo y prevención**
- **Identificación de riesgos locales:** Realizar estudios para detectar zonas vulnerables dentro del Estado y priorizar acciones de prevención.
 - **Sistemas de alerta temprana:** Implementar mecanismos tecnológicos para monitorear riesgos ambientales en tiempo real, adaptados a las condiciones estatales.
- III. **Coordinación regional**
- **Colaboración intermunicipal:** Coordinar esfuerzos entre los diferentes municipios del Estado para garantizar una respuesta unificada ante emergencias.



- **Alianzas con instituciones:** Trabajar junto a universidades, ONGs y organismos internacionales en la implementación de mejores prácticas.
- IV. Respuesta inmediata**
- **Movilización de recursos:** Garantizar la disponibilidad de equipos, personal y financiamiento para atender emergencias dentro del estado.
 - **Unidades especializadas:** Crear brigadas estatales capacitadas en manejo de emergencias ambientales.
- V. Restauración ambiental**
- **Rehabilitación de ecosistemas:** Desarrollar programas locales para restaurar áreas afectadas dentro del estado.
 - **Compensación ambiental estatal:** Supervisar que las industrias y empresas dentro del Estado asuman la responsabilidad de reparar los daños causados.
- VI. Educación y sensibilización**
- **Campañas locales:** Informar a la ciudadanía sobre los riesgos ambientales específicos del Estado y las medidas preventivas.
 - **Capacitación comunitaria:** Proveer formación en gestión de riesgos a comunidades locales, empoderándolas como actores clave en la protección ambiental.
- VII. Fiscalización y regulación**
- **Supervisión de actividades locales:** Realizar inspecciones periódicas para garantizar que las empresas y actividades dentro del Estado cumplan con las normativas ambientales.
 - **Aplicación de sanciones:** Imponer multas y medidas correctivas a quienes incumplan la legislación ambiental.
- VIII. Promoción de la sostenibilidad**
- **Fomento de prácticas responsables:** Incentivar a productores y empresas locales para adoptar tecnologías limpias y procesos sostenibles.
 - **Apoyo económico:** Ofrecer recursos y financiamiento a proyectos que contribuyan a la protección ambiental en el estado.
- IX. Transparencia y rendición de cuentas**
- **Informes públicos:** Presentar reportes periódicos sobre las condiciones ambientales del Estado y las acciones realizadas para su protección.
 - **Auditorías estatales:** Garantizar que los fondos destinados a emergencias ambientales se utilicen de manera eficiente y transparente.



X. Protección de derechos ambientales

- **Garantía del derecho a un ambiente sano:** Implementar acciones para que todas las personas en el Estado vivan en condiciones ambientales seguras.
- **Apoyo equitativo:** Priorizar la atención a las comunidades más vulnerables y afectadas por emergencias dentro del estado.

Artículo 15: Son responsabilidades de los Gobiernos Municipales y de las demarcaciones correspondientes a la Ciudad de México:

I. Implementación local de políticas públicas

- **Adaptación de estrategias estatales y nacionales:** Desarrollar programas específicos para atender las necesidades ambientales de cada municipio o demarcación.
- **Promoción de la sostenibilidad local:** Impulsar prácticas sostenibles en actividades económicas y comunitarias.

II. Identificación de riesgos locales

- **Mapeo de zonas vulnerables:** Realizar estudios para identificar áreas en riesgo dentro del municipio o demarcación, como zonas con alta contaminación o propensas a inundaciones.
- **Evaluación de actividades locales:** Supervisar actividades económicas y sociales que puedan generar impactos significativos en el ambiente.

III. Monitoreo ambiental

- **Instalación de sistemas de vigilancia:** Establecer estaciones locales para medir la calidad del aire, agua y suelo.
- **Reportes comunitarios:** Fomentar la participación ciudadana en el monitoreo de riesgos ambientales.

IV. Respuesta ante emergencias

- **Movilización de recursos locales:** Garantizar que existan equipos y recursos adecuados para atender emergencias dentro del municipio o demarcación.
- **Coordinación con gobiernos estatales y federales:** Trabajar en conjunto para gestionar emergencias que superen las capacidades locales.

V. Restauración ambiental

- **Proyectos de rehabilitación local:** Implementar programas para restaurar áreas afectadas, como reforestación y limpieza de cuerpos de agua.



- **Fomento de la economía circular:** Promover la reutilización de recursos para minimizar residuos en la región.

VI. Educación ambiental

- **Campañas de sensibilización:** Organizar actividades locales para informar a los habitantes sobre riesgos ambientales y medidas preventivas.
- **Escuelas verdes:** Fomentar programas educativos en instituciones locales para formar una cultura ambiental desde temprana edad.

VII. Fiscalización

- **Supervisión de actividades económicas:** Vigilar el cumplimiento de las normativas ambientales por parte de industrias, comercios y actividades agrícolas locales.
- **Aplicación de sanciones:** Imponer multas y medidas correctivas en caso de incumplimientos ambientales.

VIII. Promoción de participación ciudadana

- **Involucrar a las comunidades:** Diseñar iniciativas que empoderen a los habitantes como agentes activos en la protección ambiental.
- **Creación de comités ambientales locales:** Establecer grupos ciudadanos para colaborar en la toma de decisiones ambientales.

IX. Gestión de recursos

- **Creación de fondos locales:** Asignar presupuestos específicos para la prevención y atención de emergencias ambientales.
- **Optimización del gasto público:** Asegurar que los recursos destinados a la gestión ambiental se utilicen de manera eficiente.

X. Transparencia y rendición de cuentas

- **Publicación de informes locales:** Garantizar que la ciudadanía conozca las acciones realizadas y los resultados obtenidos en materia ambiental.
- **Evaluación periódica de resultados:** Realizar auditorías para medir la efectividad de los programas locales.

XI. Atención equitativa

- **Apoyo a comunidades vulnerables:** Priorizar la ayuda y los recursos para las zonas y poblaciones más afectadas por emergencias ambientales.
- **Promoción de justicia ambiental:** Evitar desigualdades en la distribución de beneficios y acciones de protección ambiental.



Artículo 16: Son actividades restringidas a control riguroso para prevenir emergencias ambientales:

I. Manejo y uso de sustancias químicas peligrosas

- **Producción y transporte:** Control estricto en la fabricación y traslado de sustancias tóxicas, explosivas o inflamables.
- **Almacenamiento:** Requerir condiciones específicas para evitar fugas, incendios o contaminación del suelo y el agua.
- **Uso industrial:** Supervisar procesos que impliquen el uso de productos químicos peligrosos en sectores como la petroquímica o minería.

II. Actividades extractivas

- **Minería a cielo abierto:** Restringida en zonas vulnerables, bajo estándares estrictos de manejo de desechos y control de contaminación.
- **Exploración petrolera y gasífera:** Regulación de técnicas como el fracking y perforaciones marítimas para prevenir derrames y contaminación.
- **Explotación de canteras:** Supervisar la remoción de recursos como piedra, arena y grava en ecosistemas sensibles.

III. Disposición y manejo de residuos

- **Residuos peligrosos:** Control en la generación, transporte y disposición de desechos industriales, biológicos y radiactivos.
- **Vertederos sanitarios:** Supervisión de los estándares de construcción y operación para evitar la contaminación de acuíferos y suelos.
- **Quema de residuos:** Prohibición o regulación estricta de la incineración de desechos que emitan gases tóxicos.

IV. Emisiones atmosféricas

- **Industria energética:** Control riguroso de emisiones en plantas termoeléctricas o industriales que utilicen combustibles fósiles.
- **Procesos industriales:** Supervisión de hornos, fundiciones y otras operaciones que liberen partículas, gases de efecto invernadero o sustancias tóxicas al aire.
- **Transporte público y privado:** Programas de control de emisiones y modernización tecnológica para reducir la contaminación vehicular.

V. Alteración de ecosistemas

- **Deforestación:** Restricción de actividades de tala, especialmente en áreas protegidas o con alta biodiversidad.



- **Modificación de cuerpos de agua:** Regulación de proyectos que impliquen desvíos de ríos, construcción de presas o extracción masiva de agua.
 - **Conversión de terrenos:** Supervisión de cambios de uso de suelo que afecten ecosistemas críticos, como humedales, selvas o manglares.
- VI. **Producción y consumo agrícola intensivo**
- **Uso de agroquímicos:** Regulación estricta del uso de fertilizantes, herbicidas y pesticidas que puedan contaminar cuerpos de agua o dañar la biodiversidad.
 - **Producción intensiva:** Supervisión de monocultivos o ganadería industrial para prevenir la sobreexplotación de suelos y recursos hídricos.
- VII. **Infraestructura y desarrollo urbano**
- **Construcción en zonas protegidas:** Restricción de proyectos que comprometan ecosistemas frágiles, como bosques o áreas costeras.
 - **Expansión de carreteras y urbanización:** Supervisión de proyectos que fragmenten hábitats o generen desechos no controlados.
- VIII. **Extracción y uso de agua**
- **Sobreexplotación de acuíferos:** Regulación del volumen de extracción de agua en zonas con estrés hídrico.
 - **Actividades industriales:** Supervisión del uso intensivo de agua por parte de fábricas y plantas de producción.
- IX. **Uso de tecnologías de alto riesgo**
- **Fracturación hidráulica (fracking):** Sujeto a estrictos controles y evaluaciones de impacto ambiental en áreas sensibles.
 - **Tecnologías con emisiones radioactivas:** Monitoreo y regulación de actividades nucleares o manejo de desechos radiactivos.

Artículo 17: Son procesos para la prevención de riesgos ambientales:

Con el fin de proteger el medio ambiente y minimizar riesgos derivados de actividades humanas, se establecen los siguientes procesos como parte de la prevención de riesgos ambientales:



I. Identificación y evaluación de riesgos:

1. **Estudios de Impacto Ambiental (EIA):** Obligatorios antes de iniciar actividades económicas que puedan alterar el entorno, identificando impactos potenciales y medidas para mitigarlos.
2. **Mapeo de zonas vulnerables:** Identificación de áreas críticas en función de su biodiversidad, condición climática y exposición a actividades de alto impacto.
3. **Monitoreo preventivo:** Implementación de sistemas para vigilar y medir la calidad del aire, agua y suelo, detectando alteraciones a tiempo.

II. Regulación de actividades de alto impacto:

1. **Supervisión y permisos:** Obligatoriedad de contar con permisos específicos para actividades industriales, agrícolas o extractivas, sujetos a revisión periódica.
2. **Zonificación ambiental:** Restricción de actividades de alto riesgo en áreas protegidas o ecológicamente vulnerables.

III. Implementación de tecnologías sostenibles:

1. **Uso de tecnologías limpias:** Promoción de procesos industriales que reduzcan emisiones, residuos y consumo de recursos.
2. **Optimización de recursos naturales:** Incentivar el uso eficiente del agua, energía y materiales en todas las actividades económicas.

IV. Sistemas de educación y sensibilización:

1. **Programas de formación:** Capacitación a comunidades, empresas y trabajadores sobre buenas prácticas ambientales y medidas de prevención.
2. **Campañas informativas:** Iniciativas dirigidas a la ciudadanía para fomentar la reducción de riesgos mediante cambios en hábitos de consumo y producción.

V. Planificación y protocolos preventivos:

1. **Planes de contingencia:** Desarrollo de protocolos específicos para atender posibles incidentes ambientales en actividades de riesgo.
2. **Auditorías ambientales periódicas:** Revisiones programadas para asegurar el cumplimiento de estándares y normativas ambientales.

VI. Gestión responsable de residuos:

1. **Tratamiento y disposición adecuada:** Implementación de mecanismos que eviten la contaminación por desechos peligrosos o no tratados.
2. **Economía circular:** Promoción de la reutilización y reciclaje para minimizar la generación de residuos.



VII. Protección y restauración de ecosistemas:

1. **Creación de áreas de amortiguamiento:** Establecimiento de zonas de protección que disminuyan los efectos de actividades humanas en ecosistemas frágiles.
2. **Programas de reforestación y conservación:** Restauración activa de hábitats afectados por actividades económicas o desastres naturales.

Artículo 18: Son autoridades competentes para supervisar los procesos y mecanismos de prevención de emergencias ambientales:

Con el objetivo de garantizar una adecuada supervisión de los procesos y mecanismos destinados a prevenir emergencias ambientales, se establece que las siguientes autoridades serán competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones:

I. Gobierno Federal:

1. **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT):** Encargada de diseñar políticas nacionales en materia ambiental y coordinar la implementación de los mecanismos de prevención.
2. **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA):** Responsable de realizar inspecciones, auditorías y aplicar sanciones por incumplimientos de la legislación ambiental.
3. **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA):** Supervisará la gestión y uso sustentable de los recursos hídricos, así como la prevención de contaminación en cuerpos de agua.
4. **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC):** Realizará investigaciones técnicas y científicas para apoyar la identificación de riesgos ambientales y proponer soluciones.

II. Gobiernos Estatales:

1. **Secretarías Estatales de Medio Ambiente:** Ejecutarán programas de prevención alineados con las políticas federales, supervisando actividades dentro de sus territorios.
2. **Unidades de Protección Civil Estatales:** Se encargarán de implementar sistemas de alerta temprana y responder ante posibles contingencias ambientales.
3. **Autoridades locales de agua y recursos naturales:** Vigilarán el uso responsable de los recursos en sus respectivas áreas.



III. Gobiernos Municipales:

1. **Direcciones Municipales de Ecología:** Realizarán inspecciones locales para garantizar el cumplimiento de normativas ambientales.
2. **Protección Civil Municipal:** Implementarán acciones preventivas en áreas de riesgo dentro de la jurisdicción municipal.
3. **Autoridades de manejo de residuos sólidos:** Supervisarán la correcta disposición y tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos.

IV. Demarcaciones de la Ciudad de México:

1. **Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México:** Coordinará los esfuerzos para prevenir emergencias ambientales en las demarcaciones territoriales.
2. **Protección Civil de la Ciudad de México:** Establecerá planes de acción y protocolos específicos para atender riesgos ambientales locales.
3. **Autoridades delegacionales:** Realizarán inspecciones y promoverán campañas de sensibilización dentro de sus áreas de responsabilidad.

V. Instituciones de apoyo técnico y científico:

1. **Instituciones académicas y de investigación:** Colaborarán en la generación de conocimiento técnico para identificar y prevenir riesgos ambientales.
2. **Organismos no gubernamentales (ONGs):** Apoyarán en la sensibilización y monitoreo de zonas vulnerables.

VI. Coordinación Interinstitucional:

1. **Comités de Gestión Ambiental:** Crear mecanismos de cooperación entre las diferentes autoridades y sectores involucrados en la prevención de emergencias.
2. **Colaboración internacional:** Participar en acuerdos y tratados para prevenir riesgos transfronterizos que puedan afectar el medio ambiente nacional.

Artículo 19: Son consecuencias al incumplimiento de esta ley:

I. Sanciones administrativas:

1. **Multas económicas:** Aplicación de multas proporcionales al daño ambiental causado, conforme a los lineamientos establecidos en la ley y los reglamentos correspondientes.
2. **Clausura temporal o definitiva:** Suspensión parcial o total de las actividades que representen riesgos ambientales hasta que se cumplan las medidas correctivas.



3. **Revocación de permisos:** Cancelación de licencias, autorizaciones o concesiones otorgadas para actividades de alto impacto ambiental que incumplan con las normativas.

II. Obligaciones de reparación:

1. **Restauración de ecosistemas:** Los responsables del incumplimiento deberán ejecutar acciones para reparar los daños causados, incluyendo la reforestación, limpieza de cuerpos de agua y recuperación de hábitats.
2. **Compensación ambiental:** Establecimiento de medidas compensatorias como creación de áreas protegidas o apoyo a proyectos de conservación.
3. **Indemnización a comunidades afectadas:** Pago de compensaciones económicas por los daños sociales, económicos y de salud generados a las poblaciones cercanas al área afectada.

III. Sanciones penales:

1. **Delitos ambientales:** En caso de daños severos al medio ambiente, los responsables serán sujetos a penas de cárcel, conforme al Código Penal y las disposiciones correspondientes.
2. **Responsabilidad personal y corporativa:** Las sanciones pueden extenderse tanto a las personas físicas como a las empresas responsables de las infracciones.

IV. Sanciones públicas:

1. **Divulgación de infractores:** Publicación de un registro público de los responsables que hayan violado esta ley, fomentando la transparencia y la rendición de cuentas.
2. **Prohibición temporal de actividades:** Restringir la participación en proyectos o licitaciones gubernamentales a empresas que hayan incumplido con las normativas ambientales.

V. Evaluación y seguimiento:

1. **Auditorías obligatorias:** Los responsables deberán someterse a auditorías periódicas para verificar el cumplimiento de las medidas correctivas.
2. **Monitoreo continuo:** Implementación de sistemas de vigilancia en las instalaciones o actividades de los infractores para prevenir futuros incumplimientos.

VI. Inhabilitación y restricciones:

1. **Inhabilitación de responsables legales:** Imposición de restricciones para operar en el sector ambiental a los responsables recurrentes de violaciones.
2. **Limitación de actividades comerciales:** Restricción de actividades económicas en las zonas afectadas hasta que se subsanen los daños ambientales.



TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, A 28 DE ABRIL DE 2025.

SUSCRIBE



DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE CRISIS Y DESASTRES AMBIENTALES

El que suscribe, **DIPUTADO RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**, integrante del grupo parlamentario de Partido Verde Ecologista de México en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE CRISIS Y DESASTRES AMBIENTALES**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El medio ambiente enfrenta desafíos sin precedentes derivados de la actividad humana y de eventos naturales extremos. Las emergencias ambientales, como derrames de sustancias tóxicas, incendios forestales, contaminación de cuerpos de agua y desastres derivados de fenómenos meteorológicos, tienen impactos devastadores en la biodiversidad, la salud pública y la economía.
2. Aunque México cuenta con regulaciones como la Ley General de Protección Civil y normas específicas de actuación, una ley enfocada exclusivamente en emergencias ambientales podría abordar aspectos que no están completamente desarrollados en las leyes actuales.
3. México, como país megadiverso, tiene la responsabilidad de proteger su riqueza natural y garantizar el bienestar de sus habitantes frente a estas contingencias.
4. Actualmente, el marco jurídico nacional carece de una legislación específica que regule de manera integral la prevención, atención y mitigación de emergencias ambientales que establezca mecanismos claros, eficientes y coordinados para responder a estos eventos de manera oportuna y eficaz.



5. La pérdida de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas comprometen la capacidad de recuperación de las zonas afectadas. Eventos como derrames industriales o incendios forestales liberan grandes cantidades de contaminantes, agravando el cambio climático.
6. Las leyes existentes abarcan una amplia gama de emergencias, no exclusivamente ambientales. Una nueva ley podría profundizar en los desafíos únicos de las emergencias ambientales, ofreciendo soluciones especializadas y adaptadas.
7. Este marco legal podría fortalecer la comunicación y colaboración entre entidades gubernamentales, empresas y comunidades, algo fundamental para reducir los impactos.
8. La salud y seguridad de las comunidades cercanas a las áreas afectadas se ven gravemente perjudicadas. Muchas poblaciones vulnerables carecen de herramientas para protegerse o recuperarse tras una emergencia ambiental.
9. Las emergencias ambientales generan costos millonarios asociados a su gestión, recuperación y compensación por daños. Sectores clave como el turismo, la agricultura y la pesca sufren pérdidas significativas.
10. Resulta urgente contar con un marco legal específico para prevenir, atender y mitigar los impactos de las emergencias ambientales.
11. Las emergencias ambientales, como derrames tóxicos, incendios forestales y contaminación de agua, tienen efectos devastadores en ecosistemas y especies, en algunos casos pueden ser irreversibles.
12. Los desastres ambientales contribuyen directamente al cambio climático, como la liberación masiva de gases de efecto invernadero en incendios o degradación de áreas naturales.



13. Por otra parte, las emergencias ambientales generan contaminantes que afectan directamente la salud de las comunidades, provocando enfermedades respiratorias, intoxicaciones y otros padecimientos.
14. Actualmente, la gestión de emergencias ambientales se enfrenta a problemas de falta de coordinación entre instituciones, retrasos en las respuestas y carencia de protocolos claros.
15. Aunque leyes como la LGEEPA incluyen disposiciones relacionadas con emergencias ambientales, éstas no son suficientemente específicas ni abarcan la totalidad de las necesidades.
16. La falta de preparación y respuesta efectiva eleva los costos asociados con la remediación de emergencias ambientales.
17. Industrias como el turismo, la agricultura y la pesca son especialmente afectadas por eventos ambientales desastrosos, impactando la economía nacional y local.
18. México tiene el compromiso de cumplir con objetivos globales, como el ODS 13 (Acción por el clima) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres), lo cual requiere esfuerzos claros para enfrentar desastres ambientales.
19. Con una ley específica, México podría establecer mecanismos preventivos más sólidos, evitando el daño antes de que ocurra.
20. Según datos de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en nuestro país se registran de manera constante múltiples emergencias ambientales relacionadas con sustancias químicas en diversas entidades federativas.

Por lo expuesto y señalado anteriormente, se somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE CRISIS Y DESASTRES AMBIENTALES

ARTÍCULO ÚNICO. SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE CRISIS Y DESASTRES AMBIENTALES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 1°: La presente Ley es de observancia general en toda la República y rige las obligaciones, procedimientos y mecanismos ante el Estado de Emergencia Ambiental para mantener la seguridad y el equilibrio ecológico estipulado en el artículo 27° constitucional.

Artículo 2°: Esta ley tiene como objeto establecer los principios, lineamientos y mecanismos necesarios para responder y mitigar de manera inmediata y coordinada las emergencias ambientales que pongan en riesgo el equilibrio ecológico, la salud pública o el patrimonio natural, bajo los siguientes puntos esenciales:

I. **Respuesta inmediata y eficaz**

- Crear protocolos claros y coordinados entre autoridades, empresas y comunidades para atender emergencias ambientales de forma oportuna.
- Fortalecer la capacidad de respuesta con equipos especializados y recursos económicos asignados a la mitigación de daños.

II. **Mitigación y restauración**

- Promover la rehabilitación de ecosistemas afectados por desastres ambientales, asegurando su recuperación a largo plazo.
- Establecer mecanismos para atender las necesidades de las comunidades impactadas y minimizar las consecuencias económicas y sociales.

III. **Coordinación interinstitucional:**

- Fomentar la colaboración entre los diversos niveles de gobierno, la industria y organizaciones no gubernamentales.

Artículo 3°: Para efectos de esta ley se entiende por:

- I. **Emergencia ambiental:** Situación que implica un riesgo grave e inmediato para el medio ambiente, la salud pública o los recursos naturales debido a eventos como derrames, incendios, desastres naturales o químicos.



- II. **Protocolo de actuación:** Conjunto de procedimientos y acciones establecidas para responder de manera coordinada y eficaz ante una emergencia ambiental.
- III. **Riesgo ambiental:** Probabilidad de que ocurra un evento que afecte negativamente el entorno natural o las comunidades.
- IV. **Sostenibilidad:** Principio que busca equilibrar la protección ambiental, el desarrollo económico y el bienestar social en la gestión de crisis.
- V. **Inocuidad alimentaria:** Garantía de que los alimentos o productos de origen natural que se distribuyan en una emergencia no representen riesgos para la salud.
- VI. **Coordinación interinstitucional:** Mecanismo de colaboración entre dependencias gubernamentales, organizaciones civiles y actores privados para enfrentar emergencias ambientales.
- VII. **Denunciante ambiental:** Persona u organización que reporta riesgos o situaciones que podrían derivar en emergencias ambientales.
- VIII. **Fondo de respuesta rápida:** Recursos financieros destinados exclusivamente a la atención inmediata de emergencias ambientales.
- IX. **Contingencia ambiental:** Circunstancia extraordinaria que genera afectaciones significativas al entorno y requiere medidas urgentes.
- X. **Área natural protegida:** Zonas del territorio nacional sujetas a régimen especial de protección debido a su biodiversidad o riqueza ecológica.
- XI. **Impacto ambiental:** Alteración al medio ambiente causada directa o indirectamente por actividades humanas o fenómenos naturales.
- XII. **Restauración ambiental:** Conjunto de acciones dirigidas a recuperar las condiciones originales de un ecosistema afectado.
- XIII. **Evaluación de daños:** Proceso sistemático para determinar el alcance de las afectaciones a la biodiversidad, recursos naturales y comunidades.
- XIV. **Resiliencia ambiental:** Capacidad de un ecosistema o comunidad para recuperarse y adaptarse tras una emergencia ambiental.
- XV. **Comité de respuesta:** Grupo multidisciplinario encargado de coordinar las acciones durante una emergencia ambiental.
- XVI. **Sustancias peligrosas:** Materiales que, por su naturaleza química, pueden generar un riesgo para el medio ambiente o la salud pública.
- XVII. **Plan de contingencia:** Documento que detalla las medidas preventivas y las estrategias de respuesta en caso de una emergencia ambiental específica.
- XVIII. **Vigilancia ambiental:** Supervisión continua para identificar riesgos potenciales y garantizar el cumplimiento de las normativas ambientales.



Artículo 4°: Son Principios rectores de esta Ley, los siguientes:

- I. **Responsabilidad compartida:** Reconocer la corresponsabilidad entre autoridades, empresas, comunidades y ciudadanos para prevenir y atender emergencias ambientales.
- II. **Sostenibilidad:** Promover acciones que garanticen el equilibrio entre la protección ambiental, el desarrollo económico y el bienestar social.
- III. **Eficiencia y oportunidad:** Actuar con rapidez y eficacia en la gestión de crisis ambientales, priorizando la seguridad y protección de las comunidades y ecosistemas afectados.
- IV. **Transparencia:** Garantizar el acceso a la información sobre riesgos, acciones y recursos utilizados durante la atención de emergencias ambientales.
- V. **Participación ciudadana:** Fomentar el involucramiento activo de la sociedad en la prevención, respuesta y recuperación ante emergencias ambientales.
- VI. **Protección al medio ambiente:** Salvaguardar los recursos naturales y la biodiversidad como prioridad fundamental durante la gestión de crisis.

Artículo 5°: Son consideradas zonas ambientalmente vulnerables:

- I. Ecosistemas frágiles
 - **Humedales:** Como manglares, lagunas costeras y pantanos, debido a su importancia ecológica y a los riesgos asociados con la contaminación, deforestación y cambio climático.
 - **Bosques tropicales:** Altamente vulnerables a la deforestación, incendios y actividades extractivas.
 - **Ecosistemas áridos y semiáridos:** Sus recursos hídricos limitados los hacen sensibles a actividades como la minería y el mal manejo agrícola.
- II. Zonas costeras y marinas

Áreas cercanas al mar que son vulnerables a contaminación por derrames de petróleo, sobrepesca, urbanización descontrolada y fenómenos meteorológicos extremos, como huracanes y tsunamis.



- III. Áreas protegidas
 - **Reservas de la biosfera, parques nacionales y áreas naturales protegidas:** Pueden ser vulnerables si no cuentan con una gestión adecuada frente a actividades humanas ilegales, como la caza furtiva, tala y extracción de recursos.
- IV. Regiones con alta biodiversidad
 - **Regiones megadiversas:** Como las Selvas Lacandonas en Chiapas o los arrecifes de coral en el Caribe, que albergan una gran cantidad de especies en peligro de extinción y son sensibles a cambios en su equilibrio ecológico.
- V. Zonas urbanas con alta densidad poblacional
 - Ciudades con elevados niveles de contaminación y sobreexplotación de recursos naturales, especialmente en regiones con infraestructura insuficiente para manejar emergencias ambientales, como fugas de sustancias químicas o inundaciones.
- VI. Cuencas hidrológicas vulnerables
 - Ríos, lagos y acuíferos amenazados por contaminación industrial, agroquímica o sobreexplotación, como el Río Atoyac o el Lago de Chapala.
- VII. Áreas mineras o industriales
 - Regiones donde se desarrollan actividades extractivas o industriales que tienen un alto potencial de generar desastres ambientales, como derrames tóxicos o contaminación del suelo y aire.
- VIII. Zonas afectadas por el cambio climático
 - Áreas propensas a fenómenos extremos como sequías, inundaciones, deslizamientos de tierra, aumento del nivel del mar o desertificación, especialmente aquellas donde las comunidades dependen directamente de los recursos naturales.
- IX. Regiones con población en situación de vulnerabilidad
 - Comunidades indígenas, rurales o marginadas que dependen de recursos naturales locales y tienen menor capacidad para recuperarse de los impactos ambientales.
- X. Áreas sísmicas o volcánicas
 - Zonas cercanas a fallas geológicas activas o volcanes que pueden generar desastres naturales, como derrumbes, erupciones o deslizamientos de tierra.

Artículo 6°: Son emergencias, crisis y desastres ambientales, los siguientes:

- I. **Derrames de sustancias químicas peligrosas:** Incluye productos tóxicos, petróleo, o cualquier material que pueda contaminar el suelo, el agua o el aire.



- II. **Incendios forestales:** Eventos de gran escala que destruyen ecosistemas y ponen en riesgo comunidades cercanas.
- III. **Fenómenos meteorológicos extremos:** Huracanes, tormentas, inundaciones y sequías que alteren significativamente el entorno natural.
- IV. **Contaminación masiva:** Episodios de contaminación en cuerpos de agua, atmósfera o suelo que afecten gravemente la biodiversidad y salud humana.
- V. **Explosiones industriales:** Accidentes en fábricas o instalaciones que generen daños al medio ambiente y riesgos para las poblaciones cercanas.
- VI. **Colapso de infraestructuras ambientales:** Como presas, sistemas de tratamiento de aguas o vertederos, que ocasionen alteraciones significativas en el equilibrio ecológico.
- VII. **Impactos en áreas protegidas:** Destrucción o alteración de zonas destinadas a la conservación de la biodiversidad.
- VIII. **Acciones humanas negligentes:** Incluye actividades como tala ilegal, minería descontrolada o abandono de residuos tóxicos que generen emergencias ambientales.

Artículo 7°: Es protocolo ante el derrame de sustancias químicas peligrosas, el siguiente:

- I. **Activación inmediata del plan de emergencia:** Notificar de forma inmediata a las autoridades competentes, tales como Protección Civil y PROFEPA, e iniciar el protocolo interno de respuesta de la instalación afectada.
- II. **Evacuación y contención:**
 - a) Establecer un perímetro de seguridad alrededor del área afectada, dependiendo de la peligrosidad de las sustancias involucradas.
 - b) Implementar la evacuación de personas en las zonas de riesgo cercanas.
 - c) Instalar barreras físicas, absorbentes, y otros mecanismos para contener el derrame y evitar su propagación al suelo, agua o aire.
- III. **Evaluación inicial del impacto:** Realizar un análisis preliminar de los daños y características de las sustancias químicas derramadas para determinar la magnitud del riesgo ambiental y humano.
- IV. **Coordinación interinstitucional:** Solicitar apoyo técnico y operativo de las autoridades ambientales, cuerpos de emergencia, y expertos en manejo de sustancias peligrosas.



V. **Mitigación y limpieza:**

- a) Recoger y manejar adecuadamente las sustancias químicas utilizando equipos y técnicas especializadas.
- b) Asegurar la disposición final de los residuos conforme a las normativas aplicables.

VI. **Monitoreo posterior:** Implementar un sistema de vigilancia ambiental en la zona afectada para garantizar que no queden residuos contaminantes o riesgos latentes.

VII. **Informe técnico:** Elaborar un reporte detallado del evento, incluyendo causas, acciones tomadas, impactos y medidas preventivas para evitar futuros derrames.

Artículo 8°: Es protocolo ante incendios forestales, el siguiente:

I. **Activación del sistema de alerta:**

- a) Notificar a Protección Civil, SEMARNAT y brigadas forestales locales.
- b) Emitir alertas públicas para informar a las comunidades cercanas y facilitar su evacuación si es necesario.

II. **Evaluación inicial del incendio:**

- a) Determinar la ubicación, extensión y velocidad de propagación del incendio.
- b) Identificar las áreas críticas, como reservas ecológicas, viviendas cercanas o infraestructura estratégica.

III. **Movilización de recursos:**

- a) Asignar brigadas forestales, equipos especializados y maquinaria adecuada para combatir el incendio.
- b) Coordinar apoyo aéreo, como helicópteros o aviones cisterna, para controlar el fuego desde el aire.

IV. **Acciones inmediatas de control:**

- a) Establecer líneas cortafuego para evitar que el incendio se extienda.
- b) Aplicar técnicas como el uso de agua, espuma retardante o excavación para contener el avance del fuego.

V. **Protección de la fauna y flora:**

- a) Implementar estrategias para rescatar y proteger especies animales en peligro por el incendio.
- b) Priorizar la protección de áreas con biodiversidad crítica o valor ecológico.

VI. **Monitoreo constante:**

- a) Supervisar el comportamiento del incendio en tiempo real para ajustar las estrategias de combate.



b) Garantizar la seguridad de las brigadas y evitar que sean atrapadas por el fuego.

VII. Evaluación y mitigación de daños:

a) Realizar un diagnóstico posterior para evaluar el impacto ambiental y económico del incendio.

b) Implementar medidas de restauración del ecosistema afectado, como reforestación y manejo de suelos.

VIII. Informes públicos y aprendizaje:

a) Generar reportes detallados sobre el evento, las acciones realizadas y las lecciones aprendidas.

b) Incorporar las lecciones en planes futuros para mejorar la respuesta a incendios forestales.

Artículo 9°: Es protocolo ante fenómenos meteorológicos extremos, el siguiente:

I. Activación de alertas tempranas:

a) Monitorear continuamente el evento meteorológico mediante sistemas de predicción y alertas tempranas.

b) Emitir comunicados oficiales a través de medios locales y nacionales para advertir a la población en riesgo.

II. Evacuación preventiva:

a) Establecer rutas seguras de evacuación y puntos de concentración para las comunidades afectadas.

b) Priorizar la evacuación de personas en áreas de alto riesgo, como zonas inundables, laderas propensas a deslizamientos, o áreas costeras en caso de huracanes.

III. Preparación de recursos:

a) Abastecer refugios temporales con alimentos, agua potable, medicamentos y recursos básicos.

b) Garantizar la disponibilidad de equipos de rescate, personal médico y transporte de emergencia.

IV. Medidas de contención y protección:

a) Implementar barreras físicas, como sacos de arena o estructuras temporales, para mitigar inundaciones y proteger infraestructuras esenciales.

b) Asegurar el funcionamiento de sistemas críticos, como plantas de tratamiento de agua, hospitales y redes eléctricas.



- V. **Coordinación interinstitucional:**
- a) Coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y organizaciones civiles para garantizar una respuesta eficaz.
 - b) Activar planes específicos para proteger áreas naturales vulnerables y minimizar el impacto ambiental.
- VI. **Atención inmediata a comunidades afectadas:**
- a) Proveer atención médica y psicológica a personas afectadas.
 - b) Distribuir recursos de manera equitativa entre las zonas afectadas.
- VII. **Monitoreo posterior:**
- a) Realizar inspecciones para evaluar los daños causados por el fenómeno y determinar las acciones de recuperación.
 - b) Implementar medidas para prevenir riesgos secundarios, como epidemias o derrumbes.
- VIII. **Evaluación y lecciones aprendidas:**
- a) Generar un informe detallado que incluya la efectividad de las medidas tomadas, los impactos y las áreas de mejora.
 - b) Incorporar las lecciones aprendidas en la actualización de protocolos futuros.

Artículo 10°: Es protocolo ante contaminación masiva, el siguiente:

- I. **Activación del sistema de emergencia ambiental:**
- a) Notificar de manera inmediata a las autoridades competentes, SEMARNAT, PROFEPA y Protección Civil.
 - b) Emitir alertas públicas para informar sobre la contaminación y posibles riesgos para la salud.
- II. **Identificación del foco de contaminación:**
- a) Localizar la fuente o causa principal del evento de contaminación.
 - b) Determinar las zonas afectadas y los recursos naturales comprometidos (agua, aire, suelo, biodiversidad).
- III. **Contención y mitigación inmediata:**
- a) Implementar medidas de contención para evitar que la contaminación se expanda, como barreras físicas, neutralizadores químicos o sistemas de absorción.
 - b) Realizar acciones específicas según el tipo de contaminación, como la remoción de residuos sólidos o líquidos, descontaminación del agua o filtración del aire.



IV. Protección de la salud pública:

- a) Establecer perímetros de seguridad alrededor de las áreas afectadas.
- b) Proveer insumos como mascarillas, agua potable y medicamentos a las comunidades cercanas.

V. Evaluación del impacto ambiental:

- a) Realizar un diagnóstico exhaustivo de los daños ocasionados por la contaminación masiva.
- b) Estimar los efectos sobre los ecosistemas, la salud humana y la actividad económica en las áreas afectadas.

VI. Coordinación interinstitucional:

- a) Integrar esfuerzos entre dependencias gubernamentales, expertos ambientales y organizaciones locales para implementar soluciones rápidas y efectivas.
- b) Solicitar apoyo técnico internacional si la magnitud del evento lo amerita.

VII. Plan de recuperación ambiental:

- a) Diseñar y ejecutar estrategias para rehabilitar las zonas afectadas, como la reforestación, limpieza de cuerpos de agua o tratamiento de suelos contaminados.
- b) Establecer monitoreo continuo para garantizar que no persistan riesgos ambientales o sanitarios.

VIII. Informe final y medidas preventivas:

- a) Generar un reporte técnico detallado sobre el evento, las medidas tomadas y los resultados obtenidos.
- b) Incorporar lecciones aprendidas en normativas y protocolos futuros para prevenir nuevos eventos de contaminación masiva.

Artículo 11°: Es protocolo ante explosiones industriales, el siguiente:

I. Activación del plan de emergencia:

- a) Notificar de manera inmediata a las autoridades locales, Protección Civil y cuerpos especializados en manejo de desastres industriales.
- b) Emitir alertas públicas para informar a las comunidades cercanas sobre el incidente y los posibles riesgos.

II. Evacuación y establecimiento de perímetro de seguridad:

- a) Implementar una evacuación de las zonas de riesgo cercanas para proteger a la población.



- b) Establecer un perímetro seguro alrededor de la zona afectada para evitar la exposición a sustancias químicas o materiales peligrosos.
- III. **Control de riesgos secundarios:**
- a) Identificar posibles riesgos adicionales, como incendios, derrames químicos o colapso de estructuras.
 - b) Implementar medidas para prevenir la propagación del daño y asegurar la zona.
- IV. **Evaluación inicial del impacto:**
- a) Determinar la magnitud de la explosión y las áreas afectadas.
 - b) Analizar las sustancias involucradas y los riesgos para la salud pública y el medio ambiente.
- V. **Intervención especializada:**
- a) Asignar equipos especializados para contener sustancias químicas y minimizar impactos.
 - b) Utilizar tecnología y maquinaria adecuada para la limpieza y estabilización del área.
- VI. **Atención médica y psicológica:**
- a) Proveer servicios médicos a las personas afectadas por la explosión, incluyendo atención para lesiones físicas y exposición a sustancias tóxicas.
 - b) Brindar apoyo psicológico a las víctimas y sus familias para mitigar el impacto emocional del evento.
- VII. **Investigación y análisis de causas:**
- a) Realizar una investigación exhaustiva para identificar las causas del incidente y evaluar posibles negligencias o fallos en sistemas de seguridad.
 - b) Generar recomendaciones para evitar futuros eventos similares.
- VIII. **Reparación y recuperación:**
- a) Coordinar acciones para rehabilitar el área afectada y garantizar que no existan riesgos residuales.
 - b) Asegurar la reparación de daños a las comunidades y el medio ambiente.
- IX. **Informe técnico y medidas preventivas:**
- a) Elaborar un informe detallado sobre el evento, incluyendo acciones tomadas, impactos y áreas de mejora.
 - b) Incorporar los aprendizajes en la actualización de normativas y protocolos industriales.



Artículo 12°: Es protocolo ante el colapso de infraestructuras ambientales, el siguiente:

- I. **Activación del sistema de emergencia:**
 - a) Notificar de manera inmediata a las autoridades competentes, incluyendo Protección Civil, SEMARNAT y organismos especializados.
 - b) Emitir alertas públicas para informar a las comunidades cercanas sobre los riesgos potenciales del colapso.
- II. **Evaluación inicial del impacto:**
 - a) Identificar las infraestructuras afectadas, como presas, sistemas de tratamiento de aguas, vertederos u otros.
 - b) Determinar el alcance de los daños y los riesgos para el medio ambiente y las comunidades.
- III. **Evacuación preventiva:**
 - a) Establecer zonas de seguridad alrededor de la infraestructura colapsada.
 - b) Implementar evacuaciones de las áreas cercanas si existen riesgos para la población, como inundaciones o contaminación.
- IV. **Control y contención de daños:**
 - a) Utilizar medidas temporales para reducir los impactos, como barreras para contener derrames o sistemas de drenaje de emergencia.
 - b) Asegurar la estabilidad de las zonas afectadas para evitar colapsos adicionales.
- V. **Intervención especializada:**
 - a) Coordinar la participación de ingenieros, técnicos y expertos ambientales para diseñar soluciones inmediatas.
 - b) Usar tecnología avanzada para supervisar y estabilizar la infraestructura dañada.
- VI. **Protección de recursos naturales:**
 - a) Implementar acciones específicas para proteger cuerpos de agua, suelos y biodiversidad cercanos a la infraestructura afectada.
 - b) Garantizar que no se liberen sustancias peligrosas o contaminantes al medio ambiente.
- VII. **Atención a las comunidades afectadas:**
 - a) Proveer refugios temporales, agua potable, alimentos y servicios médicos para las personas desplazadas.
 - b) Brindar apoyo psicológico y social para mitigar el impacto emocional.
- VIII. **Investigación y diagnóstico:**
 - a) Analizar las causas del colapso, incluyendo posibles negligencias, fallos estructurales o eventos naturales.



b) Generar recomendaciones para mejorar el diseño, operación y mantenimiento de infraestructuras ambientales.

IX. Restauración y rehabilitación:

- a) Diseñar planes para reparar o reconstruir la infraestructura colapsada.
- b) Implementar estrategias de recuperación ambiental para restaurar las zonas afectadas.

X. Informe final y prevención futura:

- a) Elaborar un reporte detallado sobre el evento, las medidas tomadas y los resultados obtenidos.
- b) Incorporar las lecciones aprendidas en normativas y protocolos para prevenir futuros colapsos.

Artículo 13: Es protocolo ante impactos en áreas protegidas, el siguiente:

I. Evaluación inicial del impacto:

- a) Identificar el tipo de daño causado (destrucción de hábitats, contaminación, introducción de especies invasoras, etc.).
- b) Determinar la extensión del impacto y las especies afectadas, considerando aquellos que estén en peligro de extinción.

II. Activación del plan de emergencia:

- a) Notificar a las autoridades ambientales competentes, como SEMARNAT y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).
- b) Coordinar con especialistas en biodiversidad y manejo de ecosistemas.

III. Contención y mitigación inmediata:

- a) Implementar acciones para detener la expansión del daño, como barreras físicas o limpieza de áreas contaminadas.
- b) Establecer medidas específicas para proteger especies prioritarias y restaurar hábitats clave.

IV. Protección de la biodiversidad:

- a) Trasladar fauna vulnerable a refugios temporales seguros, si es necesario.
- b) Asegurar la protección de recursos críticos, como fuentes de agua y zonas de reproducción.

V. Coordinación interinstitucional:

- a) Fomentar la colaboración entre entidades gubernamentales, ONGs, expertos y comunidades locales para restaurar la zona afectada.



b) Solicitar apoyo internacional si el impacto tiene relevancia global o requiere conocimientos especializados.

VI. Rehabilitación del área afectada:

a) Ejecutar programas de restauración ecológica, como reforestación, control de especies invasoras y limpieza de contaminantes.

b) Monitorear periódicamente la recuperación del ecosistema y ajustar las estrategias según los resultados obtenidos.

VII. Educación y participación comunitaria:

a) Involucrar a las comunidades locales en las labores de restauración y protección.

b) Desarrollar campañas de sensibilización sobre la importancia de las áreas naturales protegidas y cómo prevenir impactos futuros.

VIII. Informe técnico y medidas preventivas:

a) Generar un informe detallado sobre el evento, los daños y las medidas adoptadas para mitigar y restaurar la zona.

b) Incorporar las lecciones aprendidas en los protocolos de manejo de áreas protegidas y reforzar normativas existentes.

Artículo 14: Es obligación del Estado ante crisis, emergencias y desastres ambientales:

I. Coordinar la respuesta:

a) Garantizar la activación oportuna de protocolos específicos para cada tipo de emergencia ambiental.

b) Asegurar la cooperación entre los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) y con el sector privado y social.

II. Proveer recursos:

a) Destinar recursos financieros, técnicos y humanos suficientes para atender las emergencias ambientales de manera inmediata.

b) Crear y mantener un fondo de respuesta rápida para emergencias ambientales.

III. Proteger a las comunidades:

a) Priorizar la seguridad, salud y bienestar de las comunidades afectadas por las crisis ambientales.

b) Proveer refugios temporales, insumos básicos y atención médica integral a las personas afectadas.



IV. Restaurar el medio ambiente:

- a) Implementar acciones de restauración ecológica en las zonas impactadas por desastres ambientales.
- b) Asegurar la recuperación sostenible de los recursos naturales afectados.

V. Promover la participación ciudadana:

- a) Involucrar activamente a la sociedad en la prevención, respuesta y recuperación ante crisis ambientales.
- b) Garantizar el acceso a información pública sobre riesgos, acciones tomadas y resultados obtenidos.

VI. Responsabilidad y transparencia:

- a) Supervisar y evaluar las acciones implementadas durante y después de la emergencia.
- b) Rendir cuentas de los recursos utilizados y de los resultados de las medidas tomadas.

VII. Fomentar la investigación y la capacitación:

- a) Apoyar estudios y desarrollos tecnológicos para mejorar las estrategias de prevención y respuesta.
- b) Ofrecer capacitaciones continuas a funcionarios y brigadas especializadas en gestión ambiental.

Artículo 15: Son responsabilidades del Gobierno Federal, las siguientes:

I. Diseño y actualización de políticas nacionales:

- a) Establecer y mantener los lineamientos nacionales para la prevención, respuesta y recuperación ante emergencias ambientales.
- b) Promover la inclusión de enfoques sostenibles en la gestión de crisis ambientales.

II. Coordinación interinstitucional:

- a) Garantizar la cooperación entre secretarías federales, organismos descentralizados y gobiernos estatales y municipales.
- b) Facilitar la comunicación y el intercambio de información entre las dependencias involucradas.

III. Asignación de recursos:

- a) Proveer recursos financieros suficientes para la implementación de planes y protocolos de respuesta ambiental.
- b) Dotar a las entidades estatales y municipales de equipo y capacitación técnica especializada.



IV. Monitoreo y vigilancia ambiental:

- a) Implementar sistemas de monitoreo nacionales para identificar riesgos ambientales y activar alertas tempranas.
- b) Supervisar el cumplimiento de las normativas ambientales en todos los sectores.

V. Fomento de la investigación y tecnología:

- a) Apoyar el desarrollo de tecnologías y estudios innovadores que mejoren la gestión de crisis ambientales.
- b) Incentivar la colaboración científica internacional en temas de protección ambiental y sostenibilidad.

VI. Restauración del medio ambiente:

- a) Coordinar acciones a nivel nacional para la recuperación de ecosistemas y recursos naturales afectados.
- b) Asegurar el seguimiento de los procesos de restauración y su efectividad a largo plazo.

VII. Promoción de la educación ambiental:

- a) Crear programas educativos y campañas de concientización sobre la importancia de la prevención de desastres ambientales.
- b) Involucrar a la ciudadanía en iniciativas de protección y recuperación del medio ambiente.

VIII. Rendición de cuentas y transparencia:

- a) Garantizar la publicación de informes detallados sobre las acciones y recursos utilizados en la gestión de crisis.
- b) Establecer mecanismos de supervisión externa para evaluar la eficacia de las políticas implementadas.

Artículo 16: Son responsabilidades de las Entidades Federativas, las siguientes:

I. Implementación de políticas estatales:

- a) Diseñar e implementar políticas y programas alineados con los lineamientos nacionales para la prevención y gestión de emergencias ambientales.
- b) Adaptar las estrategias a las características específicas de su territorio, priorizando áreas de mayor riesgo.

II. Coordinación con municipios y gobierno federal:

- a) Garantizar la comunicación y cooperación efectiva con los municipios y el gobierno federal durante las crisis ambientales.



b) Facilitar la ejecución de acciones conjuntas para la prevención, respuesta y recuperación en casos de emergencia.

III. Monitoreo y evaluación de riesgos locales:

a) Establecer sistemas de monitoreo locales para la identificación temprana de riesgos ambientales.

b) Realizar evaluaciones periódicas de vulnerabilidad en las comunidades y ecosistemas del estado.

IV. Gestión de recursos:

a) Asignar recursos financieros, técnicos y humanos para fortalecer las capacidades estatales de respuesta.

b) Promover la creación de fondos estatales de emergencia ambiental.

V. Capacitación y sensibilización:

a) Realizar programas de capacitación para brigadas, autoridades locales y población en general sobre la gestión de crisis ambientales.

b) Implementar campañas de sensibilización para fomentar la participación ciudadana en la prevención de desastres.

VI. Protección de comunidades y ecosistemas locales:

a) Garantizar la seguridad y bienestar de las poblaciones afectadas por emergencias ambientales dentro del territorio estatal.

b) Adoptar medidas inmediatas para mitigar el impacto en los ecosistemas locales y proteger la biodiversidad.

VII. Supervisión y cumplimiento de normativas:

a) Vigilar el cumplimiento de las normativas ambientales en el estado y aplicar sanciones en caso de incumplimientos.

b) Fortalecer los sistemas de inspección y monitoreo en industrias y actividades de alto riesgo.

VIII. Elaboración de informes:

a) Generar reportes detallados sobre emergencias ambientales ocurridas en el estado, incluyendo acciones tomadas y resultados obtenidos.

b) Compartir dicha información con el gobierno federal para mejorar la coordinación y prevención a nivel nacional.

Artículo 17: Son responsabilidades de los Gobiernos Municipales y de las demarcaciones correspondientes a la Ciudad de México, las siguientes:



- I. **Identificación de riesgos locales:**
 - a) Realizar estudios periódicos para identificar áreas vulnerables a crisis ambientales dentro de su demarcación.
 - b) Monitorear posibles fuentes de contaminación y actividades de riesgo en el ámbito local.
- II. **Implementación de medidas preventivas:**
 - a) Establecer programas locales de prevención de emergencias ambientales.
 - b) Coordinar simulacros y capacitaciones dirigidos a la población y los sectores productivos locales.
- III. **Respuesta inmediata ante emergencias:**
 - a) Activar los protocolos locales de emergencia de manera oportuna y coordinar con autoridades estatales y federales.
 - b) Brindar apoyo logístico y operativo para la evacuación de comunidades y la contención de daños.
- IV. **Protección de la población y el medio ambiente:**
 - a) Proveer refugios temporales y servicios básicos a las personas afectadas por crisis ambientales.
 - b) Adoptar medidas inmediatas para mitigar impactos ambientales en áreas protegidas o zonas prioritarias dentro de su demarcación.
- V. **Promoción de la educación ambiental:**
 - a) Implementar campañas de sensibilización sobre la importancia de prevenir desastres ambientales.
 - b) Fomentar la participación activa de la comunidad en la gestión de riesgos ambientales.
- VI. **Supervisión y cumplimiento de normativas:**
 - a) Garantizar la vigilancia y el cumplimiento de las normativas ambientales en actividades locales.
 - b) Aplicar sanciones correspondientes por infracciones que puedan generar emergencias ambientales.
- VII. **Generación de informes locales:**
 - a) Elaborar reportes sobre emergencias y acciones tomadas, detallando los resultados y las necesidades futuras.
 - b) Compartir dicha información con las autoridades estatales y federales para mejorar la coordinación interinstitucional.



VIII. Fortalecimiento de capacidades locales:

- a) Destinar recursos para la capacitación de brigadas locales y la adquisición de equipos especializados.
- b) Establecer alianzas con organizaciones civiles y privadas para mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias.

Artículo 18: Son autoridades competentes para supervisar los procesos de respuesta inmediata ante crisis, emergencias y desastres ambientales, las siguientes:

I. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT):

- a) Supervisar la implementación de medidas de protección ambiental durante y después de una emergencia.
- b) Garantizar la restauración de los ecosistemas afectados y la aplicación de normativas ambientales.

II. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA):

- a) Vigilar el cumplimiento de las leyes ambientales en las acciones de respuesta a emergencias.
- b) Realizar inspecciones y emitir sanciones cuando se detecten irregularidades.

III. Coordinación Nacional de Protección Civil:

- a) Encabezar las acciones de respuesta inmediata ante crisis, garantizando la seguridad de las comunidades afectadas.
- b) Coordinar esfuerzos entre entidades gubernamentales y organizaciones civiles.

IV. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP):

- a) Supervisar la protección y recuperación de las áreas naturales protegidas impactadas por emergencias.
- b) Coordinar acciones específicas para proteger la biodiversidad en dichas áreas.

V. Gobiernos Estatales y Municipales:

- a) Implementar y supervisar los protocolos de emergencia en sus respectivas jurisdicciones.
- b) Garantizar la ejecución adecuada de las acciones locales de prevención, respuesta y recuperación.

VI. Instituciones de salud pública:

- a) Supervisar las medidas de protección de la salud pública en casos de contaminación ambiental o exposición a riesgos.
- b) Garantizar el acceso a servicios médicos durante y después de las emergencias.



VII. Cuerpos especializados y brigadas de emergencia:

- a) Implementar las medidas técnicas necesarias para contener y mitigar los daños.
- b) Supervisar el manejo seguro de sustancias peligrosas y la remediación ambiental.

VIII. Organismos internacionales (cuando sea necesario):

- a) Proveer asesoramiento técnico y supervisión en eventos de gran magnitud.
- b) Asegurar que las acciones cumplan con estándares internacionales en caso de impactos transfronterizos.

Artículo 19: Son consecuencias al incumplimiento de los protocolos que establece esta ley:

I. Responsabilidad administrativa:

- a) Aplicación de sanciones administrativas a las personas físicas o morales que no cumplan con los protocolos establecidos.
- b) Revocación de permisos o licencias relacionados con actividades que hayan ocasionado el incumplimiento.

II. Multas económicas:

- a) Imposición de multas proporcionales al daño causado al medio ambiente y a la gravedad del incumplimiento.
- b) Destinación de los recursos obtenidos a programas de recuperación ambiental y apoyo a las comunidades afectadas.

III. Responsabilidad civil:

- a) Obligación de reparar los daños ocasionados al medio ambiente y a las personas afectadas, incluyendo compensación económica.
- b) Ejecución de acciones de remediación ambiental para restaurar las zonas impactadas.

IV. Responsabilidad penal:

- a) Aplicación de sanciones penales a los responsables de incumplimientos graves que hayan generado un impacto significativo al medio ambiente o la salud pública.
- b) Encarcelamiento y otras penas estipuladas en el marco legal vigente para delitos ambientales.

V. Suspensión de actividades:

- a) Orden de suspensión temporal o definitiva de las actividades que ocasionaron el incumplimiento, según la gravedad del caso.
- b) Clausura de instalaciones que representen un riesgo continuo para el medio ambiente y las comunidades.



VI. Inhabilitación de responsables:

- a) Inhabilitación temporal o permanente de las personas físicas o morales para realizar actividades relacionadas con el manejo de riesgos ambientales.
- b) Registro de los infractores en bases de datos públicas para garantizar la transparencia y la prevención de futuros incumplimientos.

VII. Impacto en evaluaciones futuras:

- a) Restricción de acceso a futuros permisos o contratos por historial negativo en el cumplimiento de protocolos ambientales.
- b) Inclusión de medidas estrictas de supervisión para las empresas o instituciones reincidentes.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, A 28 DE ABRIL DE 2025.

SUSCRIBE



DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA AMANCAY GONZÁLEZ FRANCO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Quien suscribe, Diputada Federal, **Amancay González Franco**, perteneciente a la LXVI Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en uso de las atribuciones plasmadas en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correlacionado con los diversos artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, con base en la siguiente:

Exposición de motivos

I. Planteamiento del problema

En México, hay algunos trabajos que implican alta carga física y riesgos laborales. Estos trabajos requieren habilidades especiales y están asociados con condiciones peligrosas que pueden poner en riesgo la seguridad de los trabajadores.

En nuestro país cada 75 segundos ocurre un accidente laboral en la industria de la construcción y cada 8 horas muere un albañil, pese a los riesgos, la mayoría carece de servicios médicos y seguros de vida y el 15.4 por ciento de la población que labora en la informalidad pertenece a ese sector.¹ La albañilería implica un trabajo físico intenso, como levantar materiales pesados y trabajar en alturas, lo que conlleva

¹Eeca, I. (2019, 22 agosto). Persisten riesgos laborales en la Industria de la Construcción; albañiles representan el 15.4% de los empleos informales. Eeca, I. Consultado el 28 de septiembre de 2024. <https://institutoeeca.com/persisten-riesgos-laborales-en-la-industria-de-la-construccion-albaniles-representan-el-15-4-de-los-empleos-informales/?cn-reloaded=1>

caídas, golpes, exposición a polvo, sustancias químicas y Lesiones musculoesqueléticas.

Durante el segundo trimestre de 2024, la informalidad laboral de Albañiles y otros trabajadores en la Edificación de construcciones alcanzó un 89.6%. La informalidad de esta ocupación fue superior a la informalidad a nivel país en 35.4 puntos porcentuales durante el segundo trimestre de 2024. La población ocupada de Albañiles y otros Trabajadores en la Edificación de Construcciones durante el segundo trimestre de 2024 fue superior en el tramo etario con 45 a 54 años concentrando 493k trabajadores de los cuales 8.96% corresponde a empleo formal (44.2k) y 91% a empleo informal (449k).²

Las y los barrenderos cumplen un papel crucial; se encargan de mantener limpias las calles y los espacios públicos. Así mismo su labor no está exenta de riesgos, por ejemplo, al manipular los desechos urbanos pueden encontrarse con sustancias tóxicas o peligrosas, así como con objetos afilados que podrían ocasionarles lesiones, En tanto, la carencia de mascarilla al manipular sustancias tóxicas, cuya inhalación podría ocasionarles a la larga problemas respiratorios u otras enfermedades, por lo que este oficio debería considerarse un trabajo peligroso.³ De esto destaca las malas condiciones laborales de los trabajadores, ya que carecen de uniformes y equipo de protección adecuados, ejemplos serían las múltiples ocasiones que no utilizan guantes para recoger vidrios que pueden herirlos o contaminarlos, también la exposición al clima que enfrentan, ya que trabajan aire libre, enfrentando calor, lluvia o frío y esto los hace vulnerables a Accidentes de tráfico, al estar cerca de vehículos.

Según la Secretaría de Economía, en el primer trimestre de 2024, en el país, había casi un millón de personas barrenderas y trabajadores de limpieza, exceptuando

² Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). (2024, septiembre 02). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), población de 15 años y más de edad. Consultado el 28 de septiembre de 2024. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENOE/ENOE2024_09.pdf

³ Lugo M. (2024, Agosto 12). Todavía son precarias las condiciones laborales de las y los barrenderos. Consultado el 28 de septiembre de 2024. <https://www.gaceta.unam.mx/todavia-son-precarias-las-condiciones-laborales-de-las-y-los-barrenderos/>

aquellos de hoteles y restaurantes. En el mismo periodo se observó un salario promedio de \$5.52k MX. En el segundo trimestre de 2024, los hombres ocupados en Barrenderos y Trabajadores de Limpieza (excepto en hoteles y restaurantes) representaron el 38.4% de la población ocupada y las mujeres el 61.6%. Tanto la población ocupada de hombres como de mujeres fue mayor en el tramo etario 45 a 54 años (95.8k hombres y 192k mujeres). Así mismo Durante el segundo trimestre de 2024, la informalidad laboral de Barrenderos y Trabajadores de Limpieza (excepto en hoteles y restaurantes) alcanzó un 30.9%, lo que implicó un aumento de 1.41 puntos porcentuales respecto al primer trimestre de 2024 (29.4%).⁴ Por ende al indagar en el tema de la informalidad de esta profesión, observamos que muchos carecen de un salario fijo y viven de las propinas que la gente les proporciona al recoger la basura de las casas y de lo que obtienen de la venta de productos reciclables que separan en los camiones o carros recolectores de basura.

De acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la nación se generan poco más de 42 millones de toneladas de residuos sólidos al año, equivalente a 175 veces el volumen de la Pirámide del Sol de Teotihuacán y 231 veces el estadio de fútbol más grande del país, con esto vemos que una persona produce casi un kilo de residuos sólidos al día.⁵ Con el contexto podemos observar el gran labor de las personas que desarrollan esta profesión ya que contribuyen a la salud pública al reducir el riesgo de enfermedades transmitidas por la basura y el mal manejo de los desechos. Así mismo su trabajo día con día beneficia al medio ambiente al evitar que distintos tipos de residuos lleguen a cuerpos de agua, contaminan suelos u otros ecosistemas.

⁴ Secretaría de Economía. (s/f). Barrenderos y trabajadores de limpieza (excepto en hoteles y restaurantes). Consultado el 28 de septiembre de 2024.
<https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/occupation/barrenderos-y-trabajadores-de-limpieza-excepto-en-hoteles-y-restaurantes>

⁵ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2013). *Residuos sólidos urbanos*. Consultado el 28 de septiembre de 2024.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/39412/RESIDUOS_SOLIDOS_URBANOS-ENCARTE.pdf

Los trabajadores de limpieza en México enfrentan diversas condiciones laborales que varían según la región y el empleador. Y enfrentan bastantes dificultades a lo largo de su camino. Muchas veces reciben salarios por debajo del mínimo establecido, no cuentan con prestaciones adecuadas, las jornadas pueden ser largas, a menudo sin horarios claros, lo que dificulta el descanso adecuado, aunque la Ley Federal del Trabajo reconoce sus derechos, en la práctica muchos trabajadores no tienen acceso a seguridad social, vacaciones o su debido aguinaldo, también presentan condiciones precarias de trabajo y pueden estar expuestos a ambientes poco seguros, además de realizar tareas físicamente exigentes, por otro lado se enfrentan a riesgos, como el uso de productos químicos y la posibilidad de lesiones por movimientos repetitivos. Asimismo corren el riesgo de estar expuesto a productos químicos que puedan causar intoxicación. Sin dejar de lado que se enfrentan a estigmas sociales y, en algunos casos, situaciones de abuso o explotación, lo que complica su situación laboral.

En el segundo trimestre de 2024, las personas que trabajaron como empleados domésticos, de limpieza y planchadores fueron 3.78M siendo un 1.4% inferior al primer trimestre de 2024 (3.84M).⁶ En el mismo periodo se observó un salario promedio de \$4.7k MX, registrando una caída de 0.11%, respecto al primer trimestre de 2024 (\$4.71k MX). Así también los datos para el mismo periodo los hombres ocupados representaron el 23.6% de la población ocupada y las mujeres el 76.4%. La población ocupada de hombres fue mayor en el tramo de 15 a 24 años (178k), mientras que la población ocupada de mujeres fue mayor en el tramo etario de 45 a 54 años (806k).

En el segundo trimestre de 2024, la población ocupada fue mayor en Servicios de Empleo (26.5%), Salones y Clínicas de Belleza, Baños Públicos y Bolerías (9.44%) y Recolección de Residuos (9.35%). Ya entrando a los temas de la formalidad de la profesión, tenemos que, durante el segundo trimestre de 2024, la informalidad laboral

⁶ *Trabajadores Domésticos, de Limpieza, Planchadores y otros Trabajadores de Limpieza: Salarios, diversidad, industrias e informalidad laboral. Data México.* (s/f). Data México. Consultado el 28 de septiembre de 2024. <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/occupation/trabajadores-domesticos-de-limpieza-planchadores-y-otros-trabajadores-de-limpieza>

de trabajadores domésticos, de limpieza, planchadores y otros trabajadores de Limpieza alcanzó un 71.9%, lo que implicó un aumento de 0.16 puntos porcentuales respecto al primer trimestre de 2024 (71.7%).

La informalidad laboral de esta ocupación fue superior a la informalidad a nivel país en 17.6 puntos porcentuales durante el segundo trimestre de 2024.⁷

Las personas que trabajan como viene-viene en centros comerciales son un sector del trabajo informal que carece de prestaciones, seguridad social y de un contrato escrito con el espacio en el que desempeñan sus funciones, así como el resto de quienes se dedican a actividades informales; sin embargo, también tienen que pagar cuotas para poder trabajar, lo que les convierte en uno de los grupos laborales más desprotegidos. Además, quienes trabajan como *viene-viene* tienen que barrer obligatoriamente en la mayoría de los casos el estacionamiento al inicio de su jornada laboral que se puede extender por más de 12 horas; algunas veces también tienen que hacer otras labores como acomodar los carritos de supermercado o ayudar a transportar la mercancía a los autos de las y los consumidores, en muchas ocasiones durante la lluvia o bajo el sol, sin horarios para comidas y muchas veces tomando ese trabajo por falta de otras oportunidades laborales, según refieren algunos testimonios, estas personas tienen que hacer frente a la incertidumbre de que su vínculo laboral no sea reconocido por los supermercados en los que desempeñan sus funciones.⁸

II. Internacional

Es útil observar cómo otros países han abordado esta problemática. En países europeos, como Alemania y Francia, los trabajadores que realizan esfuerzos físicos

⁷ Secretaría de Economía. (s/f). *Trabajadores domésticos de limpieza, planchadores y otros trabajadores de limpieza*. Consultado el 28 de septiembre de 2024.

<https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/occupation/trabajadores-domesticos-de-limpieza-planchadores-y-otros-trabajadores-de-limpieza?typeJob1=totalOption>

⁸Ladobe. (2021). Viene viene: trabajadores de centros comerciales pagan por trabajar sin prestaciones. Consultado el 28 de septiembre de 2024. <https://www.ladobe.com.mx/2021/01/viene-vienes-de-centros-comerciales-pagan-por-trabajar-sin-prestaciones/#:~:text=Adem%C3%A1s%2C%20quienes%20trabajan%20como%20viene,supermerca do%20o%20ayudar%20a%20transportar>

extremos están amparados por una serie de regulaciones que aseguran su bienestar. Estos países han implementado estrictas normas de seguridad y salud laboral que exigen a los trabajadores proporcionar equipo de protección personal (EPP) adecuado, limitar la cantidad de horas que un trabajador puede realizar tareas físicas intensas y ofrecer descansos obligatorios.⁹

Por ejemplo, en Alemania, la legislación laboral establece que los trabajadores que realizan labores físicas intensas deben tener descansos más largos y frecuentes que aquellos que realizan trabajos de oficina. También las protecciones laborales son estrictas, especialmente en lo que respecta a los trabajos físicamente exigentes, como los de la construcción y la limpieza de las calles. Las leyes laborales alemanas, resumidas en la *Arbeitszeitgesetz* (Ley de Horas de Trabajo), garantizan la protección de los derechos de los trabajadores. Por ejemplo, los empleados están limitados a una jornada laboral estándar de 8 horas, que puede extenderse a 10 horas por períodos cortos, con un período de descanso obligatorio de 11 horas entre turnos. Los trabajadores tienen según el artículo 4 una pausa de al menos 30 minutos si la jornada tiene una duración superior a las seis horas y de 45 minutos si es superior a nueve horas. Estos descansos deben tomarse durante el día y no pueden usarse para salir del trabajo antes de tiempo.¹⁰

En otro país como Francia, se ha implementado regulaciones integrales de seguridad y salud en el trabajo (SST), que son supervisadas por el Ministerio de Trabajo y se basan en directivas de la Unión Europea. Estas regulaciones garantizan que los trabajadores en industrias físicamente exigentes, como la construcción, tengan acceso a protecciones contra materiales peligrosos, evaluaciones ergonómicas y campañas de seguridad en el lugar de trabajo. En particular, Francia enfatiza la

⁹ Francia. (s/f). Safety and Health at Work EU-OSHA. Consultado el 29 de septiembre de 2024. <https://osha.europa.eu/es/about-eu-osha/national-focal-points/france>

¹⁰ Pixel-Admin. (2023, julio 27). *Guía de la Jornada Laboral en Alemania*. ATN Rechtsanwälte. Consultado el 29 de septiembre de 2024. <https://www.atn-ra.de/es/aktuelles/entendiendo-la-jornada-laboral-en-alemania-leyes-y-obligaciones/>

reducción de la exposición a sustancias peligrosas y la protección de la salud de los trabajadores a largo plazo.¹¹

En la región nórdica, que incluye países como Dinamarca, Suecia y Finlandia, es conocida por su sólido estado de bienestar y sus fuertes protecciones laborales. En la construcción y en los trabajos físicamente exigentes, el enfoque no solo se centra en la seguridad, sino también en el bienestar de los trabajadores, ofreciendo amplios beneficios sociales como licencia por enfermedad remunerada y adaptaciones en el lugar de trabajo. La cooperación nórdica en políticas laborales enfatiza la creación de condiciones de trabajo seguras al tiempo que promueve los derechos laborales como piedra angular del crecimiento económico y el desarrollo personal.¹²

III. Panorama de la protección de los Principios y Derechos Fundamentales del Trabajo (PDFT)¹³

Los PDFT son derechos humanos universales e inmutables por naturaleza. Son importantes para que los progresos económicos y sociales hacia el logro de la justicia puedan ir a la par.¹⁴

México, como miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) tiene la obligación de respetar, promover y hacer realidad, de buena fe y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de estos convenios.

¹¹ *France. (s/f). Safety and Health at Work EU-OSHA. Consultado el 29 de septiembre de 2024.*
<https://osha.europa.eu/en/about-eu-osha/national-focal-points/france>

¹² *Nordic co-operation on labour. (s/f). Nordic Cooperation. Consultado el 29 de septiembre de 2024.*
<https://www.norden.org/en/information/nordic-co-operation-labour>

¹³ *Organización Internacional del Trabajo. Resolución relativa a la tercera discusión recurrente sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Consultado el 11 de octubre de 2024*
<https://www.ilo.org/es/resource/record-decisions/resolucion-relativa-la-tercera-discusion-recurrente-sobre-los-principios-y>

¹⁴ *Idem.*

De acuerdo con las “conclusiones relativas a la tercera discusión recurrente sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo” se han producido algunos acontecimientos importantes.

Entre estos, destaca que cada año mueren tres millones de trabajadores por motivos relacionados con accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.¹⁵

Si bien, las estadísticas para el periodo comprendido entre 2000 y 2019 sugieren una mejora general de la seguridad en el lugar de trabajo, trabajadores en todo el mundo siguen estando expuestos a entornos de trabajo inseguros e insalubres y algunos riesgos se han agravado como el estrés térmico y los riesgos psicosociales.¹⁶

Asimismo, la informalidad persistente sigue siendo un obstáculo para la protección de las personas que laboran en condiciones que ponen en riesgo su salud y debilita la capacidad de negociación de los trabajadores para acceder a una mejor situación.

IV. Impacto en la salud

Los riesgos para la salud de los trabajadores de esfuerzos son múltiples y variados. En el caso de los albañiles, están expuestos a las lesiones por caídas, manipulación de herramientas pesadas y productos químicos. En el caso de los barrenderos y el personal de limpieza, están expuestos al contacto directo con residuos peligrosos, además de trabajar en condiciones climáticas adversas, ya sea bajo el sol extremo o la lluvia.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) reporta que las enfermedades ocupacionales relacionadas con el esfuerzo físico, como las lesiones de espalda, las

¹⁵ *Idem.*

¹⁶ *Idem.*

hernias y los trastornos musculares, son comunes entre estos trabajadores, muchos de los cuales no tienen acceso a una atención médica adecuada debido a la falta de prestaciones laborales.¹⁷

El trabajo físicamente intensivo expone a los trabajadores a un alto riesgo de accidentes. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los trabajadores de la construcción representan más del 30% de las muertes relacionadas con el trabajo a nivel mundial debido a caídas, accidentes con maquinaria y exposición a materiales peligrosos como el amianto.

De acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, en 2019 se reportaron 413,128 incidentes y enfermedades laborales en total, de los cuales el sector de la construcción se situó en el segundo lugar con 26,140 accidentes. En cuanto a Latinoamérica, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) señala que en la industria ocurren 11,1 accidentes mortales por cada 100.000 empleados; en la agricultura la cifra es de 10.7, y en el sector de servicios es de 6.9. La construcción se destaca entre los sectores con mayor número de incidente.¹⁸

Para responder a los desafíos que representa la protección de la salud de las personas trabajadoras cuyas labores representan esfuerzo físico pesado se requiere voluntad política, una gobernanza eficaz del mercado del trabajo y el diálogo social.

Por ello se propone ampliar el ámbito de la legislación laboral, establecer marcos propicios, velar por el control eficaz de la aplicación de la normativa y reforzar las instituciones pertinentes para defender la salud de los trabajadores a través del Estado de derecho.

¹⁷ *Lumbociática, principal causante de incapacidad laboral* | Sitio Web "Acercando el IMSS al Ciudadano." (s/f). Consultado el 29 de septiembre de 2024.
<https://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/201707/190>

¹⁸ Fulze, L. (2021, diciembre 2). *Cada 75 segundos ocurre un accidente en la industria de la construcción en México*. SafeStart. Consultado el 29 de septiembre de 2024.
<https://la.safestart.com/cada-75-segundos-ocurre-un-accidente-en-la-industria-de-la-construccion-en-mexico/>

Para claridad de la propuesta, se incluye a continuación un cuadro comparativo de las modificaciones:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

TEXTO VIGENTE

PROPUESTA DE REFORMA

SIN CORRELATIVO

34 Bis. Se consideran trabajos que requieren de esfuerzo físico pesado todas aquellas actividades laborales que requieren el uso de la fuerza muscular y la energía física para llevar a cabo tareas, que pueden incluir levantamiento de cargas, manipulación de herramientas, movimiento continuo, o trabajo en condiciones demandantes.

SIN CORRELATIVO

Son considerados trabajos que requieren de esfuerzo físico pesado los que desempeñan las personas mineras, agricultoras, pescadoras, quien se dedique a la construcción, almacenaje de bienes muebles, atleta profesional y cualquier otro análogo a estos.

SIN CORRELATIVO

34 Ter. Las personas menores de edad no podrán ser contratadas para desempeñar ningún trabajo que requiera esfuerzo físico pesado.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

TEXTO VIGENTE

PROPUESTA DE REFORMA

<p>Artículo 63.- ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 63. ...</p> <p>Las personas trabajadoras que desempeñen trabajos que requieren esfuerzo físico pesado, contarán con las pausas necesarias para el mantenimiento de su salud, de conformidad con lo que disponga la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tomando en consideración la opinión de la Secretaría de Salud.</p>
<p>Artículo 132.- ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes, siempre que aquéllos no se hayan comprometido a usar herramienta propia. El patrón no podrá exigir indemnización alguna por el desgaste natural que sufran los útiles, instrumentos y materiales de trabajo;</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 132.- ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes, siempre que aquéllos no se hayan comprometido a usar herramienta propia. El patrón no podrá exigir indemnización alguna por el desgaste natural que sufran los útiles, instrumentos y materiales de trabajo;</p> <p>Serán considerados herramientas de trabajo todos los instrumentos de seguridad y protección que la Secretaría de Salud o la del Trabajo y Previsión Social determine, de conformidad con la naturaleza del trabajo.</p>

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

TEXTO VIGENTE

PROPUESTA DE REFORMA

SIN CORRELATIVO

IV. a VI. ...

SIN CORRELATIVO

SIN CORRELATIVO

VII. a XVII...

SIN CORRELATIVO

XVIII. a XXXIII. ...

III Bis. Darle mantenimiento adecuado a los instrumentos a los que se refiere la fracción anterior y asegurarse de su correcto funcionamiento.

IV. a VI. ...

VI Bis. Otorgar las pausas necesarias conforme lo establezca la Secretaría de Salud a las personas que desempeñen trabajos que requieren esfuerzo físico pesado.

VI Ter. En la medida de lo posible y considerando la naturaleza del trabajo, establecer esquemas de rotación de tareas que permitan, de forma equitativa, que las personas trabajadoras que desempeñan labores que requieren esfuerzo físico pesado se desempeñen en funciones que requieran un nivel menor de esfuerzo.

VII. a XVII...

XVII Bis. Para el caso de las personas trabajadoras que desempeñen trabajos que requieren esfuerzo físico pesado, las personas empleadoras deberán permitirles asistir al médico con la frecuencia que establezcan las autoridades sanitarias con el fin de mantener su salud y evitar lesiones.

XVIII. a XXXIII. ...

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

TEXTO VIGENTE

PROPUESTA DE REFORMA

Artículo 133.- ...

I. a XVI. ...

XVII. Realizar cualquier acto tendiente a ejercer control sobre el sindicato al que pertenezcan sus trabajadores, y

XVIII. Las demás que establezca esta Ley

SIN CORRELATIVO

SIN CORRELATIVO

SIN CORRELATIVO

Artículo 133.- ...

I. a XVI. ...

XVII. Realizar cualquier acto tendiente a ejercer control sobre el sindicato al que pertenezcan sus trabajadores;

XVIII. Impedir o desincentivar de cualquier forma que las personas trabajadoras que desempeñan trabajos que requieren esfuerzo físico pesado disfruten de las pausas necesarias para el mantenimiento de su salud de conformidad con las disposiciones que para tal efecto establezca la autoridad sanitaria;

XIX. No proporcionar los instrumentos de seguridad a las personas que desempeñan trabajos que requieren de esfuerzo físico pesado o no prestarle mantenimiento a estos;

XX. En caso de que la naturaleza del trabajo lo permita, asignar de forma arbitraria o discriminatoria la rotación de personal que realiza trabajos que requieren de esfuerzo físico pesado;

XXI. Impedir o desincentivar de forma alguna que las personas trabajadoras que realizan trabajos que requieren esfuerzo físico pesado acudan al médico para el cuidado o mantenimiento de su salud en virtud

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

TEXTO VIGENTE

PROPUESTA DE REFORMA

	<p>de la naturaleza de sus actividades laborales, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca la Secretaría de Salud, y</p> <p>XXII. Las demás que establezca esta Ley.</p>
<p>Artículo 153-A. Los patrones tienen la obligación de proporcionar a todos los trabajadores, y éstos a recibir, la capacitación o el adiestramiento en su trabajo que le permita elevar su nivel de vida, su competencia laboral y su productividad, conforme a los planes y programas formulados, de común acuerdo, por el patrón y el sindicato o la mayoría de sus trabajadores.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 153-A. Los patrones tienen la obligación de proporcionar a todos los trabajadores, y éstos a recibir, la capacitación o el adiestramiento en su trabajo que le permita elevar su nivel de vida, realizar su trabajo sin riesgo para su salud, su competencia laboral y su productividad, conforme a los planes y programas formulados, de común acuerdo, por el patrón y el sindicato o la mayoría de sus trabajadores.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las personas que se dediquen a trabajos que requieren esfuerzo físico pesado tendrán derecho a una capacitación que les permita conocer las técnicas y los instrumentos de seguridad a su disposición para evitar daños a su salud debido a la naturaleza de su trabajo.</p>
<p>Artículo 153-C. ... I y II. ... III. Incrementar la productividad; y IV. En general mejorar el nivel educativo,</p>	<p>Artículo 153-C. ... I y II. ... III. Incrementar la productividad; IV. En general mejorar el nivel educativo,</p>

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

TEXTO VIGENTE

PROPUESTA DE REFORMA

<p>la competencia laboral y las habilidades de los trabajadores. SIN CORRELATIVO</p>	<p>la competencia laboral y las habilidades de los trabajadores, y V. Evitar que las y los trabajadores sufran daños en su salud debido a la naturaleza de su trabajo.</p>
<p>Artículo 153-F Bis. ... SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 153-F Bis. ... En el caso de los planes y programas de capacitación, adiestramiento y productividad, o las modificaciones a estos que hayan sido convenidas relativos a trabajos que requieren esfuerzo físico pesado, los patrones deberán conservarse a disposición, tanto de las secretarías mencionadas en el párrafo anterior como de la Secretaría de Salud.</p>
<p>Artículo 153-K.- I. Realizar el diagnóstico nacional e internacional de los requerimientos necesarios para elevar la productividad y la competitividad en cada sector y rama de la producción, impulsar la capacitación y el adiestramiento, así como la inversión en el equipo y la forma de organización que se requiera para aumentar la productividad, proponiendo planes por rama, y vincular los salarios a la calificación y competencias adquiridas, así como a la evolución de la productividad de la empresa en función de</p>	<p>Artículo 153-K.- I. Realizar el diagnóstico nacional e internacional de los requerimientos necesarios para elevar la productividad y la competitividad en cada sector y rama de la producción, impulsar la capacitación y el adiestramiento, así como la inversión en el equipo y la forma de organización que se requiera para aumentar la productividad, proponiendo planes por rama, y vincular los salarios a la calificación y competencias adquiridas, así como a la evolución de la productividad de la empresa en función de</p>

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

TEXTO VIGENTE

PROPUESTA DE REFORMA

<p>las mejores prácticas tecnológicas y organizativas que incrementen la productividad tomando en cuenta su grado de desarrollo actual;</p>	<p>de las mejores prácticas tecnológicas y organizativas que incrementen la productividad tomando en cuenta su grado de desarrollo actual y las condiciones de seguridad necesarias para evitar daños a la salud de las personas trabajadoras, en especial en los trabajos que requieren esfuerzo físico pesado;</p>
<p>II. ...</p>	<p>II. ...</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>II Bis. Identificar los trabajos que requieren esfuerzo físico pesado de conformidad con lo establecido en esta ley y señalarlos en el Catálogo Nacional de Ocupaciones.</p>
<p>III. Sugerir alternativas tecnológicas y de organización del trabajo para elevar la productividad en función de las mejores prácticas y en correspondencia con el nivel de desarrollo de las empresas;</p>	<p>III. Sugerir alternativas tecnológicas y de organización del trabajo para elevar la productividad y mantener la seguridad de las personas trabajadoras en función de las mejores prácticas y en correspondencia con el nivel de desarrollo de las empresas;</p>
<p>IV. Formular recomendaciones de planes y programas de capacitación y adiestramiento que permitan elevar la productividad;</p>	<p>IV. Formular recomendaciones de planes y programas de capacitación y adiestramiento que permitan elevar la productividad y la seguridad de las personas trabajadoras;</p>
<p>V. a XVI. ...</p>	<p>V. a XVI. ...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 175. ...</p>	<p>Artículo 175. ...</p>

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

TEXTO VIGENTE

PROPUESTA DE REFORMA

<p>I. y II. ...</p> <p>III. En trabajos susceptibles de afectar su moralidad o buenas costumbres; y</p> <p>IV. En labores peligrosas o insalubres que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores, en términos de lo previsto en el artículo 176 de esta Ley.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>I. y II. ...</p> <p>III. En trabajos susceptibles de afectar su moralidad o buenas costumbres;</p> <p>IV. En labores peligrosas o insalubres que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores, en términos de lo previsto en el artículo 176 de esta Ley, y</p> <p>V. En trabajos que requieran esfuerzo físico pesado.</p>
<p>Artículo 423.- ...</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Disposiciones disciplinarias y procedimientos para su aplicación. La suspensión en el trabajo, como medida disciplinaria, no podrá exceder de ocho días. El trabajador tendrá derecho a ser oído antes de que se aplique la sanción; y</p> <p>XI. Las demás normas necesarias y convenientes de acuerdo con la naturaleza de cada empresa o establecimiento, para conseguir la mayor</p>	<p>Artículo 423.- ...</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Disposiciones disciplinarias y procedimientos para su aplicación. La suspensión en el trabajo, como medida disciplinaria, no podrá exceder de ocho días. El trabajador tendrá derecho a ser oído antes de que se aplique la sanción;</p> <p>XI. La forma de disponer de las pausas que requieren las personas que se dedican a trabajos que requieren esfuerzo físico pesado.</p>

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

TEXTO VIGENTE

PROPUESTA DE REFORMA

~~seguridad y regularidad en el desarrollo del trabajo.~~

SIN CORRELATIVO

SIN CORRELATIVO

XII. Las disposiciones relativas a los esquemas de rotación de personal que se dedica a trabajos que requieren esfuerzo físico pesado a fin de que desempeñen funciones menos exigentes con su salud.

XIII. Las demás normas necesarias y convenientes de acuerdo con la naturaleza de cada empresa o establecimiento, para conseguir la mayor seguridad y regularidad en el desarrollo del trabajo

Artículo 994. ...
I. a III. ...
IV. De 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, al patrón que no cumpla con lo dispuesto por la fracción XV del artículo 132;

V. ...
VI. De 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, al patrón que cometa cualquier acto o conducta discriminatoria en el centro de trabajo; al que realice actos de hostigamiento sexual o que tolere o permita actos de acoso u hostigamiento sexual en contra de sus trabajadores, así como al que viole las prohibiciones establecidas en las fracciones IV y V del artículo 133 de la

Artículo 994. ...
I. a III. ...
IV. De 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, al patrón que no cumpla con lo dispuesto **por las fracciones III Bis, IV Bis, IV Ter, XV y XVII Bis** del artículo 132;

V. ...
VI. De 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, al patrón que cometa cualquier acto o conducta discriminatoria en el centro de trabajo; al que realice actos de hostigamiento sexual o que tolere o permita actos de acoso u hostigamiento sexual en contra de sus trabajadores, así como al que viole las prohibiciones establecidas en las fracciones IV, V, **XVIII, XIX, XX y XXI** del

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

TEXTO VIGENTE

PROPUESTA DE REFORMA

Ley, o lo dispuesto en el artículo 357, segundo y tercer párrafo de ésta;	artículo 133 de la Ley, o lo dispuesto en el artículo 357, segundo y tercer párrafo de ésta;
---------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------

Derivado de lo anterior, se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 34 BIS Y UNO 34 TER, SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 63, 132, 133, 153-A, 153-C, 153-F BIS, 153-K, 166, 175, 423 Y 994 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ÚNICO.- Se reforman las fracciones XVII y XVIII al artículo 133, el primer párrafo de artículo 133, las fracciones I y IV del artículo 153-K, las fracciones III y IV del artículo 175, las fracciones X y XI del artículo 423 y las fracciones IV y VI del artículo 994 y **se adicionan** un artículo 35 Bis, un segundo párrafo al artículo 63, un segundo párrafo a la fracción III del artículo 132, las fracciones III Bis, VI Bis, VI Ter y XVII Bis del artículo 132, las fracciones XIX, XX, XXI y XXII al artículo 133, un párrafo sexto al artículo 153-A, una fracción V al artículo 153-C, un segundo párrafo al artículo 153-F Bis, una fracción II Bis al artículo 153-K, un segundo párrafo al artículo 166, una fracción V del artículo 175 y dos fracción XII y XIII al artículo 423, todos de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

34 Bis. Se consideran trabajos que requieren de esfuerzo físico pesado todas aquellas actividades laborales que requieren el uso de la fuerza muscular y la energía física para llevar a cabo tareas, que pueden incluir levantamiento de cargas, manipulación de herramientas, movimiento continuo, o trabajo en condiciones demandantes.

Son considerados trabajos que requieren de esfuerzo físico pesado los que desempeñan las personas mineras, agricultoras, pescadoras, quien se dedique a la construcción, almacenaje de bienes muebles, atleta profesional y cualquier otro análogo a estos.

34 Ter. Las personas menores de edad no podrán ser contratadas para desempeñar ningún trabajo que requiera esfuerzo físico pesado.

Artículo 63.- ...

Las personas trabajadoras que desempeñen trabajos que requieren esfuerzo físico pesado, contarán con las pausas necesarias para el mantenimiento de su salud, de conformidad con lo que disponga la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tomando en consideración la opinión de la Secretaría de Salud.

Artículo 132.- ...

I. a II. ...

III. Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes, siempre que aquéllos no se hayan comprometido a usar herramienta propia. El patrón no podrá exigir indemnización alguna por el desgaste natural que sufran los útiles, instrumentos y materiales de trabajo;

Serán considerados herramientas de trabajo todos los instrumentos de seguridad y protección que la Secretaría de Salud o la del Trabajo y Previsión Social determine, de conformidad con la naturaleza del trabajo.

III Bis. Darle mantenimiento adecuado a los instrumentos a los que se refiere la fracción anterior y asegurarse de su correcto funcionamiento.

IV. a VI. ...

VI Bis. Otorgar las pausas necesarias conforme lo establezca la Secretaría de Salud a las personas que desempeñen trabajos que requieren esfuerzo físico pesado.

VI Ter. En la medida de lo posible y considerando la naturaleza del trabajo, establecer esquemas de rotación de tareas que permitan, de forma equitativa, que las personas trabajadoras que desempeñan labores que requieren esfuerzo físico pesado se desempeñen en funciones que requieran un nivel menor de esfuerzo.

VII. a XVII...

XVII Bis. Para el caso de las personas trabajadoras que desempeñen trabajos que requieren esfuerzo físico pesado, las personas empleadoras deberán permitirles asistir al médico con la frecuencia que establezcan las autoridades sanitarias con el fin de mantener su salud y evitar lesiones.

XVIII. a XXXIII. ...

Artículo 133.- ...

I. a XVI. ...

XVII. Realizar cualquier acto tendiente a ejercer control sobre el sindicato al que pertenezcan sus trabajadores;

XVIII. Impedir o desincentivar de cualquier forma que las personas trabajadoras que desempeñan trabajos que requieren esfuerzo físico pesado disfruten de las pausas necesarias para el mantenimiento de su salud de conformidad con las disposiciones que para tal efecto establezca la autoridad sanitaria;

XIX. No proporcionar los instrumentos de seguridad a las personas que desempeñan trabajos que requieren de esfuerzo físico pesado o no prestarles mantenimiento a estos;

XX. En caso de que la naturaleza del trabajo lo permita, asignar de forma

arbitraria o discriminatoria la rotación de personal que realiza trabajos que requieren de esfuerzo físico pesado;

XXI. Impedir o desincentivar de forma alguna que las personas trabajadoras que realizan trabajos que requieren esfuerzo físico pesado acudan al médico para el cuidado o mantenimiento de su salud en virtud de la naturaleza de sus actividades laborales, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca la Secretaría de Salud, y

XXII. Las demás que establezca esta Ley.

Artículo 153-A. Los patrones tienen la obligación de proporcionar a todos los trabajadores, y éstos a recibir, la capacitación o el adiestramiento en su trabajo que le permita elevar su nivel de vida, **realizar su trabajo sin riesgo para su salud**, su competencia laboral y su productividad, conforme a los planes y programas formulados, de común acuerdo, por el patrón y el sindicato o la mayoría de sus

...
...
...
...

trabajadores.

Las personas que se dediquen a trabajos que requieren esfuerzo físico pesado tendrán derecho a una capacitación que les permita conocer las técnicas y los instrumentos de seguridad a su disposición para evitar daños a su salud debido a la naturaleza de su trabajo.

Artículo 153-C. ...

I y II. ...

III. Incrementar la productividad;

IV. En general mejorar el nivel educativo, la competencia laboral y las habilidades de los trabajadores, y

V. Evitar que las y los trabajadores sufran daños en su salud debido a la naturaleza de su trabajo.

Artículo 153-F Bis. ...

En el caso de los planes y programas de capacitación, adiestramiento y productividad, o las modificaciones a estos que hayan sido convenidas relativos a trabajos que requieren esfuerzo físico pesado, los patrones deberán conservarse a disposición, tanto de las secretarías mencionadas en el párrafo anterior como de la Secretaría de Salud.

Artículo 153-K.- ...

...

I. Realizar el diagnóstico nacional e internacional de los requerimientos necesarios para elevar la productividad y la competitividad en cada sector y rama de la producción, impulsar la capacitación y el adiestramiento, así como la inversión en el equipo y la forma de organización que se requiera para aumentar la productividad, proponiendo planes por rama, y vincular los salarios a la calificación y competencias adquiridas, así como a la evolución de la productividad de la empresa en función de las mejores prácticas tecnológicas y organizativas que incrementen la productividad tomando en cuenta su grado de desarrollo actual **y las condiciones de seguridad necesarias para evitar daños a la salud de las personas trabajadoras, en especial en los trabajos que requieren esfuerzo físico pesado;**

II. ...

II Bis. Identificar los trabajos que requieren esfuerzo físico pesado de conformidad con lo establecido en esta ley y señalarlos en el Catálogo Nacional de Ocupaciones.

III. Sugerir alternativas tecnológicas y de organización del trabajo para elevar la productividad **y mantener la seguridad de las personas trabajadoras** en función de las mejores prácticas y en correspondencia con el nivel de desarrollo de las empresas;

IV. Formular recomendaciones de planes y programas de capacitación y adiestramiento que permitan elevar la productividad **y la seguridad de las personas trabajadoras;**

V. a XVI. ...

...

Artículo 175. ...

I. y II. ...

III. En trabajos susceptibles de afectar su moralidad o buenas costumbres;

IV. En labores peligrosas o insalubres que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores, en términos de lo previsto en el artículo 176 de esta Ley, y

V. En trabajos que requieran esfuerzo físico pesado.

Artículo 423.- ...

I. a IX. ...

X. Disposiciones disciplinarias y procedimientos para su aplicación. La suspensión en el trabajo, como medida disciplinaria, no podrá exceder de ocho días. El trabajador tendrá derecho a ser oído antes de que se aplique la sanción;

XI. La forma de disponer de las pausas que requieren las personas que se dedican a trabajos que requieren esfuerzo físico pesado.

XII. Las disposiciones relativas a los esquemas de rotación de personal que se dedica a trabajos que requieren esfuerzo físico pesado a fin de que desempeñen funciones menos exigentes con su salud.

XIII. Las demás normas necesarias y convenientes de acuerdo con la naturaleza de cada empresa o establecimiento, para conseguir la mayor seguridad y regularidad en el desarrollo del trabajo

Artículo 994. ...

I. a III. ...

IV. De 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, al patrón que no cumpla con lo dispuesto **por las fracciones III Bis, IV Bis, IV Ter, XV y XVII Bis** del artículo 132;

V. ...

VI. De 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, al patrón que cometa cualquier acto o conducta discriminatoria en el centro de trabajo; al que realice actos de hostigamiento sexual o que tolere o permita actos de acoso u hostigamiento sexual

en contra de sus trabajadores, así como al que viole las prohibiciones establecidas en las fracciones IV, V, **XVIII, XIX, XX y XXI** del artículo 133 de la Ley, o lo dispuesto en el artículo 357, segundo y tercer párrafo de ésta;

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días naturales posteriores al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá emitir las normas correspondientes sobre los factores de riesgo de trabajo en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a su entrada en vigor para incluir los riesgos de trabajo relativos a los trabajos que requieren esfuerzo físico pesado.

Tercero. Las personas empleadoras o empresas contarán con un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para adecuar su normativa interna para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción V bis del artículo 132 del presente Decreto.

Cuarto. La autoridad laboral responsable de la certificación de personas capacitadoras contará con un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para modificar los criterios para la certificación.

Quinto. Las personas capacitadoras contarán con un plazo de 365 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para cumplir con los requisitos que la autoridad laboral emita en virtud de lo establecido en el Cuarto transitorio del presente decreto.

Sexto. El Comité Nacional de Concertación y Productividad contará con un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto para actualizar el catálogo nacional de ocupaciones existentes, a fin de señalar aquellos trabajos que requieren esfuerzo físico pesado.

Séptimo. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social contará con 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para emitir la

normatividad relativa a las pausas necesarias para el mantenimiento de la salud de las personas trabajadoras que se dediquen a trabajos que requieren esfuerzo físico pesado, tomando en consideración la opinión de la Secretaría de Salud.

Octavo. La Secretaría de Salud contará con 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para emitir la normatividad relativa a las visitas médicas necesarias para el mantenimiento de la salud de las personas trabajadoras que se dediquen a trabajos que requieren esfuerzo físico pesado.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2025.

Atentamente



Amancay González Franco

Diputada Federal de la LXVI Legislatura

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA

La que suscribe Diputada Rafaela Vianey García Romero integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 6 numeral uno fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados someto a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Lenguaje Incluyente y No Sexista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El lenguaje es mucho más que un medio de comunicación: es una herramienta poderosa de representación, identidad y construcción de realidades. En ese sentido, la forma en la que hablamos refleja y, al mismo tiempo, moldea nuestras percepciones del mundo, nuestras relaciones sociales y nuestras estructuras de poder. A lo largo de la historia, el lenguaje ha servido tanto para visibilizar como para invisibilizar a distintos grupos sociales, lo que ha tenido consecuencias directas en su inclusión o exclusión en la vida pública, educativa, laboral y política.

La adopción del lenguaje incluyente no es una cuestión de "moda" o "corrección política", como muchas veces se ha señalado, sino un compromiso con los derechos humanos, la dignidad y la igualdad. La Constitución de numerosos países, así como diversos tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Declaración Universal de Derechos Humanos, establecen la obligación de garantizar la igualdad y erradicar toda forma de discriminación.

El lenguaje incluyente no pretende distorsionar las reglas del idioma, ni imponer expresiones arbitrarias, sino ampliar las posibilidades comunicativas para que todos los sectores sociales —independientemente de su género, identidad o condición— se sientan representados y respetados.

Uno de los principales obstáculos para la implementación del lenguaje incluyente son los mitos que lo rodean. A continuación, se abordan algunos de los más comunes:

- El lenguaje ha evolucionado constantemente a lo largo del tiempo. Incorporar prácticas incluyentes responde a una necesidad social legítima de reconocimiento y equidad.

La estructura del idioma español, como muchas otras lenguas, ha sido tradicionalmente androcéntrica. Esto se refleja principalmente en el uso genérico del masculino para referirse a grupos mixtos o cuando se desconoce el género de las personas implicadas. Si bien esta regla gramatical ha sido convencionalmente aceptada, no podemos ignorar el hecho de que dicha práctica refuerza la invisibilidad de las mujeres, así como de las personas no binarias o con identidades de género diversas.

Diversos estudios en lingüística y sociología han demostrado que el lenguaje influye en la percepción social. Por ejemplo, cuando se usa sistemáticamente el masculino genérico para referirse a colectivos diversos, se activa mentalmente una imagen predominantemente masculina. Esto tiene implicaciones directas en la autoidentificación, la representación simbólica y la participación de las mujeres y otras identidades en los distintos espacios públicos. El objetivo es comunicar de manera más justa, sin excluir ni invisibilizar a nadie.

La preocupación por un lenguaje más incluyente no es nueva ni exclusiva de nuestro país. Organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de Estados Americanos (OEA), y la UNESCO han promovido activamente el uso de un lenguaje incluyente y no sexista en sus documentos oficiales y campañas de comunicación. De igual forma, países como Canadá, Suecia, Argentina y España han impulsado guías y normativas para promover un lenguaje más representativo de la diversidad social.

Para el caso de varios países latinoamericanos, la adopción en diversas universidades y dependencias gubernamentales del Protocolo para el uso del lenguaje incluyente y no sexista, ha sido una herramienta clave para visibilizar desigualdades y proponer alternativas lingüísticas que contribuyan a una comunicación más equitativa.

Como parte de las estrategias y políticas públicas en beneficio de las mujeres que propone la Titular de la Presidencia de la República se encuentran el erradicar las violencias de género, su autonomía económica, reducir la brecha salarial, mejorar sus condiciones laborales, que tengan más participación en sectores estratégicos como la ciencia y la tecnología, el acceso a financiamiento para emprendimiento, reconocimiento y redistribución del trabajo doméstico entre otros.

En lo correspondiente a la participación política, aspecto que tiene relación con la presente iniciativa del Plan Nacional de Desarrollo de la Doctora Claudia Sheinbaum, señala que es necesario consolidar los logros y garantizar que las mujeres ejerzan sus derechos políticos sin obstáculos y violencias.

Sin embargo, el ejercicio efectivo se ve limitado y un ejemplo de ello son los bajos niveles de participación o de mujeres que tengan la titularidad de algún cargo público pues según datos del PND 2025-2030 solo el 29.5% de los municipios y alcaldías estaban encabezados por una mujer para el caso del poder judicial solo el 31.3% de las magistraturas de circuito y el 43.2% de los juzgados de distrito están ocupados por mujeres y en la administración Pública Federal solo el 36.5% de los puestos directivos son ejercidos por mujeres, lo anterior, demuestra que aún existen barreras que impiden el acceso a dichos espacios de poder.

Por lo tanto, una manera de contribuir a reducir dichas barreras, y que la participación política de la mujer sea cada vez más notoria en los cargos públicos y que exista igual número de mujeres y hombres que ocupen posiciones de toma de decisiones y, en general, de relevancia y visibilidad en la sociedad.ⁱ (Mujeres, 2017) Es que se promueva el uso del lenguaje incluyente pues se debe tener presente que aquello que no se nombra, no existe.

La presente iniciativa busca:

1. El uso de expresiones que sean inclusivas de género y que visibilicen a las mujeres en los cargos públicos específicamente en el Poder Legislativo Federal.
2. Que la igualdad sustantiva se fortalezca con el uso del lenguaje incluyente en los diversos ordenamientos normativos y con ello se reconozca las mismas oportunidades tanto para hombres y mujeres para acceder a los puestos de elección popular.
3. Que exista la igualdad de trato entre hombre y mujeres, en todos los cargos públicos.
4. La transformación cultural que reconozca la pluralidad de voces.

Esta iniciativa no pretende imponer una forma única de hablar o escribir, sino abrir la puerta a una transformación cultural que reconozca la pluralidad de voces y experiencias. El lenguaje incluyente no busca eliminar el idioma ni contradecir sus reglas, sino enriquecerlo con formas que representen con mayor fidelidad la diversidad humana.

Por lo tanto, las instituciones del Estado deben ser ejemplo de equidad, inclusión y respeto. Al implementar políticas de lenguaje incluyente lo cual demuestra la coherencia con los compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación.

En este contexto, la presente iniciativa tiene como objetivo establecer en la redacción del capítulo segundo del título tercero de la Constitución Política, la implementación progresiva del **lenguaje incluyente y no sexista** en las instituciones públicas, educativas y de gobierno, en este caso en el Poder

Legislativo, con el fin de garantizar la visibilidad, reconocimiento y respeto de todas las personas, sin distinción de género, identidad o expresión.

Por las razones anteriormente expuestas, se somete a consideración la presente iniciativa con el objetivo de avanzar hacia un país más justo, equitativo y respetuoso de la dignidad de todas las personas.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE **REFORMAN** DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA.

Texto normativo propuesto

Para mejor referencia de las reformas propuestas, se adjunta el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 50. El poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.</p>	<p>Artículo 50. El poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de personas diputadas y diputados y otra de senadores y senadoras.</p>
<p>Artículo 51. La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.</p>	<p>Artículo 51. La Cámara de Diputadas y Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputada y diputado propietario, se elegirá una persona suplente.</p>
<p>Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales,</p>	<p>Artículo 52. La Cámara de Diputadas y Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales,</p>

votadas en circunscripciones plurinominales.

Artículo 54. La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales;

II. Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;

III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinomial. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

votadas en circunscripciones plurinominales.

Artículo 54. La elección de los 200 diputados y **diputadas** según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con **personas candidatas a diputadas y** diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales;

II. Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos **diputadas y** diputados según el principio de representación proporcional;

III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos **y candidatas** le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de **diputadas y** diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinomial. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen **las personas** candidatas en las listas correspondientes.

IV. Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios.

V. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento; y

VI. ...

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.

II. ...

III. ...

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que

IV. Ningún partido político podrá contar con más de 300 **diputadas o** diputados por ambos principios.

V. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de **diputadas o** diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento; y

VI. ...

Artículo 55. Para ser **diputada o** diputado se requiere:

I. Ser **ciudadana o** ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.

II. ...

III. ...

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como **personas candidatas** a diputado **o diputada** se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda

se realice la elección, o ~~vecino~~ de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

...

IV. a VIII. ...

Artículo 61. Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.

El Presidente de cada Cámara velará por el respeto ~~al fuero constitucional~~ de los ~~miembros~~ de la misma y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar.

Artículo 62. ~~Los diputados y senadores propietarios~~ durante el período de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación o de las entidades federativas por los cuales se disfrute sueldo, sin licencia previa de la Cámara respectiva; pero entonces cesarán en sus funciones representativas, mientras dure la nueva ocupación. La misma regla se observará con los diputados y senadores suplentes, cuando estuviesen en ejercicio. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de diputado o senador.

la circunscripción en la que se realice la elección, o **habitante** de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

...

IV. a VIII. ...

Artículo 61. **Las diputadas, los diputados, las senadoras y los senadores** son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.

La persona que ostente la Presidencia de cada Cámara velará por el respeto, **seguridad y por las opiniones que emitan las y los integrantes** de cada una y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar.

Artículo 62. **Las personas legisladoras propietarias** durante el período de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación o de las entidades federativas por los cuales se disfrute sueldo, sin licencia previa de la Cámara respectiva; pero entonces cesarán en sus funciones representativas, mientras dure la nueva ocupación. La misma regla se observará con **las diputadas o diputados y las senadoras o senadores** suplentes, cuando estuviesen en ejercicio. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de **diputada, diputado, senadora o senador**.

Artículo 63. Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus ~~miembros~~; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurren dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a ~~los suplentes~~, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Tanto las vacantes de ~~diputados y senadores~~ del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: la vacante de ~~diputados y senadores~~ del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución; la vacante de ~~miembros~~ de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por la fórmula de ~~candidatos~~ del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado ~~los diputados~~ que le hubieren correspondido; la vacante de ~~miembros~~ de la Cámara de Senadores electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de lista nacional, después de habersele asignado los senadores que le hubieren correspondido; y la vacante de miembros de la Cámara de

Artículo 63. Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus **integrantes**; pero **las y** los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a **las personas** ausentes a que concurren dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a **las personas** suplentes, **quienes** deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Tanto las vacantes de **personas legisladoras** del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: la vacante de **diputadas, diputados, senadoras o senadores** del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución; la vacante de **integrantes** de la Cámara de **Diputadas y** Diputados electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por la fórmula de **personas** candidatas del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado **diputadas o** diputados que le hubieren correspondido; la vacante de **integrantes** de la Cámara de **Senadoras y** Senadores electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por aquella fórmula de **candidatas o** candidatos del mismo partido que siga en el orden

Senadores electos por el principio de primera minoría, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que para la entidad federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar de la lista correspondiente.

Se entiende también que ~~los diputados o senadores~~ que falten diez días consecutivos, sin causa justificada o sin previa licencia del ~~presidente de su respectiva Cámara~~, con la cual se dará conocimiento a ésta, renuncian a concurrir hasta el período inmediato, llamándose desde luego a ~~los suplentes~~.

Si no hubiese quórum para instalar cualquiera de las Cámaras o para que ejerzan sus funciones una vez instaladas, se convocará inmediatamente a los suplentes para que se presenten a la mayor brevedad a desempeñar su cargo, entre tanto transcurren los treinta días de que antes se habla.

Incurrirán en responsabilidad, y se harán acreedores a las sanciones que la ley señale, quienes habiendo sido electos diputados o senadores, no se presenten, sin causa justificada a juicio de la Cámara respectiva, a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este artículo. También incurrirán en responsabilidad, que la misma ley sancionará, los Partidos Políticos Nacionales que

de lista nacional, después de habersele asignado **las o** los senadores que le hubieren correspondido; y la vacante de **integrantes** de la Cámara de **Senadoras y** Senadores electos por el principio de primera minoría, será cubierta por la fórmula de **candidatas o** candidatos del mismo partido que para la entidad federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar de la lista correspondiente.

Se entiende también que **las personas legisladoras** que falten diez días consecutivos, sin causa justificada o sin previa licencia de **la presidenta o el presidente** de su respectiva Cámara, con la cual se dará conocimiento a ésta, renuncian a concurrir hasta el período inmediato, llamándose desde luego a **las personas suplentes**.

Si no hubiese quórum para instalar cualquiera de las Cámaras o para que ejerzan sus funciones una vez instaladas, se convocará inmediatamente a **las y** los suplentes para que se presenten a la mayor brevedad a desempeñar su cargo, entre tanto transcurren los treinta días de que antes se habla.

Incurrirán en responsabilidad, y se harán acreedores a las sanciones que la ley señale, quienes habiendo sido electos **diputadas o** diputados, **senadores o senadoras** no se presenten, sin causa justificada a juicio de la Cámara respectiva, a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este artículo. También incurrirán en responsabilidad, que la misma ley sancionará, los

habiendo postulado candidatos en una elección para diputados o senadores, acuerden que sus ~~miembros~~ que resultaren electos no se presenten a desempeñar sus funciones.

Artículo 64. ~~Los diputados y senadores~~ que no concurran a una sesión, sin causa justificada o sin permiso de la Cámara respectiva, no tendrán derecho a la dieta correspondiente al día en que falten.

Artículo 66. ...

Si las dos Cámaras no estuvieren de acuerdo para poner término a las Sesiones antes de las fechas indicadas, resolverá ~~el Presidente de la República~~.

Artículo 69.- En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, ~~el Presidente de la República~~ presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

Partidos Políticos Nacionales que habiendo postulado **candidatas o** candidatos en una elección para diputados, **diputadas,** senadores **o** **senadoras** acuerden que **las o los integrantes** que resultaren **electas o** electos no se presenten a desempeñar sus funciones.

Artículo 64. **Las personas legisladoras** que no concurran a una sesión, sin causa justificada o sin permiso de la Cámara respectiva, no tendrán derecho a la dieta correspondiente al día en que falten.

Artículo 66. ...

Si las dos Cámaras no estuvieren de acuerdo para poner término a las Sesiones antes de las fechas indicadas, resolverá **la persona titular del Poder Ejecutivo Federal**.

Artículo 69.- En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, **la persona que ostente la titularidad del Poder Ejecutivo Federal** presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente o la **Presidenta** de la Comisión Permanente informará acerca

Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar al ~~Presidente~~ de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los Secretarios de Estado y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.

En el primer año de su mandato, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso, ~~el Presidente de la República~~ presentará ante la Cámara de Senadores, para su aprobación, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública e informará anualmente sobre el estado que guarde.

Artículo 70. Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto. Las leyes o decretos se comunicarán ~~al Ejecutivo~~ firmados por los presidentes de ambas Cámaras y por un secretario de cada una de ellas, y se promulgarán en esta forma: "El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta: (texto de la ley o decreto)".

...

de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar a **la persona Titular de la Presidencia de la República** ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a las Secretarias o Secretarios de Estado y a las directoras o directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.

En el primer año de su mandato, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso, **quien ostente la titularidad del Poder Ejecutivo federal** presentará ante la Cámara de **Senadoras y Senadores**, para su aprobación, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública e informará anualmente sobre el estado que guarde.

Artículo 70. Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto. Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por **la Presidenta o Presidente** de ambas Cámaras y por un secretario p **secretaria** de cada una de ellas, y se promulgarán en esta forma: "El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta: (texto de la ley o decreto)".

...

La ley determinará, las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados.

...

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I. ~~Al Presidente de la República;~~

II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;

III. ...

IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

...

El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones ~~el Presidente de la República~~ podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara de su origen en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la

La ley determinará, las formas y procedimientos para la agrupación de los **las diputadas y** diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de **Diputadas y** Diputados.

...

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I. **A la persona Titular de la Presidencia** de la República;

II. A **las personas legisladoras** al Congreso de la Unión;

III. ...

IV. A **las ciudadanas y** los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

...

El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones **la persona que ostente la titularidad de la presidencia** de la República podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara de su origen en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor

<p>siguiente sesión del Pleno. En caso de ser aprobado o modificado por la Cámara de su origen, el respectivo proyecto de ley o decreto pasará de inmediato a la Cámara revisora, la cual deberá discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas.</p>	<p>trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. En caso de ser aprobado o modificado por la Cámara de su origen, el respectivo proyecto de ley o decreto pasará de inmediato a la Cámara revisora, la cual deberá discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas.</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:</p>	<p>Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados y Diputadas:</p>
<p>I a IV. ...</p>	<p>I a IV. ...</p>
<p>V. Declarar si ha o no lugar a proceder penalmente contra los servidores públicos que hubieren incurrido en delito en los términos del artículo 111 de esta Constitución.</p>	<p>V. Declarar si ha o no lugar a proceder penalmente contra las servidoras públicas y los servidores públicos que hubieren incurrido en delito en los términos del artículo 111 de esta Constitución.</p>
<p>Conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos a que se refiere el artículo 110 de esta Constitución y fungir como órgano de acusación en los juicios políticos que contra éstos se instauren.</p>	<p>Conocer de las imputaciones que se hagan a las personas servidoras públicas a que se refiere el artículo 110 de esta Constitución y fungir como órgano de acusación en los juicios políticos que contra éstos se instauren.</p>
<p>VI. a IX. ...</p>	<p>VI. a IX. ...</p>

Por las razones expuestas, someto a consideración de esa Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA.

Artículo único. Se reforman El artículo 50, 51, 52, las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 54, la fracción I y el párrafo segundo de la fracción III del artículo 55, los artículos 61, 62, 63, 64, 66, 69, el párrafo primero y tercero del artículo 70, las fracciones I y II así como el párrafo primero y tercero de la fracción IV y el párrafo primero y la fracción V del artículo 74 todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 50. El poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de **personas diputadas** y otra de senadores y **senadoras**.

Artículo 51. La Cámara de **Diputadas y Diputados** se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada **diputada y** diputado propietario, se elegirá una **persona** suplente.

Artículo 52. La Cámara de **Diputadas y Diputados** estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

Artículo 54. La elección de los 200 diputados y **diputadas** según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con **personas candidatas a diputadas y** diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales;

II. Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos **diputadas y** diputados según el principio de representación proporcional;

III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos **y candidatas** le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de **diputadas y** diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción

plurinominal. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen **las personas candidatas** en las listas correspondientes.

IV. Ningún partido político podrá contar con más de 300 **diputadas o** diputados por ambos principios.

V. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de **diputadas o** diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento; y

VI. ...

Artículo 55. Para ser **diputada o** diputado se requiere:

I. Ser **ciudadana o** ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.

II. ...

III. ...

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como **personas candidatas** a diputado **o diputada** se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o **habitante** de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

...

IV. a VIII. ...

Artículo 61. **Las diputadas, los diputados las senadoras y los senadores** son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.

La persona que ostente la Presidencia de cada Cámara velará por el respeto, **seguridad y por las opiniones que emitan los integrantes** de cada una y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar.

Artículo 62. **Las personas legisladoras propietarias** durante el período de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación o de las entidades federativas por los cuales se disfrute sueldo, sin licencia previa de la Cámara respectiva; pero entonces cesarán en sus funciones representativas, mientras dure la nueva ocupación. La misma regla se observará con **las diputadas o diputados y las senadoras o senadores suplentes**, cuando estuviesen en ejercicio. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de **diputada, diputado, senadora o senador**.

Artículo 63. Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus **integrantes**; pero **las y los** presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurran dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a **las personas** suplentes, **quienes** deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Tanto las vacantes de **personas legisladoras** del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: la vacante de **diputadas, diputados, senadoras o senadores** del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución; la vacante de **integrantes** de la Cámara de **Diputadas y Diputados** electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por la fórmula de **personas candidatas** del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado **diputadas o** diputados que le hubieren correspondido; la vacante de **integrantes** de la Cámara de **Senadoras y Senadores** electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por aquella fórmula de **candidatas o** candidatos del mismo partido que siga en el orden de lista nacional, después de habersele asignado **las o** los senadores que le hubieren correspondido; y la vacante de **integrantes** de la Cámara de **Senadoras y Senadores** electos por el principio de primera minoría, será cubierta por la fórmula de **candidatas o** candidatos del mismo partido que para la entidad federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar de la lista correspondiente.

Se entiende también que **las personas legisladoras** que falten diez días consecutivos, sin causa justificada o sin previa licencia de **la presidenta o el presidente** de su respectiva Cámara, con la cual se dará conocimiento a ésta, renuncian a concurrir hasta el período inmediato, llamándose desde luego a **las personas suplentes**.

Si no hubiese quórum para instalar cualquiera de las Cámaras o para que ejerzan sus funciones una vez instaladas, se convocará inmediatamente a **las y los** suplentes para que se presenten a la mayor brevedad a desempeñar su cargo, entre tanto transcurren los treinta días de que antes se habla.

Incurrirán en responsabilidad, y se harán acreedores a las sanciones que la ley señale, quienes habiendo sido electos **diputadas o** diputados, senadores **o** **senadoras** no se presenten, sin causa justificada a juicio de la Cámara respectiva, a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este artículo. También incurrirán en responsabilidad, que la misma ley sancionará, los Partidos Políticos Nacionales que habiendo postulado **candidatas o** candidatos en una elección para diputados, **diputadas**, senadores **o** **senadoras** acuerden que **las o los integrantes** que resultaren **electas o** electos no se presenten a desempeñar sus funciones.

Artículo 64. **Las personas legisladoras** que no concurren a una sesión, sin causa justificada o sin permiso de la Cámara respectiva, no tendrán derecho a la dieta correspondiente al día en que falten.

Artículo 66. ...

Si las dos Cámaras no estuvieren de acuerdo para poner término a las Sesiones antes de las fechas indicadas, resolverá **la persona titular del Poder Ejecutivo Federal**.

Artículo 69.- En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Período de cada año de ejercicio del Congreso, **la persona que ostente la titularidad del Poder Ejecutivo Federal** presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones

extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente o la **Presidenta** de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar a **la persona Titular de la Presidencia de la República** ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a las Secretarías o Secretarios de Estado y a las directoras o directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.

En el primer año de su mandato, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso, **quien ostente la titularidad del Poder Ejecutivo federal** presentará ante la Cámara de **Senadoras y Senadores**, para su aprobación, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública e informará anualmente sobre el estado que guarde.

Artículo 70. Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto. Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por **la Presidenta o Presidente** de ambas Cámaras y por un secretario p **secretaria** de cada una de ellas, y se promulgarán en esta forma: "El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta: (texto de la ley o decreto)".

...

La ley determinará, las formas y procedimientos para la agrupación de los **las diputadas y** diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de **Diputadas y Diputados**.

...

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I. A la persona Titular de la Presidencia de la República;

II. A las personas legisladoras al Congreso de la Unión;

III. ...

IV. A las ciudadanas y los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

...

El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones **la persona que ostente la titularidad de la presidencia** de la República podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara de su origen en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. En caso de ser aprobado o modificado por la Cámara de su origen, el respectivo proyecto de ley o decreto pasará de inmediato a la Cámara revisora, la cual deberá discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas.

...

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados y **Diputadas**:

I a IV. ...

V. Declarar si ha o no lugar a proceder penalmente contra **las servidoras públicas y** los servidores públicos que hubieren incurrido en delito en los términos del artículo 111 de esta Constitución.

Conocer de las imputaciones que se hagan a **las personas servidoras públicas** a que se refiere el artículo 110 de esta Constitución y fungir como órgano de acusación en los juicios políticos que contra éstos se instauren.

VI. a IX. ...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lugar y Fecha

Ciudad de México a veintiocho de abril de dos mil veinticinco

ATENTAMENTE



RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO

Bibliografía

ⁱ Mujeres, C. N. (2017). *Gobierno de México*. Obtenido de Conavim:

<https://www.gob.mx/conavim/documentos/manuales-para-el-uso-del-lenguaje-incluyente-y-no-sexista>

- **Organización de las Naciones Unidas (ONU)**
ONU Mujeres. Guía para el uso de un lenguaje inclusivo al género.
<https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Gender-inclusive%20language/Guidelines-on-gender-inclusive-language-es.pdf>
- **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (1999)** Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje.
<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000114950>
- **Real Academia Española (RAE)** Libro de estilo de la lengua española según la norma panhispánica. https://www.rae.es/sites/default/files/libro_de_estilo_prensa_rae.pdf
- **Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) (2015)**
Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/67018/Recomendaciones_para_el_uso_no_sexista_del_lenguaje.pdf
- **Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) (2009)** 10 recomendaciones para el uso no sexista del lenguaje.
http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101138.pdf
- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**
Naciones Unidas. (1979). Ratificada por México en 1981.
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- **Organización de Estados Americanos (OEA)**
GUÍA DE COMUNICACIÓN INCLUSIVA PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE LA OEA.
<http://www.oas.org/es/ser/dia/guia-lenguaje-incluyente-no-sexista.pdf>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III AL ARTICULO 52 DE LA LEY DE MIGRACION.

La que suscribe, **Diputada Federal María de los Ángeles Ballesteros García**, integrante del grupo parlamentario de MORENA de la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los Artículos 6, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, **la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III al artículo 52 de la Ley de Migración**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La migración en México es un fenómeno complejo y multifacético. México ha pasado de ser un país principalmente de tránsito a convertirse en un territorio de origen, destino y retorno. Este cambio ha generado desafíos significativos en términos de gestión migratoria y políticas públicas.

Entre las principales causas de la migración en México se encuentran la búsqueda de mejores oportunidades económicas, la reunificación familiar, la educación y, en algunos casos, la inseguridad o violencia. Además, las remesas enviadas por migrantes, especialmente desde Estados Unidos, representan una fuente importante de ingresos para muchas familias mexicanas.

La migración a lo largo de los años ha traído diversos beneficios tanto a las comunidades receptoras como a las de origen. La migración tiene múltiples beneficios que han impactado tanto a las personas migrantes de origen y destino como lo son:

Beneficios para los migrantes:

- Acceso a mejores oportunidades laborales y educativas.
- Mejora de la calidad de vida y posibilidad de enviar remesas a sus familias.
- Enriquecimiento personal y cultural al conocer nuevas culturas y tradiciones.

Beneficios para los países de destino:

- Incremento de la fuerza laboral en sectores clave.

- Diversidad cultural que fomenta el intercambio de ideas, innovación y creatividad.
- Contribución al desarrollo económico mediante impuestos, consumo y servicios.

Beneficios para los países de origen:

- Remesas que estimulan la economía local y mejoran las condiciones de vida.
- Desarrollo de habilidades y conocimientos que pueden ser reinvertidos si los migrantes regresan.
- Fomento de conexiones y redes globales que pueden traducirse en inversiones o colaboraciones.

La migración es un acontecimiento tan antiguo como la humanidad propia. Ha sido una constante en la historia, motivada por factores económicos, políticos, sociales, culturales, y ambientales. Teniendo impacto en sus antecedentes.

Ha sido un tema central para las Naciones Unidas, abordado desde diversas perspectivas históricas y contemporáneas. Según la **Organización de la Naciones Unidas (ONU)**, la migración internacional ha existido desde la antigüedad, impulsada por factores como la búsqueda de oportunidades económicas, la reunificación familiar, conflictos, persecuciones y desastres naturales.

En la actualidad, la migración es un fenómeno global con más de 281 millones de migrantes internacionales en el mundo, representando aproximadamente el 3.5% de la población mundial. La **ONU** también destaca la importancia de la migración para el desarrollo sostenible, como se refleja en la Agenda 2030, que incluye metas específicas relacionadas con la movilidad segura y ordenada.¹

En México, la migración puede clasificarse en dos grandes categorías: (**migración interna y migración externa**). Dentro de estas, existen distintos tipos según las razones, los patrones y las características de los movimientos migratorios.

¹ <https://www.un.org/es/global-issues/migration>

Migración interna: La migración interna en México es un fenómeno que refleja los movimientos de población dentro del territorio nacional, motivados por razones económicas, sociales, culturales y ambientales.

Patrones de movilidad:

- **Del campo a la ciudad:** Históricamente, muchas personas han migrado de áreas rurales a urbanas en busca de empleo y mejores condiciones de vida.
- **Entre ciudades:** En años recientes, se observa un aumento en la migración entre ciudades medianas y grandes zonas metropolitanas.

La migración rural-urbana: En México es un fenómeno histórico y significativo que ha moldeado la estructura social y económica del país. Se caracteriza por el desplazamiento de personas de áreas rurales a ciudades en busca de mejores oportunidades laborales, educativas y servicios básicos.

En México, la migración rural-urbana ha sido un proceso significativo que ha moldeado el panorama social y económico del país. Este fenómeno tiene múltiples causas, y su relato combina elementos históricos, sociales y económicos:

Durante gran parte del siglo XX, el desarrollo de las ciudades se aceleró con la industrialización. Las zonas urbanas comenzaron a ofrecer empleos en fábricas, construcción y servicios, mientras que las áreas rurales permanecieron en su mayoría dedicadas a la agricultura de subsistencia, con menos oportunidades económicas.

La pobreza en las comunidades rurales, muchas veces agravada por la falta de infraestructura, escuelas, hospitales y servicios básicos como agua potable, electricidad o transporte, ha sido un factor determinante. Además, el acceso limitado a la educación en las zonas rurales llevó a muchas familias a buscar mejores oportunidades para sus hijos en las ciudades.

En cuanto al medio ambiente, desastres naturales, pérdida de fertilidad de la tierra y sequías en zonas rurales han empujado a muchas personas a abandonar sus hogares en busca de estabilidad en las ciudades.

Las políticas públicas también han influido. El crecimiento de la urbanización, incentivado por proyectos de desarrollo en grandes metrópolis como Ciudad de México, Monterrey o Guadalajara, ha creado un atractivo que compite con las dificultades de la vida rural. La percepción de que la vida en la ciudad es "mejor" ha sido un factor cultural adicional que fomenta esta migración.

Este flujo migratorio rural-urbano ha transformado profundamente la sociedad mexicana, al tiempo que plantea retos como el crecimiento descontrolado de las ciudades, el desarrollo de cinturones de pobreza urbanos y la preservación de las tradiciones rurales.

La migración urbana-rural: aunque menos común que su contraparte, ha cobrado importancia en ciertos contextos. Este fenómeno ocurre cuando las personas deciden trasladarse de zonas urbanas a áreas rurales.

La migración urbana-rural es un fenómeno que, aunque menos prevalente que su contraparte rural-urbana, está ganando relevancia en ciertos contextos. En México y otros países, este movimiento se origina a partir de factores sociales, económicos y ambientales que influyen en las decisiones de las personas. A continuación, un relato que detalla sus principales causas:

Conforme las ciudades crecen y se vuelven más densamente pobladas, muchas personas sienten el agotamiento del ritmo urbano. Los altos costos de vida, el tráfico constante, el estrés laboral y la falta de espacios verdes llevan a algunos a buscar una vida más tranquila y conectada con la naturaleza. Las áreas rurales ofrecen esa oportunidad: un entorno menos caótico, aire fresco y una sensación de comunidad.

Además, el avance de la tecnología ha permitido a muchas personas trabajar de manera remota. Profesionistas que anteriormente dependían de oficinas ubicadas en grandes ciudades ahora tienen la posibilidad de vivir en lugares rurales, sin comprometer sus ingresos ni sus carreras profesionales. Esto ha abierto puertas para que las familias opten por un cambio de entorno, buscando un equilibrio entre lo laboral y lo personal.

Por otro lado, existe un interés renovado en prácticas sostenibles como la agroecología y el cultivo propio de alimentos. Este fenómeno ha impulsado la migración de personas desde

las ciudades hacia el campo, donde pueden implementar proyectos de vida autosuficiente y contribuir a una economía más ecológica.

Sin embargo, la migración urbana-rural no está exenta de retos. Muchas de estas personas enfrentan dificultades para adaptarse a la vida rural, como la falta de infraestructura, servicios básicos o el acceso limitado a ciertos bienes y recursos a los que estaban acostumbrados en las ciudades.

En resumen, este tipo de migración refleja una búsqueda de equilibrio y una nueva forma de entender el bienestar personal y social.

La migración intrarregional: En México, es decir, el desplazamiento dentro de regiones específicas del país, refleja diversas dinámicas sociales, económicas y culturales, principales causas que la impulsan:

En el norte del país, regiones como Chihuahua, Coahuila y Nuevo León han experimentado un flujo migratorio significativo debido a la presencia de industrias maquiladoras, minería y agricultura a gran escala. Muchas personas migran desde comunidades rurales hacia los centros urbanos en busca de empleos mejor remunerados y servicios básicos como educación y atención médica.

En el centro de México, la migración intrarregional está impulsada por la enorme atracción de la CDMX y su área metropolitana. Esta región concentra una gran cantidad de actividades económicas, desde la manufactura y los servicios hasta el comercio, lo que provoca el movimiento de personas desde estados vecinos como Puebla, Hidalgo y Tlaxcala.

En el sur, la migración intrarregional tiene características únicas. Muchos indígenas y campesinos se mueven dentro de sus estados, como Chiapas y Oaxaca, en busca de trabajo temporal en el campo o en actividades turísticas. Sin embargo, este tipo de migración a menudo está influenciado por factores como la pobreza, las condiciones laborales precarias y, en algunos casos, los conflictos sociales o ambientales.

Por otro lado, en la península de Yucatán, el auge del turismo ha generado una migración significativa hacia destinos como Cancún y Playa del Carmen, donde las oportunidades laborales en el sector hotelero y de servicios atraen a personas de comunidades rurales.

A pesar de las oportunidades que esta migración puede ofrecer, también presenta retos como la sobrepoblación en ciudades intermedias, el aumento de asentamientos irregulares y la presión sobre los servicios públicos.

La migración interregional: En México ocurre cuando las personas se trasladan entre diferentes regiones del país, impulsadas por una variedad de factores económicos, sociales y culturales.

Durante décadas, las regiones del norte han sido un imán para migrantes provenientes de otras partes de México debido al desarrollo industrial y las oportunidades laborales, especialmente en las maquiladoras y la agricultura. Estados como Chihuahua, Baja California y Nuevo León atraen trabajadores de regiones más rezagadas económicamente, como el sur y sureste del país.

En contraste, en el centro de México, la Ciudad de México y su zona metropolitana actúan como un núcleo que recibe migrantes de todas las regiones. El dinamismo económico, la diversidad de empleos y el acceso a servicios educativos y médicos son incentivos clave. Estados circundantes, como Hidalgo, Puebla y Morelos, suelen ser los principales puntos de origen.

Por su parte, el sureste mexicano, incluyendo estados como Chiapas y Oaxaca, enfrenta desafíos económicos y sociales que fomentan la migración hacia otras regiones. Muchas personas buscan en el norte o centro mejores condiciones laborales y educativas. Sin embargo, también hay migración hacia destinos turísticos de la región, como Cancún y Playa del Carmen, donde el crecimiento del sector turístico ofrece empleos, aunque a menudo de carácter temporal y con condiciones laborales limitadas.

Los factores ambientales también juegan un papel importante. La degradación de la tierra y los desastres naturales en algunas regiones obligan a las comunidades a buscar alternativas en otras partes del país. A esto se suma el impacto de políticas públicas y cambios en la economía rural, que pueden desbalancear ciertas áreas y fomentar el desplazamiento hacia regiones más desarrolladas.

Este movimiento interregional no solo refleja las desigualdades económicas y sociales entre las diferentes regiones de México, sino que también pone de manifiesto la necesidad de equilibrar el desarrollo en todo el país.

La Migración externa: en México se refiere al movimiento de personas que dejan el país para establecerse en el extranjero, así como a los extranjeros que llegan a México. Este fenómeno tiene importantes implicaciones sociales, económicas y culturales.

Destino principal: Estados Unidos es el lugar al que más migran los mexicanos, atraídos por oportunidades laborales y la búsqueda de una mejor calidad de vida.

Razones comunes:

- Económicas: Búsqueda de empleo y condiciones económicas más favorables.
- Sociales: Reunificación familiar.
- Políticas: Migración derivada de la violencia en ciertas regiones.

La migración: México es un fenómeno multifacético que refleja las desigualdades y aspiraciones de su sociedad. A lo largo de los años, millones de mexicanos han decidido moverse dentro del país o hacia el extranjero, impulsados por diversas razones:

En primer lugar, las **diferencias económicas regionales** han sido una causa fundamental. Las regiones del norte y centro, con su industrialización y acceso a servicios, han atraído migrantes de zonas rurales o menos desarrolladas, especialmente del sur. Esto crea un contraste entre áreas dinámicas y zonas con menos oportunidades.

La **falta de empleo en áreas rurales** también ha sido crucial. Muchas personas abandonan comunidades agrícolas donde los ingresos son insuficientes para buscar trabajo en sectores industriales, de servicios o incluso en el turismo.

La **migración internacional**, especialmente hacia Estados Unidos, es un fenómeno característico. Aquí, los mexicanos buscan mejores salarios, condiciones de vida y estabilidad, huyendo, en muchos casos, de la pobreza y la inseguridad que enfrentan en sus localidades de origen.

A esto se suma la **degradación ambiental**, que incluye sequías, pérdida de tierras fértiles y desastres naturales. Estas crisis obligan a muchas comunidades, particularmente rurales, a desplazarse hacia lugares donde puedan garantizar una subsistencia más segura.

Además, los **cambios culturales y sociales** desempeñan un papel en la migración, como el deseo de las nuevas generaciones de encontrar un estilo de vida más moderno y dinámico en las ciudades.

Finalmente, la **urbanización acelerada** y el atractivo de las grandes ciudades como Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey han creado un flujo constante de personas hacia los núcleos urbanos, donde esperan mejorar sus oportunidades económicas y educativas.

La inmigración: La inmigración en México es un fenómeno que refleja el atractivo del país como destino para personas de diversas partes del mundo. A lo largo de la historia, México ha recibido inmigrantes por una serie de causas principales, que han enriquecido su diversidad cultural y económica.

Una de las razones más importantes ha sido la **proximidad geográfica**. Debido a su ubicación estratégica, México sirve como un puente entre América del Norte y América Latina, atrayendo a personas de países vecinos que buscan mejores oportunidades económicas o un lugar de tránsito hacia Estados Unidos.

La **economía mexicana** también es un factor clave. México ha ofrecido empleo en sectores como la construcción, el comercio y la agricultura, atrayendo principalmente a trabajadores de países centroamericanos como Guatemala, Honduras y El Salvador, quienes buscan escapar de la pobreza en sus lugares de origen.

Por otro lado, la **inestabilidad política y social** en ciertas regiones de América Latina ha llevado a muchas personas a buscar refugio en México. En los últimos años, la crisis en países como Venezuela y Haití ha incrementado la llegada de migrantes y refugiados en busca de seguridad y una vida mejor.

Además, existen razones culturales y sociales. México comparte lazos históricos, lingüísticos y culturales con muchos países de América Latina, lo que hace que los inmigrantes se sientan más integrados y bienvenidos al llegar.

La migración transfronteriza: La migración transfronteriza en México, especialmente hacia Estados Unidos, es un fenómeno profundamente arraigado en la historia y la realidad social del país.

Factores económicos: La búsqueda de mejores oportunidades laborales es el motor principal. En Estados Unidos, los salarios son significativamente más altos, lo que atrae a mexicanos de regiones con dificultades económicas, especialmente de zonas rurales. Sectores como la agricultura, la construcción y los servicios suelen emplear gran parte de estos migrantes.

Pobreza y desigualdad: Las marcadas desigualdades económicas dentro de México llevan a muchas familias a considerar la migración como una opción para mejorar su calidad de vida. En comunidades marginadas, la falta de acceso a servicios básicos y empleos estables impulsa este movimiento hacia el extranjero.

Redes sociales y familiares: La existencia de comunidades mexicanas en Estados Unidos facilita la migración. Familiares y amigos que ya se encuentran en el extranjero ayudan a los recién llegados con información, vivienda y apoyo emocional, creando redes transnacionales que fortalecen este flujo migratorio.

Inseguridad y violencia: En algunos casos, la migración es motivada por la necesidad de escapar de contextos inseguros. Los altos índices de violencia en ciertas regiones de México, causados por conflictos entre grupos delictivos y otros problemas sociales, obligan a las personas a buscar refugio fuera del país.

El tránsito migratorio: El tránsito migratorio en México es un fenómeno marcado por el desplazamiento de personas, principalmente provenientes de América Central, que atraviesan el país con la esperanza de llegar a Estados Unidos u otros destinos. Este tránsito tiene sus raíces en una variedad de causas sociales, económicas y políticas que impulsan a miles de personas a emprender este peligroso camino.

1. Pobreza y desigualdad: En países como Honduras, Guatemala y El Salvador, muchas comunidades enfrentan condiciones extremas de pobreza y falta de oportunidades laborales. Esto lleva a las personas a buscar mejores condiciones de vida en el norte.

2. Violencia y crimen organizado: La violencia generalizada, impulsada por pandillas y crimen organizado en algunos países centroamericanos, obliga a las personas a huir de sus hogares en busca de seguridad y protección.

3. Crisis políticas y sociales: La inestabilidad política y la falta de confianza en las instituciones gubernamentales también fomentan la migración. En algunos casos, las personas no solo buscan una vida mejor, sino también escapar de regímenes corruptos o represivos.

La Ruta del Migrante en el Tren "La Bestia": Muchos migrantes utilizan rutas ferroviarias para cruzar México, como el tren conocido como "**La Bestia**". Aunque es peligroso, se ha convertido en un medio importante para los que no pueden costear otros tipos de transporte, sigue siendo utilizado por migrantes que buscan llegar a la frontera con Estados Unidos. Sin embargo, en septiembre de 2023, el operador ferroviario **FERROMEX** suspendió temporalmente la operación de 60 trenes de carga debido al aumento de migrantes que los utilizaban y los riesgos asociados.

Recientemente, México y Estados Unidos han alcanzado acuerdos importantes en temas migratorios. Entre ellos, se destaca la creación de un equipo de trabajo conjunto para abordar el fenómeno migratorio y dialogar con los países expulsores de migrantes. Además, se han planteado medidas como la homologación de cifras migratorias, la colaboración contra la trata de personas y el refuerzo de la protección consular en Texas.

En México, **los instrumentos migratorios** se encuentran principalmente regulados por leyes, normativas y políticas que buscan ordenar los flujos migratorios, garantizar derechos humanos y promover una migración segura y regular. México es un fenómeno complejo que incluye diversos instrumentos y regulaciones para gestionar y regular el tránsito de personas.

Ley de Migración (2011): Esta ley regula la entrada, estancia y salida de extranjeros y nacionales en el territorio mexicano. También establece los derechos y obligaciones de los migrantes, promoviendo un enfoque de derechos humanos.

Instituto Nacional de Migración (INM): Es la institución responsable de supervisar y controlar los flujos migratorios, emitir visas y residencias temporales o permanentes, y garantizar la seguridad y los derechos de los migrantes.

Visas y permisos: México ofrece diversos tipos de visas, como las de visitante, residencia temporal y residencia permanente, dependiendo de los motivos de la estancia (trabajo, turismo, estudios, reunificación familiar, etc.).

Programas de regularización migratoria: Se han implementado programas específicos para regularizar la situación migratoria de personas que ya se encuentran en el país, promoviendo su integración y acceso a servicios básicos.

Cooperación internacional: México colabora con otros países y organismos internacionales para abordar temas como el tráfico y la trata de personas, así como para gestionar de manera conjunta los flujos migratorios en la región.

Estaciones migratorias: Son centros de detención temporal para migrantes en situación irregular mientras se define su situación legal. Aunque su existencia es controvertida, están sujetas a observación para garantizar el respeto a los derechos humanos.

México: podría proponer un acuerdo migratorio que aborde las causas estructurales de la migración, como la pobreza, la desigualdad y la violencia en los países de origen. Este acuerdo podría incluir:

Cooperación regional: Trabajar con países de Centroamérica y Sudamérica para implementar programas de desarrollo económico y social, como "Sembrando Vida" y "Jóvenes Construyendo el Futuro", que ya han mostrado resultados positivos en la región.

Protección de derechos humanos: Garantizar que los migrantes tengan acceso a servicios básicos, protección legal y oportunidades laborales en los países de tránsito y destino.

Combate a la trata y tráfico de personas: Crear un grupo operativo especializado para combatir estas prácticas y proteger a los migrantes vulnerables.

Reunificación familiar: Priorizar políticas que permitan a los migrantes reunirse con sus familias en condiciones seguras y legales.

Infraestructura fronteriza: Mejorar la infraestructura en las fronteras para facilitar el tránsito seguro y ordenado de personas.

Un acuerdo migratorio enfocado en la seguridad nacional en México podría abordar varios aspectos clave para garantizar un equilibrio entre la protección de los derechos humanos y la seguridad del país. Aquí algunos elementos que podrían incluirse:

Fortalecimiento de fronteras: Implementar tecnología avanzada para monitorear y controlar los flujos migratorios. Establecer puntos de control eficientes para identificar riesgos potenciales.

Colaboración internacional: Trabajar con países vecinos, como Estados Unidos y Centroamérica, para compartir información y coordinar esfuerzos contra el tráfico de personas y el crimen organizado.

Protección de derechos humanos: Garantizar que los migrantes reciban un trato digno y acceso a servicios básicos mientras se evalúa su situación migratoria.

Programas de regularización: Ofrecer opciones para que los migrantes en situación irregular puedan regularizar su estatus, siempre que cumplan con ciertos requisitos.

Capacitación y recursos: Proveer entrenamiento especializado a las autoridades migratorias para manejar situaciones complejas de manera ética y eficiente.

Estaciones migratorias y retenes: Durante su tránsito por México, los migrantes frecuentemente enfrentan controles migratorios y retenes en los que pueden ser detenidos por autoridades mexicanas.

Cruce en Tapachula (Frontera Sur): La ciudad de Tapachula, en la frontera con Guatemala, es uno de los puntos de entrada más comunes para migrantes en tránsito. Allí comienzan su recorrido hacia el norte.

Apoyo de organizaciones civiles: Muchas organizaciones en ciudades como Tenosique, Veracruz, o Tijuana ofrecen albergues y servicios básicos a migrantes en tránsito que enfrentan hambre, fatiga y riesgos en su recorrido.²

México, debido a su posición geográfica, se ha convertido en un lugar clave de tránsito para personas migrantes, particularmente aquellas provenientes de América Central que buscan llegar a Estados Unidos. Es un país de paso, pero también de destino y retorno.

Factores como la violencia, la pobreza, el cambio climático y la búsqueda de mejores oportunidades impulsan a muchas personas a emprender la travesía. México, además de servir como puente, enfrenta retos en términos de derechos humanos, seguridad y atención a las necesidades de los migrantes, ya que muchos enfrentan condiciones peligrosas en su camino, como el cruce del río Suchiate o el tránsito por rutas controladas por grupos delictivos.

El gobierno mexicano ha implementado políticas migratorias para regular y atender el flujo de migrantes, como la creación de estaciones migratorias y programas de asistencia humanitaria. Sin embargo, estas políticas han sido objeto de debate y críticas por parte de organizaciones de derechos humanos.

El fenómeno migratorio en México refleja las complejidades de la movilidad humana y las tensiones entre la seguridad fronteriza, la soberanía nacional y los derechos fundamentales de los migrantes. Del mismo modo en el informe sobre las migraciones en el mundo 2024, el corredor migratorio bilateral en México a los Estados Unidos de América, transitado por cerca de 11 millones de personas, es el más grande del mundo. El segundo se extiende de la República Árabe, Siria a Turkiye, y es transitado principalmente por refugiados desplazados. México ha desarrollado diversos instrumentos y políticas migratorias para gestionar y regular los flujos migratorios.

Regular el flujo migratorio en México requiere un enfoque integral que combine políticas humanitarias, económicas y de seguridad. Aquí algunos puntos clave basados en estrategias actuales y propuestas:

² <https://copilot.microsoft.com/chats/ahF4a7T5qcR7KVr1QYAmU>

Política migratoria humanitaria: México ha adoptado el Pacto Mundial para la Migración, promoviendo un flujo migratorio seguro, ordenado y regular. Esto incluye otorgar estatus legal a migrantes y facilitar su integración en el mercado laboral. La política migratoria humanitaria en México ha evolucionado para abordar los desafíos de la movilidad humana. El gobierno mexicano ha implementado medidas que buscan garantizar los derechos humanos de los migrantes, promoviendo una migración segura, ordenada y regular.

Iniciativas como el Plan Integral de Desarrollo, que busca atender las causas estructurales de la migración en países como Guatemala, Honduras y El Salvador. Además, se han establecido mecanismos para otorgar estatus legal a migrantes y facilitar su integración en el mercado laboral.

Atención a las causas estructurales: El Plan Integral de Desarrollo busca reducir la migración forzada mediante el desarrollo económico en países de origen como Guatemala, Honduras y El Salvador. México ha implementado diversas estrategias para abordar las causas estructurales de la migración, enfocándose en factores como la pobreza, la desigualdad y la inseguridad. Entre las iniciativas destacadas se encuentra el Modelo Mexicano de Movilidad Humana, que busca transformar la migración en una decisión voluntaria y no en una necesidad. Este modelo se basa en cuatro pilares: regularización y empoderamiento de comunidades mexicanas en el exterior, cooperación internacional para reducir factores externos, movilidad laboral segura y ordenada, y gestión humanitaria de flujos migratorios.

Además, el gobierno mexicano ha trabajado en colaboración con países de Centroamérica para promover el desarrollo económico y social en la región, con el objetivo de reducir la migración forzada.

Gestión de la migración irregular: Se han implementado estrategias como cinturones de seguridad en el sureste del país y monitoreo constante de rutas migratorias. México ha adoptado un enfoque integral y humanitario para gestionar la migración irregular. Una de las estrategias clave es el Modelo Mexicano de Movilidad Humana, que se basa en cuatro pilares principales:

- **Regularización y empoderamiento:** Facilitar la regularización migratoria y apoyar a las comunidades mexicanas en el exterior.

- **Atención a las causas estructurales:** Colaborar con países de origen para reducir los factores que impulsan la migración irregular.
- **Movilidad laboral segura y ordenada:** Crear vías legales para la migración laboral.
- **Gestión humanitaria de flujos migratorios:** Implementar acciones coordinadas para garantizar la seguridad y los derechos de los migrantes.

Además, se han establecido medidas como cinturones de seguridad en las rutas migratorias, estrategias contra la trata de personas y un monitoreo constante de los flujos migratorios en el sureste del país.

Vías legales y seguras: Crear programas de movilidad laboral y refugio para garantizar que la migración sea una decisión informada y no una necesidad. México ha trabajado en colaboración con organismos internacionales como la **Organización Internacional para las Migraciones (OIM)** para establecer vías legales y seguras de migración. Estas medidas buscan no solo proteger los derechos de los migrantes, sino también fomentar una migración ordenada y humana. Estas iniciativas incluyen:

- **Movilidad laboral:** Se han creado programas para facilitar la migración laboral de mexicanos hacia Estados Unidos y otros países, promoviendo acuerdos bilaterales que garanticen condiciones justas y seguras.
- **Centros multiservicios:** En estados como Chiapas, se han abierto centros que ofrecen apoyo integral a migrantes, incluyendo orientación legal y acceso a servicios básicos.
- **Conferencias regionales:** México ha sido sede de encuentros internacionales para discutir y mejorar las vías regulares de migración, enfocándose en la cooperación multilateral.

Cooperación internacional: Trabajar con países vecinos y organizaciones internacionales para compartir responsabilidades y recursos. México ha fortalecido su cooperación internacional en temas de migración, trabajando con países de Centroamérica y organismos internacionales para abordar las causas estructurales de la migración forzada. Por ejemplo, programas como Sembrando Vida y Jóvenes Construyendo el Futuro han generado empleos en países como El Salvador y Honduras, reduciendo significativamente la intención de emigrar.

Además, México ha colaborado con Estados Unidos en la gestión de la seguridad fronteriza y la migración, promoviendo principios de respeto mutuo y soberanía. Recientemente, la presidenta Claudia Sheinbaum y la secretaria de Seguridad Nacional de Estados Unidos, Kristi Noem, discutieron estrategias bilaterales para mejorar la seguridad y la migración en la región.

La Tarjeta de Visitante Regional (TVR) es un documento emitido por el Instituto Nacional de Migración (INM) en México, diseñado para facilitar la entrada y salida de personas originarias o residentes permanentes de Guatemala y Belice. El trámite es gratuito y requiere documentos como pasaporte o identificación válida, y en el caso de menores, un permiso notarial de los padres o tutores.

La TVR en México es un instrumento migratorio diseñado para facilitar el tránsito de personas provenientes de países vecinos, como Guatemala y Belice, hacia los estados del sur de México. Las principales razones detrás de su implementación incluyen:

- 1. **Facilitar el tránsito fronterizo:** La TVR permite a los ciudadanos de países vecinos ingresar a México de manera ordenada y segura, promoviendo la movilidad regional.*
- 2. **Impulsar la economía local:** Al permitir visitas cortas, la TVR fomenta el comercio y el turismo en los estados fronterizos como Chiapas, Tabasco y Campeche.*
- 3. **Control migratorio eficiente:** Este instrumento ayuda a regular el flujo migratorio, reduciendo la migración irregular y mejorando la seguridad en la región.*
- 4. **Promoción de relaciones bilaterales:** La TVR refuerza la cooperación entre México y sus países vecinos, promoviendo un enfoque de buena vecindad.*

La Tarjeta de Visitante Regional (TVR) ofrece múltiples beneficios para facilitar el tránsito y mejorar las condiciones migratorias en México.

***Acceso seguro y regulado:** Permite a los ciudadanos de Guatemala y Belice ingresar legalmente a México para actividades de corto plazo, como turismo, compras o visitas familiares, sin necesidad de una visa tradicional.*

***Impulso a la economía local:** Los visitantes que utilizan la TVR contribuyen al crecimiento económico en los estados fronterizos mediante el consumo de bienes y servicios.*

Movilidad regional: *Promueve una movilidad ordenada y responsable, fomentando la integración entre las comunidades fronterizas.*

Reducción de la migración irregular: *Al ofrecer una opción legal para el tránsito transfronterizo, disminuye los riesgos asociados a rutas migratorias peligrosas y la explotación de migrantes.*

*El Senado de México aprobó una reforma al artículo 52 de la Ley de Migración que amplía la estancia permitida para los titulares de la **Tarjeta de Visitante Regional (TVR)** de **7 días a 21 días**. Este cambio busca facilitar el tránsito de personas provenientes de países vecinos, como Guatemala y Belice, en los estados fronterizos del sur de México.*

Aspectos clave de la ampliación:

- **Mayor flexibilidad:** *Los visitantes regionales podrán permanecer hasta 21 días en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco, Quintana Roo y Yucatán.*
- **Objetivo:** *Promover una migración más ordenada y con perspectiva de derechos humanos, además de fomentar el turismo y el comercio en la región.*
- **Implementación:** *La Secretaría de Gobernación (SEGOB) y la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) serán responsables de establecer los mecanismos para emitir los documentos migratorios y definir los países beneficiarios.*

Este cambio representa un avance en la política migratoria de México, equilibrando la seguridad nacional con el respeto a los derechos humanos.

Donald Trump: ha vuelto a ser una figura relevante en el escenario político, especialmente tras su reciente victoria en las elecciones presidenciales de Estados Unidos para el periodo 2025-2029. Su regreso plantea desafíos y oportunidades para México, dado su historial de políticas migratorias estrictas y su enfoque proteccionista en comercio.³

Durante su **primer mandato, Trump** renegoció el **Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)**, dando lugar al **T-MEC**, y adoptó medidas severas en la frontera, lo que

³ https://puedjs.unam.mx/revista_tlatelolco/la-eleccion-de-donald-trump-y-su-impacto-en-las-relaciones-mexico-estados-unidos/

impactó directamente a México. Ahora, su retorno podría significar un enfoque renovado en temas como la seguridad fronteriza y el comercio bilateral, aunque también se anticipan tensiones en áreas como la migración y la cooperación internacional.⁴

La política migratoria de Donald Trump ha sido un tema controvertido y polarizante. Durante su administración, se implementaron medidas como la construcción de un muro fronterizo con México, la separación de familias en la frontera y restricciones al asilo.

En su segundo mandato, Trump ha continuado con políticas estrictas, incluyendo la eliminación de programas como el CHNV (parole humanitario para ciudadanos de Cuba, Haití, Nicaragua y Venezuela), lo que afecta a más de 500,000 inmigrantes². También ha intentado terminar con la ciudadanía por nacimiento para hijos de inmigrantes no autorizados.

La política migratoria de Donald Trump busca restringir la entrada de inmigrantes y endurecer las leyes de inmigración. Recientemente, su administración anunció el fin de los programas de **parole humanitario** para ciudadanos de Cuba, Haití, Nicaragua y Venezuela, afectando a más de **530,000 inmigrantes²**. Esto incluye la eliminación de permisos de trabajo y protecciones contra deportación, lo que podría llevar a la expulsión de miles de personas.

Trump argumenta que estas medidas son necesarias para fortalecer la seguridad fronteriza y priorizar los intereses de Estados Unidos. Sin embargo, estas decisiones han generado críticas por su impacto en comunidades vulnerables y por romper compromisos previos con los inmigrantes.

El **nearshoring** en México se ha convertido en una estrategia vital para aprovechar la ubicación privilegiada del país y su integración comercial con mercados internacionales, especialmente con Estados Unidos. Esta práctica involucra la reubicación de procesos de producción, manufactura o servicios desde regiones lejanas hacia países cercanos, como México.

⁴ <https://lapalabrapolitica.mx/el-regreso-de-donald-trump-implicaciones-para-mexico-en-el-ambito-social-economico-y-politico/>

Ejemplos destacados de nearshoring en México:

- I. **Tecnología y manufactura avanzada:** Empresas como Tesla han decidido invertir en plantas en Monterrey, buscando reducir costos logísticos y optimizar el suministro a Norteamérica.
- II. **Industria automotriz:** México se ha establecido como un centro de fabricación automotriz con inversiones de empresas como BMW y General Motors, que aprovechan tratados comerciales como el T-MEC.
- III. **Logística:** Hubo un incremento significativo en la demanda de espacios industriales, especialmente en zonas como Bajío y norte del país. Esto ha promovido proyectos de infraestructura y desarrollo de parques industriales.
- IV. **Digitalización:** Compañías en el sector de servicios, incluyendo tecnología de información, han elegido México como base para sus operaciones debido al acceso a talento capacitado y costos más competitivos.
- V. **Sector automotriz:** Empresas como Volvo han establecido fábricas en Nuevo León, aprovechando la cercanía geográfica con Estados Unidos y los costos competitivos.
- VI. **Infraestructura industrial:** En 2023, México captó más de 6,000 millones de dólares en inversiones para infraestructura industrial, con un crecimiento del 42% en la demanda de espacios industriales.
- VII. **Digitalización en construcción:** Plataformas como Licify están transformando el sector de la construcción mediante la adopción de tecnologías como BIM y gemelos digitales, optimizando procesos y reduciendo costos.

El **nearshoring** y el **Tren Maya** pueden complementarse para impulsar el desarrollo económico y social en el sureste de México. Como podrían integrarse:

Infraestructura estratégica: El Tren Maya conecta regiones clave del sureste, facilitando el transporte de bienes y personas. Esto puede atraer empresas extranjeras interesadas en establecer operaciones cerca de Estados Unidos, aprovechando la logística eficiente que ofrece el tren.

Desarrollo de parques industriales: A lo largo de las rutas del Tren Maya, se pueden construir parques industriales que sirvan como centros de manufactura y distribución para empresas que buscan relocalizarse en México.

Impulso al turismo y la economía local: El Tren Maya no solo beneficia a las empresas, sino también a las comunidades locales. Las inversiones en infraestructura pueden generar empleos y mejorar la calidad de vida, haciendo que la región sea más atractiva para el nearshoring.

Sostenibilidad y tecnología: La integración de tecnologías avanzadas en el Tren Maya, como sistemas de transporte sostenible, puede alinearse con las expectativas de las empresas internacionales que buscan prácticas responsables.

Conexión con otros proyectos: Además del Tren Maya, proyectos como el Corredor Interoceánico de Tehuantepec pueden complementar el nearshoring, creando una red de infraestructura robusta que conecte el sureste con el resto del país y el mundo.

El **TM** es un proyecto que busca conectar diversas regiones del sureste de México, y una de sus metas es integrar a los **Pueblos Mágicos** en su ruta para fomentar el turismo y la economía local.

Cabe mencionar que, **El Tren Maya**, aparte de ser un megaproyecto en el sureste de México, tiene impactos y beneficios significativos en la migración y movilidad humana. natural. La zona sur del Tren Maya incluye tramos que pasan por lugares como Chetumal, Bacalar, Calakmul y Escárcega.

Estas áreas destacan por su riqueza arqueológica, como la zona de Calakmul, y por su biodiversidad, como las reservas naturales y cenotes en Bacalar. Por un lado, puede atraer a trabajadores migrantes debido a la creación de empleos en la construcción y operación del tren. Sin embargo, también puede generar desplazamientos forzados de comunidades locales, especialmente en áreas donde se requiere la reubicación para la construcción de vías y estaciones. Además, el proyecto puede influir en la migración interna al facilitar el transporte y la conectividad entre regiones, lo que podría fomentar el turismo y el comercio.⁵

Su estructuración y recorrido abarca **siete tramos principales**, conectando diversos puntos estratégicos un resumen de las rutas son:

⁵ <https://ru.iiec.unam.mx/6443/1/23-169-Espinosa-Reyes-Ibarra.pdf>

El Tramo 1 del Tren Maya: Conecta Palenque, Chiapas, con Escárcega, Campeche, cubriendo aproximadamente 228 kilómetros. Este tramo recorre una región con paisajes deslumbrantes y un patrimonio cultural extraordinario, pasando por sitios como el Parque Nacional de Palenque, famoso por sus impresionantes ruinas mayas, y Calakmul, una reserva natural y arqueológica declarada Patrimonio de la Humanidad.

En su trayecto, el Tramo 1 busca resaltar la riqueza natural y cultural del sureste de México, fomentando el turismo sostenible y fortaleciendo las economías locales.

El Tramo 2 del Tren: Maya conecta Escárcega, Campeche, con Calkiní, Campeche, abarcando alrededor de 234 kilómetros. Este tramo atraviesa regiones llenas de historia y riqueza cultural, incluyendo paisajes naturales característicos de la Península de Yucatán. Se destacan comunidades locales que preservan tradiciones ancestrales y ofrecen experiencias únicas al turismo.

En este recorrido, el proyecto busca integrar desarrollo sostenible, impulsando la economía de las comunidades cercanas y promoviendo el turismo responsable. Además, se contempla la creación de estaciones en puntos clave para facilitar el acceso y fortalecer la conexión entre ciudades y pueblos.

El Tramo 3 del Tren Maya: Abarca 159 kilómetros, conectando Calkiní, Campeche, con Izamal, Yucatán. Durante este recorrido, pasa por lugares emblemáticos como Maxcanú, Umán, Mérida Teya y Tixkokob. Este tramo destaca por su riqueza cultural, permitiendo a los viajeros explorar maravillas como la arquitectura colonial de Mérida o la belleza de Izamal, conocida como la "Ciudad Amarilla".

El proyecto busca promover el turismo sostenible, fortalecer las economías locales y respetar el entorno natural de la región.

El Tramo 4 del Tren Maya: Conecta Izamal, Yucatán, con Cancún, Quintana Roo, abarcando aproximadamente 239 kilómetros. Este tramo atraviesa destinos como Valladolid y Chichén Itzá, dos lugares icónicos de la Península de Yucatán. Valladolid encanta con su estilo colonial y cultura local, mientras que Chichén Itzá ofrece una de las maravillas del mundo moderno: la pirámide de Kukulcán.

Además de impulsar el turismo, este tramo tiene el objetivo de crear conexiones más rápidas y accesibles para comunidades locales, fomentando su desarrollo económico y social.

El Tramo 5 del Tren Maya: Se divide en dos subtramos: Tramo 5 Norte y Tramo 5 Sur. Este tramo conecta Cancún con Tulum, ambos en el estado de Quintana Roo, y abarca aproximadamente 121 kilómetros. Se caracteriza por cruzar zonas de alta importancia turística, como Playa del Carmen y Puerto Aventuras, conocidas por sus playas de ensueño y ambiente vibrante.

Además de fomentar el turismo en la Riviera Maya, este tramo busca mejorar la conectividad y reducir los tiempos de viaje para los habitantes locales y turistas. Durante su construcción, se han enfrentado retos relacionados con la protección del medio ambiente, especialmente de los sistemas de cuevas subterráneas y cenotes característicos de la región.

El Tramo 6 del Tren Maya: Conecta Tulum con Bacalar, ambos ubicados en el estado de Quintana Roo. Este tramo abarca aproximadamente 254 kilómetros y recorre zonas de gran valor natural y cultural. Destinos como Felipe Carrillo Puerto, con su rica herencia maya, y Bacalar, conocido como el "Pueblo Mágico" de la Laguna de los Siete Colores, destacan en este trayecto.

El objetivo principal de este tramo es facilitar el acceso a estas joyas del sureste mexicano, al tiempo que impulsa el desarrollo económico de las comunidades locales. Además, busca fomentar un turismo más sostenible, respetando la biodiversidad y los ecosistemas únicos de la región.

El Tramo 7 del Tren Maya: Conecta Bacalar con Escárcega, pasando por Quintana Roo y Campeche, en un recorrido de aproximadamente 287 kilómetros. Este tramo cruza áreas de gran riqueza natural como la Reserva de la Biósfera de Calakmul, que es uno de los pulmones verdes más importantes de México y un sitio arqueológico maya destacado.

El objetivo principal de este tramo es facilitar el acceso a estas maravillas naturales y culturales, fomentar el turismo sostenible y fortalecer la economía de las comunidades

cercanas. Se han implementado estrategias para minimizar el impacto ambiental y proteger la biodiversidad de la región.

Este tramo es clave para conectar destinos turísticos, arqueológicos y culturales, mientras impulsa el desarrollo económico de las comunidades locales. Si bien es cierto desde que se implementó el Tren Maya promete traer múltiples beneficios a México, especialmente en la región sureste. Dentro de algunos beneficios más destacados incluyen:

- I. **Impulso al turismo:** Conecta destinos turísticos clave como Cancún, Tulum, Palenque y Mérida, facilitando el acceso y promoviendo el turismo nacional e internacional.
- II. **Generación de empleos:** Durante su construcción y operación, se espera la creación de miles de empleos directos e indirectos, mejorando la economía local.
- III. **Desarrollo de infraestructura:** Mejora la conectividad y la movilidad en la región, beneficiando tanto a los residentes como a los visitantes.
- IV. **Beneficios ambientales:** Se planea que el tren utilice energías renovables, reduciendo las emisiones de carbono y promoviendo un transporte más sostenible.
- V. **Integración social:** Facilita el acceso a servicios básicos y fomenta la cohesión entre comunidades rurales y urbanas.⁶

Con esto podemos solicitar implementar la estadía de los migrantes y turistas no solo por siete días si no ampliar por una estancia de hasta 20 días, con la finalidad de promover y fomentar las rutas comerciales y turísticas entre regiones y países a través de la reforma migratoria. **El Artículo 52 de la Ley de Migración** de México establece las condiciones de estancia para extranjeros en el territorio nacional. **La fracción III**, en particular, se refiere a la categoría de **Visitante Regional**, que permite a extranjeros nacionales o residentes de países vecinos ingresar a las regiones fronterizas de México. Bajo esta condición:

- Pueden entrar y salir de las regiones fronterizas cuantas veces lo deseen.
- Su permanencia no debe exceder de siete días.
- No se les permite recibir remuneración en el país.⁷

⁶ <https://todobecas.com.mx/cuales-son-los-beneficios-del-tren-maya-en-mexico/>

⁷ https://leyes-mx.com/ley_de_migracion/52.htm

Si hacemos mención el Tren Maya traerá beneficios a **Yucatán** entre ellos: mencionarse como objetivo de su **Plan Estatal de Desarrollo (PED)** la “movilidad sustentable”; En este estado, la movilidad en las últimas décadas ha empujado a una tercera parte de su población a mercados laborales precarios vinculados al turismo en la Riviera Maya, con evidentes impactos territoriales, culturales e identitarios con respecto de su origen como pueblo maya. Investigaciones cartográficas desde la academia muestran el proceso creciente de urbanización y desplazamiento territorial de las comunidades originarias y ejidales (con la multiplicación de proyectos de energías alternativas, granjas porcícolas y avícolas, lotificaciones privadas). Sería necesario considerar los ámbitos de alcance de dicha región:

Impulso al turismo: Conecta destinos clave como Mérida y Chichén Itzá, facilitando el acceso a sitios arqueológicos y atracciones culturales.

Desarrollo económico: Generará empleos locales durante su construcción y operación, además de fomentar la inversión en la región.

Mejora en la movilidad: Ofrecerá un transporte más rápido y eficiente para residentes y turistas.

Sostenibilidad: Se espera que el tren utilice energías renovables, reduciendo el impacto ambiental.

REGIONES CON UN INDICE POTENCIAL DE TURISMO, RIQUEZA CULTURAL GASTRONOMIA Y TRADICIONES.

Chiapas: La **Tarjeta de Visitante Regional**, tiene un impacto significativo en Chiapas, tanto en términos de movilidad como en el desarrollo turístico. Aquí te explico cómo:

Aplicación de la TVR en Chiapas permite a ciudadanos de Guatemala, Belice, El Salvador y Honduras visitar Chiapas por un máximo de **7 días**. Este documento facilita entradas y salidas múltiples en los estados fronterizos del sur de México, incluyendo Chiapas. Es gratuita y tiene una vigencia de 5 años.

Beneficios para Chiapas

Incremento del turismo fronterizo: La Tarjeta de Visitante Regional ha sido una herramienta clave para fomentar el turismo fronterizo en Chiapas. Este documento permite a ciudadanos de Guatemala, Belice, El Salvador y Honduras visitar los estados de la frontera sur de México, incluyendo Chiapas, por un período limitado de hasta siete días.

La digitalización de la TVR podría impulsar la economía de la región hasta en un 30%, según expertos del sector hotelero. Esto facilitaría el acceso de turistas guatemaltecos y reduciría los trámites burocráticos, promoviendo un flujo más dinámico de visitantes. Además, la alineación del huso horario entre Chiapas y Guatemala ha sido otro factor que beneficia el turismo y el comercio, haciendo más cómodos los viajes y las actividades económicas en la región.⁸

El desarrollo turístico en Chiapas ha implementado estrategias para fortalecer su infraestructura turística y promover el turismo sostenible. Proyectos como la conectividad aérea entre ciudades clave (**Tuxtla Gutiérrez, Tapachula y Palenque**) buscan potenciar el turismo en la región. Además, se están explorando **iniciativas para digitalizar la TVR**, lo que agilizaría el flujo turístico y reduciría la corrupción.⁹

(TVR) facilita el turismo fronterizo en Chiapas, y los medios de transporte disponibles son variados. En Chiapas, los medios de transporte para el **TVR (Transporte Público de Pasajeros)** incluyen diversas opciones como transporte terrestre, eléctrico, colectivo y sustentable. La Secretaría de Movilidad y Transporte del estado regula y supervisa estos servicios para garantizar la calidad, seguridad y accesibilidad.

El impulso económico con La Tarjeta de Visitante Regional ha sido un motor importante para el impulso económico en Chiapas. Al facilitar el ingreso de visitantes de países vecinos como Guatemala y Belice, ha promovido un aumento en el turismo fronterizo, lo que beneficia directamente a sectores como la hotelería, la gastronomía y el comercio local.

Además, la **TVR** fomenta la creación de empleos en la región, ya que el incremento en el flujo de turistas genera una mayor demanda de servicios. Este dinamismo económico

⁸ <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2022/10/30/chiapas-preve-flujo-turistico-migratorio-en-frontera-de-guatemala-453236.html>

⁹ <https://elorbe.com/seccion-politica/local/2023/11/07/la-tvr-digital-sigue-siendo-promesa-incumplida-empresarios.html>

también incentiva la inversión en infraestructura turística y comercial, fortaleciendo la economía local.

La promoción cultural ha sido un puente para la promoción cultural en Chiapas, permitiendo que visitantes de países vecinos exploren la rica herencia cultural del estado. Gracias a esta iniciativa, los turistas tienen acceso a centros culturales como el Centro Cultural de Chiapas Jaime Sabines y el Centro Cultural Rosario Castellanos, donde se ofrecen talleres artísticos y actividades culturales que destacan las tradiciones locales.

Además, ciudades como San Cristóbal de las Casas y Comitán de Domínguez se han convertido en destinos clave para el intercambio cultural, con eventos que celebran la música, danza y gastronomía chiapaneca. Este flujo de visitantes no solo fortalece la identidad cultural, sino que también fomenta el entendimiento y la conexión entre comunidades.

Tabasco: La Tarjeta de Visitante Regional tiene un impacto directo y significativo en el desarrollo turístico de Tabasco, siendo uno de los estados fronterizos del sur de México donde se aplica. Aquí te detallo cómo:

La aplicación de la TVR en Tabasco permite a ciudadanos de Guatemala, Belice, El Salvador y Honduras visitar Tabasco por un máximo de **7 días**, con entradas y salidas múltiples. Este documento es gratuito y tiene una vigencia de **5 años**, lo que facilita un flujo constante de visitantes desde estos países vecinos.

Aumento del turismo regional en Tabasco ha experimentado un crecimiento notable en el turismo regional gracias a diversas iniciativas estratégicas. Por ejemplo, el estado ha registrado un aumento del 5% en la llegada de turistas en comparación con años anteriores. Este crecimiento se ha visto impulsado por eventos culturales, deportivos y gastronómicos que han dinamizado la economía local. Además, la conectividad mejorada, como el impacto del Tren Maya, ha potenciado el atractivo turístico de la región.

Dinamización económica que ha impulsado su dinamización económica a través de proyectos estratégicos y una inversión significativa en infraestructura. Por ejemplo, en 2025 se inició la modernización de la carretera Macuspana-Escárcega, el desarrollo del Puerto de Frontera y la construcción de un nuevo Centro de Convenciones. Estas obras no solo

mejoran la conectividad, sino que también generan empleos y fomentan el crecimiento de negocios locales.

Intercambio cultural en Tabasco ha fomentado el intercambio cultural a través de diversas iniciativas que fortalecen los lazos entre comunidades y países. Por ejemplo, se han llevado a cabo proyectos como el intercambio cultural entre Tabasco y Cuba, donde artistas de ambas regiones han colaborado en talleres, presentaciones y eventos artísticos. Además, el estado ha firmado convenios con instituciones como la **Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT)** para promover actividades culturales y académicas que beneficien tanto a estudiantes como a la comunidad en general.¹⁰

Estas acciones no solo enriquecen la oferta cultural de Tabasco, sino que también fortalecen su identidad y proyección internacional.

Campeche: La Tarjeta de Visitante Regional aplica directamente en Campeche, ya que es uno de los estados fronterizos del sur de México que forma parte de este programa. Aquí te detallo cómo afecta positivamente al estado desde el ámbito turístico:

La aplicación de la TVR permite a ciudadanos de Guatemala, Belice, El Salvador y Honduras ingresar al estado por un máximo de 7 días con entradas y salidas múltiples. Este documento es gratuito, tiene una vigencia de 5 años y facilita el tránsito regional en el área sur del país, incluyendo Campeche.

Beneficios para Campeche que ha experimentado un notable incremento en el turismo fronterizo gracias a proyectos estratégicos como el Tren Maya y la reactivación de vuelos de Mexicana de Aviación.¹¹ En 2024, el estado recibió más de 1.7 millones de turistas, superando los 1.59 millones registrados en 2023.

El impacto económico positivo con el Tren Maya (TVR) en Campeche ha sido significativo, impulsando el desarrollo regional y generando oportunidades económicas. Este proyecto ha creado empleos directos e indirectos, especialmente en sectores como la construcción,

¹⁰ <https://tabasco.gob.mx/noticias/signan-convenio-turismo-y-ujat-para-intercambio-cultural-y-academico>

¹¹ <https://turisticapeninsula.com/campeche-se-beneficia-de-proyectos-federales-para-impulsar-el-turismo/>

el turismo y los servicios. Además, ha mejorado la conectividad entre comunidades, facilitando el comercio y el acceso a mercados más amplios.

El Tren Maya también ha potenciado el turismo en Campeche, atrayendo visitantes a sitios arqueológicos como Calakmul y Edzná, lo que ha incrementado la derrama económica en la región. Asimismo, se han implementado programas de desarrollo sostenible para proteger el medio ambiente y beneficiar a las comunidades locales.

Promoción de la riqueza cultural en Campeche ha destacado en la promoción de su riqueza cultural a través de iniciativas estratégicas como su participación en la Feria Internacional de **Turismo (FITUR) 2025**. Este evento permitió al estado mostrar su patrimonio cultural y natural, incluyendo ciudades coloniales, pueblos mágicos y sitios arqueológicos como Edzná y Calakmul. Además, se llevaron a cabo reuniones con operadores turísticos y agencias de viajes para fortalecer la imagen de Campeche como un destino diverso y único.

También se han implementado programas de capacitación como "Cultura Turística y Anfitrionía", diseñados para sensibilizar a prestadores de servicios y comunidades sobre la importancia de preservar y promover los recursos culturales y naturales.

Quintana Roo el aplicar la **TVR** en combinación con el **Tren Maya** como un eje clave para el desarrollo turístico, conectando destinos emblemáticos como Cancún, Playa del Carmen, Tulum y Bacalar. Este proyecto mejora la accesibilidad y fomenta el turismo regional e internacional, atrayendo a más visitantes interesados en explorar la riqueza cultural y natural del estado.¹²

Beneficios turísticos

Incremento en la conectividad la conectividad en Quintana Roo está siendo impulsado por proyectos estratégicos como el Tren Maya, que conecta destinos turísticos clave como Cancún, Playa del Carmen y Tulum.¹³ Este sistema ferroviario no solo mejora la movilidad regional, sino que también fomenta el turismo y la economía local. Además, se están desarrollando iniciativas para ampliar la red carretera y construir el Aeropuerto

¹² https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34022024000100105

¹³ <https://vozdemx.com/economia/proyectos-de-infraestructura-claves-en-quintana-roo/>

Internacional de Tulum, lo que facilita el acceso a la región y diversifica las oportunidades económicas.¹⁴

Por otro lado, el estado está trabajando en una estrategia de conectividad estatal que busca reducir la brecha digital mediante la instalación de enlaces de fibra óptica y espacios de conectividad gratuita a internet. Estas acciones están diseñadas para beneficiar tanto a las zonas urbanas como a las comunidades rurales y la Zona Maya.¹⁵

El impulso económico (TVR) está transformando la economía de Quintana Roo al conectar destinos turísticos clave y fomentar el desarrollo regional. Este proyecto ha impulsado la inversión en infraestructura, como el Aeropuerto Internacional de Tulum, y ha mejorado la conectividad terrestre, aérea y marítima.¹⁶ Además, el TVR está ayudando a diversificar la economía del estado, promoviendo sectores como la agroindustria, la logística y la energía sostenible.¹⁷

Turismo sostenible la economía de Quintana Roo al conectar destinos turísticos clave y fomentar el desarrollo regional. Este proyecto ha impulsado la inversión en infraestructura, como el Aeropuerto Internacional de Tulum, y ha mejorado la conectividad terrestre, aérea y marítima.¹⁸ Además, el **TVR** está ayudando a diversificar la economía del estado, promoviendo sectores como la agroindustria, la logística y la energía sostenible.¹⁹

Yucatán: aplica el **TVR (Tren Maya)** como un eje estratégico para potenciar su desarrollo turístico, conectando destinos clave como Mérida, Chichén Itzá y Valladolid. Este proyecto no solo mejora la movilidad, sino que también fomenta un turismo más accesible y sostenible.

Beneficios turísticos

¹⁴ <https://vozdemx.com/economia/proyectos-de-infraestructura-claves-en-quintana-roo/>

¹⁵ <https://redcompartida.qroo.gob.mx/sitio/EstudioFactibilidadEstrategiaConectividadEstatal.pdf>

¹⁶ <https://vozdemx.com/economia/la-pujante-economia-de-quintana-roo-un-motor-de-crecimiento-en-el-sureste-de-mexico/>

¹⁷ <https://www.abasturhub.com/nota/turismo/quintana-roo-impulsa-turismo-sostenible>

¹⁸ <https://vozdemx.com/economia/la-pujante-economia-de-quintana-roo-un-motor-de-crecimiento-en-el-sureste-de-mexico/>

¹⁹ <https://quintanarooahora.com.mx/2025/01/quintana-roo-el-nuevo-rostro-de-la-diversificacion-economica/>

Incremento en la conectividad con Yucatán al integrar rutas clave que conectan Mérida con otras regiones de la península, como Quintana Roo y Campeche. Este proyecto no solo mejora el transporte terrestre, sino que también fomenta el desarrollo económico y social en el estado. Además, se están fortaleciendo otras vías de conectividad, como la infraestructura aérea y marítima, para complementar el impacto del TVR.²⁰

Por ejemplo, el Aeropuerto Internacional de Mérida ha ampliado sus rutas nacionales e internacionales, mientras que el sistema de transporte terrestre, como el Va y Ven, facilita la movilidad local. Estas iniciativas están diseñadas para atender tanto a los residentes como a los turistas, promoviendo un crecimiento equilibrado.

Está impulsando económicamente a Yucatán de manera significativa. Este proyecto conecta destinos clave, como Mérida y Progreso, fomentando el turismo y el comercio en la región. Además, está atrayendo inversiones millonarias en infraestructura, como carreteras y servicios públicos, lo que beneficia a las comunidades locales.

El impacto económico también incluye la creación de empleos directos e indirectos durante la construcción y operación del tren. Esto abarca sectores como la hospitalidad, el comercio y la gastronomía. Asimismo, el **TM** está promoviendo un desarrollo regional más equilibrado, integrando zonas menos desarrolladas económicamente.²¹

En Yucatán al conectar comunidades locales con destinos turísticos clave como Mérida y Chichén Itzá. Este enfoque fomenta la participación activa de las comunidades en la oferta turística, permitiéndoles compartir su cultura, tradiciones y gastronomía con los visitantes.²²

Cabe mencionar que el proyecto busca empoderar a las comunidades locales mediante la generación de ingresos sostenibles y la promoción de prácticas turísticas responsables. Por ejemplo, se están fortaleciendo los Pueblos Mágicos de Valladolid, Izamal y Maní, que han

²⁰ <https://www.gob.mx/indaabin/es/articulos/por-un-yucatan-mejor-conectado-163940?idiom=es>

²¹ El impacto económico también incluye la creación de empleos directos e indirectos durante la construcción y operación del tren. Esto abarca sectores como la hospitalidad, el comercio y la gastronomía. Asimismo, el Tren Maya está promoviendo un desarrollo regional más equilibrado, integrando zonas menos desarrolladas económicamente

²² <https://www.gob.mx/sectur/prensa/sectur-destaca-la-actividad-turistica-en-yucatan-y-el-tren-maya-como-ejemplos-del-sustentabilidad-y-turismo-comunitario?idiom=es>

visto un aumento en la derrama económica gracias a iniciativas como la digitalización y la promoción turística.

Tapachula: La implementación de la **Tarjeta de Visitante Regional** tiene un impacto positivo en Tapachula, especialmente en su desarrollo turístico. Aquí te explico en detalle:

Aplicación de la TVR en Tapachula, como parte del estado fronterizo de Chiapas, permite a ciudadanos de Guatemala, Belice, El Salvador y Honduras ingresar con la **TVR** por un periodo máximo de **7 días**. Este documento facilita entradas y salidas múltiples y no tiene costo para los beneficiarios, lo que promueve un flujo constante de visitantes.

Beneficios para Tapachula

Aumento del turismo regional ha experimentado un notable crecimiento gracias a la implementación de la Tarjeta de Visitante Regional. Este documento ha facilitado la llegada de turistas guatemaltecos, quienes representan un mercado clave para la economía local. Según expertos, la digitalización de la **TVR** podría incrementar la economía de la región hasta en un **30%**, al agilizar los trámites y reducir barreras burocráticas.²³

Si bien es cierto la **TVR** ha permitido que Tapachula se posicione como un destino atractivo para compras, turismo recreativo y actividades culturales. Sin embargo, se han identificado desafíos, como la necesidad de mejorar la infraestructura y garantizar un trato más favorable hacia los visitantes, para maximizar el potencial de este programa.

Impulso a la economía local ha sido un catalizador para el crecimiento económico en Tapachula, Chiapas. Este documento facilita la llegada de turistas guatemaltecos, quienes representan un mercado clave para la región. Según expertos, la digitalización de la **TVR** podría incrementar la economía local hasta en un 30%, al reducir la burocracia y agilizar los trámites.

Los empresarios locales han destacado la importancia de mejorar la infraestructura, como estacionamientos y servicios, para atraer más visitantes y garantizar una experiencia

²³ <https://elorbe.com/seccion-politica/local/2025/02/08/urge-potencializar-la-economia-local-con-el-turismo-guatemalteco.html>

positiva. Este flujo turístico no solo beneficia al comercio y la hotelería, sino que también fomenta la inversión en proyectos que fortalecen la economía regional.

Intercambio cultural en Tapachula, impulsado por la Tarjeta de Visitante Regional, ha fortalecido los lazos entre México y países vecinos como Guatemala. Este programa facilita la participación de visitantes en eventos culturales, como la Expo Feria Tapachula, donde se celebran tradiciones locales y se promueve la interacción entre comunidades.

Además, la **TVR** ha permitido que Tapachula se convierta en un punto clave para el intercambio de artesanías, música y gastronomía, enriqueciendo la oferta cultural de la región. Este flujo de visitantes fomenta el entendimiento mutuo y la apreciación de las tradiciones compartidas.

Desarrollo turístico en Tapachula, la ciudad ha invertido en mejorar su infraestructura turística para aprovechar el incremento en el número de visitantes. Esto incluye:

- **Fortalecimiento de servicios turísticos:** Más opciones de transporte, alojamientos accesibles y guías locales capacitados.
- **Promoción de atracciones locales:** Tapachula busca posicionar sus maravillas naturales y arqueológicas en el turismo transfronterizo.
- **Eventos culturales:** Se organizan festivales y actividades que atraen a visitantes, como ferias gastronómicas y celebraciones tradicionales.

El uso de la **TVR** permite a Tapachula maximizar su ubicación estratégica como puerta de entrada entre Centroamérica y México, transformándola en un destino atractivo para el turismo regional. En Tapachula, el **TVR** (Transporte Público de Pasajeros) se aplica principalmente a través de servicios de transporte público como colectivos y autobuses, que conectan diferentes áreas de la ciudad y sus alrededores. Estos medios son esenciales para la movilidad diaria de los habitantes y visitantes, ofreciendo rutas accesibles y económicas.

Existen servicios especializados como los de la empresa Transportadora Viajes Recreativos (**TVR**), que se enfocan en transporte turístico y recreativo. Ofrecen opciones para eventos, excursiones y viajes grupales, con vehículos que van desde vans hasta autobuses más grandes.

Veracruz: con un impacto positivo en Veracruz, aunque su aplicación está más enfocada en los estados fronterizos del sur de México. Aquí te explico cómo podría beneficiar y desarrollar turísticamente a Veracruz:

Aplicación de la TVR no es un estado fronterizo del sur, su conexión con los estados que sí lo son, como Chiapas y Tabasco, permite que los visitantes que ingresan con la TVR exploren más allá de las áreas fronterizas. Esto fomenta el turismo en regiones cercanas y podría beneficiar indirectamente a Veracruz.

Beneficios para Veracruz

Incremento del turismo regional en Veracruz ha mostrado un crecimiento significativo en los últimos años, impulsado por estrategias como la mejora de infraestructura, promoción de eventos y programas de turismo comunitario. Por ejemplo, en enero de 2025, el número de pasajeros que arribaron al aeropuerto Heriberto Jara Corona se duplicó en comparación con el mismo mes del año anterior, representando un incremento del **106%2**.

Las iniciativas como "**La Gran Escapada, El Buen Fin del Turismo**" y el programa "Rutas Mágicas de Color" han fortalecido el turismo interno, embelleciendo **Pueblos Mágicos** y promoviendo actividades recreativas. Estos esfuerzos han consolidado a Veracruz como un destino atractivo tanto a nivel nacional como internacional.²⁴

El impulso económico en Veracruz se ha fortalecido gracias a estrategias integrales que incluyen el desarrollo de infraestructura, incentivos fiscales y la promoción de inversiones. Por ejemplo, el estado forma parte del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT), una iniciativa clave para la integración económica regional. Además, se han generado más de 41,000 empleos formales y se han invertido más de 143 mil millones de pesos en sectores como la energía, la industria química y la metalmecánica.

Estas acciones posicionan a Veracruz como un motor económico estratégico en México, atrayendo inversiones nacionales e internacionales.

²⁴ <https://www.debate.com.mx/economia/Veracruz-se-consolida-como-destino-turistico-con-crecimiento-record-en-visitantes-internacionales-20250320-0165.html>

Veracruz ha implementado diversas estrategias para promover sus atractivos turísticos, consolidándose como un destino clave tanto a nivel nacional como internacional. Por ejemplo, el estado ha sido parte de iniciativas como la promoción en mercados internacionales, incluyendo Japón, Arabia Saudita y Alemania, así como giras en Estados Unidos y Canadá. Además, se han desarrollado programas de turismo comunitario en regiones como Los Tuxtlas, con un enfoque en la sostenibilidad y el desarrollo local.

El desarrollo turístico en Veracruz ha implementado estrategias para fortalecer su sector turístico, como la promoción de sus Pueblos Mágicos, festivales culturales y eventos gastronómicos. Además, su diversidad de ecosistemas, que incluye playas, montañas y selvas, lo convierte en un destino atractivo para diferentes tipos de turismo.²⁵

Oaxaca: Es preciso mencionar que los usuarios de la TVR no pueden ingresar al estado de Oaxaca, ya que este estado no forma parte de la región fronteriza del sur de México cubierta por este documento (**Chiapas, Tabasco, Campeche, Quintana Roo y Yucatán**). Sin embargo, Oaxaca puede beneficiarse de manera indirecta al atraer a visitantes que inicialmente ingresan con la TVR en otros estados y deciden extender su viaje hacia destinos más lejanos.

Beneficios indirectos para Oaxaca que ha implementado diversas estrategias para atraer turistas internacionales, destacando su riqueza cultural, gastronómica y natural. Por ejemplo, el programa "Operación Toca Puertas" ha promovido destinos como la ciudad de Oaxaca, Bahías de Huatulco y Puerto Escondido en mercados internacionales como Francia y Turquía. Además, la conectividad aérea ha mejorado significativamente, con más rutas que conectan Oaxaca con otros países.

La promoción de productos únicos como el mezcal, el mole y las tradiciones folclóricas también ha sido clave para posicionar a Oaxaca como un destino atractivo.²⁶

Oaxaca ha desarrollado diversas iniciativas para la promoción cultural, destacando su riqueza en tradiciones, lenguas y arte. Por ejemplo, el gobierno estatal y federal han trabajado en proyectos como la revitalización de lenguas originarias y la reactivación de espacios culturales. Además, colectivos como Oaxaca Cultural han impulsado proyectos que

²⁵ <https://www.visit-mexico.mx/news/september-2023/tourism-in-veracruz-a-strategic-sector-that-promotes-state-economic-diversification/>

²⁶ https://imco.org.mx/pub_indices/2020/05/31/redescubrir-oaxaca-politicas-de-atraccion-de-turismo/

vinculan, promueven y difunden el arte y la cultura local, como exposiciones itinerantes y apoyo a bibliotecas comunitarias

El Refuerzo económico en Oaxaca ha implementado diversas estrategias para fortalecer su economía, muchas de las cuales están alineadas con el **Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2022-2028**. Estas acciones incluyen la promoción de inversiones en sectores clave como la construcción, las industrias manufactureras y el comercio. Por ejemplo, en 2024, Oaxaca fue uno de los estados con mayor crecimiento económico en México, alcanzando un incremento del **6.3%** en su actividad económica anual.

Además, el gobierno estatal ha priorizado proyectos estratégicos como el saneamiento de ríos, la construcción de caminos artesanales y el desarrollo de infraestructura para el manejo de residuos sólidos urbanos.

Desarrollo turístico en Oaxaca

Oaxaca ha apostado por:

- **Infraestructura:** Mejoras en carreteras y aeropuertos para facilitar el acceso a la región.
- **Promoción internacional:** Estrategias de marketing enfocadas en su riqueza cultural, como el mezcal, la comida oaxaqueña, y su vasto patrimonio arqueológico.
- **Turismo sostenible:** Iniciativas para preservar las tradiciones indígenas y los ecosistemas naturales.

Oaxaca puede aprovechar su reputación como un destino cultural y natural único para captar a turistas que deseen explorar más allá de los estados fronterizos.

Puebla: Es un Estado en continua mejora y desarrollo en este entendido en materia económica y turística por lo que en abrir sus puertas para recibir a turistas usuarios de la Tarjeta de Visitante Regional sería de suma importancia, y el estado esta preparado para ello, por medio de su infraestructura carretera misma que se encuentra muy bien interconectada con el sur del país y su aeropuerto internacional que tiene el potencial de atraer a visitantes que buscan explorar tanto el sureste como los atractivos culturales e históricos de Puebla.

Aplicación

- **Conectividad:** Aunque Puebla no está directamente conectado en la ruta del Tren Maya, su ubicación estratégica con su infraestructura carretera y su aeropuerto internacional permite que los potenciales turistas que visitan el sureste de México consideren extender sus viajes hacia el estado.
- **Promoción:** Puebla es un estado con un gran potencial turístico por lo que debe potenciar la promoción del mismo y atraer la atención nacional e internacional para destacar sus atractivos turísticos.

Beneficios

Iniciativas como los Pueblos Mágicos y eventos internacionales han posicionado a Puebla como un destino destacado. Municipios como Huejotzingo y Teziutlán han sido reconocidos recientemente como Pueblos Mágicos, atrayendo más turistas y generando una derrama económica significativa.²⁷

Estos nombramientos están generando una importante derrama económica en Puebla, impulsando sectores clave como el turismo, la construcción y el comercio. Este proyecto ha atraído inversiones significativas en infraestructura y ha generado empleos directos e indirectos, beneficiando tanto a las comunidades locales como a las empresas regionales.²⁸

A su vez se está promoviendo el desarrollo sostenible y la conectividad, lo que facilita el acceso a mercados y recursos, y fomenta el crecimiento económico equilibrado en la región. Puebla, con su riqueza cultural y gastronómica, se posiciona como un destino atractivo para los visitantes que buscan experiencias únicas.

Desarrollo turístico

La **integración regional** con el **TM**, debe desempeñar un papel clave en la integración regional de Puebla al conectar la región con otros estados del sureste de México. Este

²⁷ <https://sectur.puebla.gob.mx/noticias/sector-turistico-consolidado-por-el-gobierno-de-sergio-salomon-marta-ornelas>

²⁸ <https://www.gob.mx/sectur/prensa/tren-maya-detonante-de-la-economia-el-empleo-y-el-bienestar-social?idiom=es>

proyecto no solo mejora la movilidad, sino que también fomenta el desarrollo económico y social al facilitar el intercambio de bienes, servicios y cultura entre comunidades.

Promoviendo la creación de polos de desarrollo en las áreas cercanas a sus estaciones, lo que impulsa la economía local y fortalece la colaboración entre regiones. Esto incluye iniciativas para integrar a las comunidades indígenas y rurales en actividades económicas sostenibles, como el turismo y la agroindustria.

Este proyecto fomenta el intercambio cultural y la valorización de las tradiciones locales, como la gastronomía, la música y las artesanías. Además, iniciativas como exposiciones y eventos culturales están destacando la riqueza histórica y artística de Puebla, atrayendo tanto a turistas como a locales.

Por ejemplo, se han organizado muestras culturales y artesanales en colaboración con el Tren Maya, como la exhibición "Descubre el Mundo Maya", que incluye artesanías y productos gastronómicos de diversas regiones.²⁹

Es un estado lleno de encanto, y sus 12 Pueblos Mágicos son un reflejo de su riqueza cultural, histórica y natural. Aquí tienes una breve descripción de cada uno:

- I. **Atlixco:** Conocido por su clima agradable y su producción de flores, Atlixco ofrece vistas impresionantes del Popocatepetl y festivales como la Villa Iluminada.
- II. **Chignahuapan:** Famoso por su producción de esferas navideñas y su quiosco estilo mudéjar, este pueblo combina tradición y colorido.
- III. **Cholula:** Hogar de la Gran Pirámide y una vibrante vida cultural, Cholula es un destino histórico y espiritual.
- IV. **Cuetzalan:** Un pueblo rodeado de naturaleza, con cascadas, grutas y tradiciones indígenas vivas.
- V. **Huachinango:** Ideal para los amantes de la naturaleza, con su Feria de las Flores y paisajes montañosos.
- VI. **Pahuatlán:** Conocido por su producción de papel amate y su ambiente tranquilo en la Sierra Norte.

²⁹ <https://www.gob.mx/sectur/articulos/sectur-tren-maya-y-gafsacomm-inauguran-descubre-el-mundo-maya-una-muestra-artesanal-cultural-y-turistica-en-punto-mexico>

- VII. **Tetela de Ocampo:** Rico en historia y naturaleza, con paisajes ideales para el ecoturismo.
- VIII. **Teziutlán:** Un lugar con arquitectura colonial y un clima fresco, perfecto para explorar su historia.
- IX. **Tlatlauquitepec:** Ofrece vistas espectaculares y actividades como senderismo y exploración de grutas.
- X. **Xicotepec:** Conocido por su producción de café y su icónica Virgen de Guadalupe en la montaña.
- XI. **Zacatlán:** Famoso por sus relojes monumentales y su producción de sidra de manzana.
- XII. **Huejotzingo:** Destaca por su carnaval y su producción de sidra y vinos.

TRANSISMICO con la **(TVR)** en México tiene aplicaciones clave en el desarrollo económico, la conectividad y la sostenibilidad. Este proyecto conecta las costas del Pacífico y el Golfo de México a través del Istmo de Tehuantepec, ofreciendo una alternativa eficiente al transporte terrestre y marítimo y del mismo modo como atractivo turístico.

Aplicaciones principales

- I. **Transporte de mercancías:** Facilita el movimiento de bienes entre los puertos de Salina Cruz (Oaxaca) y Coatzacoalcos (Veracruz), reduciendo costos logísticos y tiempos de traslado.
- II. **Impulso al comercio:** Posiciona a México como un nodo estratégico para el comercio internacional, compitiendo con rutas como el Canal de Panamá.
- III. **Desarrollo regional:** Promueve la inversión y el turismo en las comunidades locales, generando empleo y mejorando la infraestructura.
- IV. **Sostenibilidad:** Reduce la huella de carbono al disminuir la dependencia del transporte por carretera.

El Tren **Transístmico**, que conecta el océano Pacífico y el Golfo de México a través del Istmo de Tehuantepec, es un proyecto estratégico de infraestructura en México. Este tren busca impulsar el comercio al proporcionar una alternativa más rápida y económica para el transporte de mercancías entre los dos océanos. Además, fomenta el desarrollo económico local, mejora la conectividad y contribuye al turismo en la región.

El proyecto también tiene como objetivo posicionar a México como un punto estratégico en las rutas comerciales internacionales, compitiendo con opciones como el Canal de Panamá. En resumen, el Transístmico no solo mejora la logística comercial, sino que también genera beneficios sociales y económicos en las comunidades que lo rodean.

Instrumentos Migratorios en México

México, como país de tránsito y destino para millones de migrantes, cuenta con un marco legal y administrativo diseñado para gestionar los flujos migratorios, proteger los derechos humanos y garantizar el cumplimiento de sus leyes. Los principales instrumentos migratorios incluyen la Ley de Migración, su Reglamento y diversas visas y tarjetas de residencia, cada una adaptada a las necesidades y circunstancias de los migrantes.

La **Ley de Migración** establece los principios fundamentales para el tratamiento de los extranjeros en el país, destacando el respeto a los derechos humanos y la promoción de la cooperación internacional. Su reglamento detalla los procedimientos operativos para la gestión migratoria, desde la entrada hasta la regularización o salida.

Entre los mecanismos disponibles para los migrantes destacan las **visas y tarjetas de residencia**. Las visas permiten estancias temporales para actividades específicas, como turismo, trabajo o estudio. Por otro lado, las tarjetas de residencia ofrecen opciones de permanencia temporal o permanente, dependiendo de factores como vínculos familiares, situaciones laborales o períodos de estancia prolongados.

El **Instituto Nacional de Migración (INM)** y la **Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)** son los organismos responsables de implementar estas políticas. Mientras el INM supervisa los trámites y controla el ingreso de extranjeros, la SRE emite visas y pasaportes en colaboración con embajadas y consulados.

México también cuenta con programas específicos de **regularización migratoria**, dirigidos a personas que, por diversas razones, no cumplen con los requisitos migratorios, pero buscan permanecer legalmente en el país.

En conjunto, estos instrumentos reflejan el compromiso de México con la protección de los migrantes, la soberanía nacional y la necesidad de adaptarse a los desafíos del fenómeno migratorio contemporáneo.

Principales instrumentos:

- I. **Ley de Migración:** Regula el fenómeno migratorio bajo principios de derechos humanos y soberanía nacional.
- II. **Reglamento de la Ley de Migración:** Detalla disposiciones operativas y procedimientos migratorios.
- III. **Tarjetas de Residencia:**
 - **Residencia Temporal:** Para estancias superiores a 180 días y hasta 4 años.
 - **Residencia Permanente:** Para extranjeros que cumplen ciertos requisitos, como vínculos familiares o largos períodos de residencia.
- IV. **Visas:**
 - **Visa de Turismo:** Permite una estancia de hasta 180 días sin actividades remuneradas.
 - **Visa de Trabajo:** Para extranjeros que deseen realizar actividades remuneradas en el país.
 - **Visa de Estudiante:** Para aquellos que deseen estudiar en instituciones mexicanas.
- V. **Programa de Regularización Migratoria:** Facilita a ciertos extranjeros la legalización de su estancia en México.

Principales instituciones involucradas:

- **Instituto Nacional de Migración (INM):** Encargado de ejecutar políticas migratorias y administrar trámites.
- **Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE):** Responsable de emitir visas y pasaportes.

Principios clave:

- Protección de derechos humanos de migrantes.
- Prevención del tráfico y trata de personas.
- Promoción de cooperación internacional en materia migratoria.
- Impulso a las economías regionales por medio del Sector Turístico y su cadena de valor.

En México es el marco legal que regula los aspectos relacionados con la entrada, estancia y salida de extranjeros, así como el tránsito de personas dentro del territorio nacional. Esta ley también busca garantizar los derechos humanos de los migrantes y establecer procedimientos claros para su regularización. Algunos puntos clave incluyen:

La reforma: Establece que la Secretaría de Gobernación, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, será responsable de emitir documentos migratorios y definir los países beneficiarios de estas disposiciones. Además, se busca eliminar disposiciones administrativas que limitaban la estancia en zonas fronterizas.³⁰El aumento de la estancia migratoria de siete días a 20 días en México puede tener implicaciones importantes para la seguridad nacional. Aquí algunos puntos clave:

Control fronterizo: Con una mayor estancia permitida, es esencial fortalecer los mecanismos de monitoreo en las fronteras para garantizar que los visitantes cumplan con las normativas y evitar actividades ilícitas.

Colaboración internacional: México podría trabajar más estrechamente con países vecinos para compartir información sobre personas que cruzan las fronteras y prevenir riesgos relacionados con el crimen organizado.

Protección de derechos humanos: Aunque el enfoque principal es la seguridad, es crucial garantizar que los migrantes sean tratados con dignidad y que sus derechos sean respetados durante su estancia.

Infraestructura y recursos: El aumento de la estancia podría requerir mejoras en la infraestructura migratoria y capacitación adicional para las autoridades encargadas de supervisar el cumplimiento de las leyes.

Prevención de riesgos: Implementar sistemas de inteligencia y análisis de datos para identificar patrones que puedan representar amenazas a la seguridad nacional.

³⁰ <https://www.milenio.com/politica/senado-aprueba-ampliacion-de-estancia-de-visitantes-regionales>

La migración ha sido una fuente de riqueza cultural y económica para México, y el turismo actúa como un puente que amplifica estos beneficios. Aquí te explico cómo se interrelacionan:

Promoción Internacional de México

Es importante resaltar también los migrantes mexicanos en el extranjero son embajadores de la cultura nacional. Toda vez que, los mismos dentro de su permanencia en otros países del mundo siempre enaltecen las riquezas con las que cuenta México, como lo son: la gastronomía, tradiciones y arte entre otros, de tal suerte que logran despertar el interés de potenciales turistas alrededor del mundo. Este intercambio cultural fortalece la imagen de México como un destino atractivo.

Conexión Familiar y Cultural

Los migrantes invitan a sus familiares y amigos extranjeros a descubrir México, generando visitas que benefician a la industria turística. Ciudades, pueblos y regiones con profundas raíces culturales reciben este flujo de turistas que buscan experimentar la autenticidad de las tradiciones mexicanas.

Fomento Económico

El turismo relacionado con la migración aporta ingresos a comunidades locales, especialmente en áreas rurales o en Pueblos Mágicos que no son tradicionales destinos turísticos. Esto crea empleos en hoteles, restaurantes, transporte y guías culturales.

Revalorización Cultural

Las comunidades migrantes ayudan a destacar la riqueza cultural de México. Al visitar lugares emblemáticos y consumir productos locales, los turistas contribuyen a preservar y valorar las tradiciones, como las festividades indígenas, las danzas tradicionales y la gastronomía única.

Diversificación Turística

Gracias a la influencia de migrantes, algunas zonas menos conocidas comienzan a desarrollarse como destinos turísticos, lo que impulsa el desarrollo económico local y distribuye mejor los beneficios del turismo a través de distintas regiones del país.

Desarrollo e impulso turístico

Turismo Internacional: Para el periodo enero diciembre de 2024, la llegada de turistas internacionales durante enero-diciembre 2024 fue de 45 millones 39 mil, nivel superior en 3 millones 89 mil turistas al observado en el mismo periodo de 2023 y equivalente a un incremento del 7.4%.

Gasto de visitantes internacionales en México: El ingreso de divisas por concepto de visitantes internacionales durante enero-diciembre de 2024 fue de 32 mil 956 millones de dólares, lo que representó un incremento del 7.4% respecto al mismo periodo de 2023. **Gasto de visitantes internacionales al exterior:** Los residentes mexicanos que viajaron al extranjero gastaron un total de **810.6 millones de dólares**, lo que representa un aumento del **33.5%** en comparación con el mismo mes del año anterior. Este incremento refleja una tendencia positiva en el turismo internacional y un mayor gasto promedio por visitante.

El gasto promedio de los visitantes internacionales fue de 381.4 dólares durante enero-diciembre 2024, lo que representó una disminución del -7.0% respecto al observado en el mismo periodo de 2023.

Durante enero-diciembre de 2024 llegaron 22 millones 299 mil pasajeros internacionales vía aérea por país de nacionalidad, superior en 2.0% respecto a 2023.

Durante enero-diciembre de 2024, los aeropuertos que recibieron el mayor número de turistas internacionales en México fueron, según su nacionalidad: Cancún, Q. Roo; Ciudad de México (AICM); Los Cabos, B.C.S.; Puerto Vallarta, Jal.; Guadalajara, Jal.; Monterrey, N. L.; Tulum Q. Roo y Silao, Gto. Los cuales, en su conjunto representaron el 92.1% del total de llegadas de turistas internacionales por nacionalidad, por lo que debe verse como un área de oportunidad donde se debe posicionar y aprovechar la infraestructura aérea de Puebla para recibir potenciales turistas.

Derivado de todo lo anteriormente expuesto y a manera de conclusión es preciso mencionar que la Tarjeta de Visitante Regional debe ser reorientado y aprovechado con un instrumento con un gran potencial turístico ya que es un instrumento migratoria gratuito y al alcance de ciudadanos guatemalteco, beliceño, salvadoreño u hondureño, que están interesados un visitar nuestro país y que continuarán con el desarrollo económico de los estados del sureste del país.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION III AL ARTICULO 52 DE LA LEY DE MIGRACION.

Artículo Único. - Se la fracción III al artículo 52 de la Ley de Migración.

Artículo 52. Los extranjeros podrán permanecer en el territorio nacional en las condiciones de estancia de visitante, residente temporal y residente permanente, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta.

I. ...

II. ...

III. VISITANTE REGIONAL. Autoriza al extranjero nacional o residente de los países vecinos para ingresar a las regiones fronterizas con derecho a entrar y salir de las mismas cuantas veces lo deseen, sin que su permanencia exceda de **veinte días** y sin permiso para recibir remuneración en el país.

...

IV. a la IX. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaria de Gobernación adicionará un párrafo al artículo 73° de los lineamientos para tramites y procedimientos migratorios, publicado en el diario oficial de

la federación, el 08 de noviembre de 2012, para incluir a los estado de Oaxaca, Puebla y Veracruz, así como, sus ciudades y municipios, para que los usuarios de la Tarjeta de Visitante Regional, tengan derecho a ingresar de forma legal a dichos estados.

Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Gobernación, por lo que no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes como resultado de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2025.

SUSCRIBE,



DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS GARCÍA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL PARA SU ARMONIZACIÓN POR LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES AL ARTÍCULO 21 Y EN MATERIA DE SEGURIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA DOLORES PADIERNA LUNA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Quien suscribe, diputada Dolores Padierna Luna, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72, inciso H y 73, fracción XXIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, y 77, numerales 1 y 3, 78 y 102, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de La Guardia Nacional para su armonización por las reformas constitucionales al artículo 21 y en materia de seguridad, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública es un eje fundamental para el desarrollo y la estabilidad de cualquier nación. En México, el fenómeno de la violencia, la criminalidad y la inseguridad ha representado un desafío creciente para los diferentes órdenes de gobierno, generando un entorno de incertidumbre y afectando a millones de ciudadanos. Ante esta situación, el Estado mexicano ha reconocido la necesidad de fortalecer las instituciones encargadas de la seguridad pública con el objetivo de garantizar la

protección de los derechos humanos, la integridad y el bienestar de la población.

La creación y consolidación de la Guardia Nacional, así como las reformas constitucionales que le otorgan un marco jurídico sólido, representan un esfuerzo sin precedentes para transformar el sistema de seguridad pública en México. Este cuerpo de seguridad, que conjuga elementos civiles y militares, tiene como propósito principal salvaguardar la paz y el orden público, respetando en todo momento los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.

Las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de septiembre de 2024, 15 de noviembre de 2024 y 31 de diciembre de 2024 son un paso decisivo en este proceso. La primera de estas reformas adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; esta iniciativa busca armonizar el marco jurídico de la Guardia Nacional con los principios y objetivos establecidos en la Ley de la Guardia Nacional. Este esfuerzo legislativo responde a la necesidad de consolidar un cuerpo de seguridad funcional, profesional y eficiente, capaz de enfrentar los desafíos actuales en materia de seguridad pública y de coadyuvar en la construcción de un entorno de paz y justicia social.

Las modificaciones realizadas a los artículos constitucionales no solo refuerzan las facultades de la Guardia Nacional, sino que también enmarcan su operación en un contexto de respeto a los derechos humanos, con una perspectiva de género y una visión inclusiva. Asimismo, se promueve la coordinación interinstitucional y la construcción de

mecanismos más sólidos de investigación y prevención del delito, lo que permitirá una respuesta más efectiva y transparente a las demandas de la ciudadanía.

De igual forma, la reforma constitucional del 15 de noviembre de 2024, en materia de igualdad sustantiva y perspectiva de género, representa un avance significativo en la construcción de un sistema de seguridad pública que priorice la erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes. Esta reforma refuerza el compromiso del Estado mexicano con la igualdad de género y la protección de los derechos fundamentales de todas las personas, reconociendo que la seguridad pública debe ser un espacio libre de discriminación y desigualdad.

En este contexto, resulta indispensable analizar los objetivos generales y específicos de dichas reformas, así como las modificaciones realizadas a los artículos constitucionales que impactan directamente en la operación de la Guardia Nacional. A continuación, se presenta un desglose de los elementos principales de estas reformas y su relación con la Ley de la Guardia Nacional, así como las modificaciones que se proponen para alcanzar las metas planteadas y con ello fortalecer el actuar de la Guardia Nacional y de las instituciones que participan en labores de seguridad pública y que requieren del fortalecimiento de las capacidades del Estado para garantizar la seguridad de la ciudadanía.

La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024, adiciona y reforma los artículos 13,

16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 constitucionales. Para los efectos de armonización con la Ley de la Guardia Nacional, resulta relevante:

- a) Que se extiende la jurisdicción de los tribunales militares a los miembros de la Guardia Nacional; estos deberán ahora responder por faltas a la disciplina o las normas castrenses, bajo las normatividades y procedimientos de los tribunales militares. Para esta adecuación, se adicionó al segundo párrafo del artículo 57 y se reformó el artículo 59 de la Ley.
- b) Que se extiende a la Guardia Nacional, como parte de la Fuerza Armada Permanente, la facultad de regirse por sus propias leyes. Para esta modificación se adecuaron los artículos 1 y 4 de la Ley.
- c) Que se extiende a la Guardia Nacional, como parte de la Fuerza Armada Permanente, la restricción que existe para que el Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada, en tiempos de paz, de alojarse en contra de la voluntad del dueño o impongan prestaciones; y las facultades para exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones en tiempos de guerra. Para esta reforma se adecuó la fracción XLIV del artículo 9 de la Ley.
- d) Que se refuerza el carácter civil, la disciplina y el profesionalismo de las instituciones de Seguridad Pública. La Guardia Nacional, como parte de estas, deberá observar estos principios como pilar de su operación. Esta adecuación constitucional ya se encontraba contemplada en el artículo 4 de la Ley.

- e) Que dota de facultades de investigación a la Guardia Nacional y obliga a la coordinación entre las distintas instituciones policiales y los ministerios públicos e instituye el Sistema Nacional de Seguridad Pública, Para esta reforma se deroga la fracción IV del artículo 2, toda vez que la definición se encuentra en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública y se modifica la fracción V del artículo 6, la fracción XXXVIII del artículo 9 y los artículos 88 y 89 de la Ley.
- f) Establece que los fines constitucionales de la Guardia Nacional son:
- i. Salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas.
 - ii. Garantizar los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños.
 - iii. Contribuir a la generación y preservación del Orden Público y la Paz Social.
 - iv. Prevenir, investigar y perseguir delitos.
 - v. Sancionar infracciones administrativas.

Esta reforma ya se encontraba mayoritariamente en la Ley; únicamente se incluyó Perspectiva de Género en la fracción V del artículo 6 y en el artículo 8 de la Ley.

- g) Establece que los principios constitucionales para la Guardia Nacional son:

- i. Legalidad
- ii. Objetividad
- iii. Eficacia
- iv. Profesionalismo
- v. Honradez
- vi. Perspectiva de Género
- vii. Respeto a los Derechos Humanos

Esta reforma se incluyó en el artículo 8 de la Ley.

- h) La Guardia Nacional deberá coadyuvar con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, que formulará y encabezará la Secretaría de Seguridad Pública. Para esta reforma se adecuó el artículo 5, las fracciones I y VII del artículo 7, las fracciones VI y XXVIII del artículo 9 y los artículos 13, 13 bis y 89 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 88 de la Ley.
- i) Limita el ingreso a la Guardia Nacional únicamente a mexicanos por nacimiento y restringe explícitamente a los extranjeros. Para esta modificación se adecuó la fracción I del artículo 11 y la fracción I del artículo 25 de la Ley.
- j) Faculta a la persona titular del Poder Ejecutivo a nombrar a los Jefes Superiores de la Guardia Nacional y al Senado o, durante los periodos de receso, a la Comisión Política Permanente, a ratificar estos

nombramientos. Para esta modificación se adecuó el último párrafo del artículo 12, el artículo 14 y la fracción I del artículo 22 de la Ley.

La reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2024, en materia de Igualdad Sustantiva, perspectiva de género y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, que reformó los artículos 4, 21, 41, 73, 116, 122, 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta relevante para la Ley de la Guardia Nacional, en tanto las modificaciones que obligan a la observancia de los principios de igualdad sustantiva, a saber:

- a) La Seguridad Pública es una función del Estado en sus tres niveles de gobierno y, por tanto, la Guardia Nacional deberá contribuir para garantizar los derechos de las mujeres, las adolescentes, niñas y niños, con perspectiva de género y de inclusión. Para esta reforma se adecuó la fracción V del artículo 6 de la Ley.
- b) Igualmente, añada como principio para la seguridad la perspectiva de género, que deberá acompañarse del respeto a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución. Para esta reforma se reformó el artículo 8 de la Ley.

La reforma al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 31 de diciembre de 2024, igualmente impacta en lineamientos para la operación y el sustento constitucional para la Guardia

Nacional, la Secretaría de Seguridad Pública y las instituciones que participen en la investigación de delitos, a saber:

- a) Otorga facultades a la Secretaría de Seguridad Pública para la investigación. Para esta reforma se adecuó la fracción IV del artículo 2, la fracción VI del artículo 6, las fracciones VI, XIX y XXIV del artículo 9, y los artículos 13 y 13 Bis de la Ley.

- b) Establece un Fondo de Ayuda Federal para la Seguridad Pública, mismo que será auditado por el Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de su Secretariado Ejecutivo. Para esta reforma se adecuó la fracción IV del artículo 2, la fracción II del artículo 11 y el artículo 13 Bis de la Ley.

- c) La Guardia Nacional, en tanto parte del Sistema, deberá coadyuvar con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; en sus facultades de:
 - i. Realizar las acciones necesarias para la homologación de estándares y criterios.
 - ii. Coordinar de forma eficiente, transparente y responsable a las instituciones de seguridad pública en atención a los fines del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

Para esta reforma se adecuó la fracción XV del artículo 9 y los artículos 13 y 86 de la Ley.

- d) La Guardia Nacional deberá coadyuvar en la ejecución del Sistema Nacional de Inteligencia en materia de Seguridad Pública y proporcionar la información de que disponga o que la Secretaría pudiera solicitarle. Para esta modificación se adecuó la fracción IX del artículo 7 y el segundo párrafo de la fracción V y la fracción XXIX del artículo 9 y la adición de un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley.
- e) La Guardia Nacional deberá coadyuvar en la coordinación de acciones de los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad pública. Para esta modificación se adecuó el artículo 13 de la Ley.

Para una más fácil comprensión de las propuestas de modificación, se presenta la siguiente tabla comparativa entre el texto vigente y las propuestas de modificación de la presente iniciativa:

Texto Vigente	Debe Decir
Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de aplicación en todo el territorio nacional, reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.	Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de aplicación en todo el territorio nacional, reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la regulación de la estructura, la

	organización y operación de la Guardia Nacional.
Artículo 2. Para efectos de la presente Ley se observarán las siguientes definiciones:	Artículo 2. ...
I. Carrera de Guardia Nacional: el Servicio Profesional de Carrera de la Guardia Nacional;	I. a III. ...
II. Consejo: el Consejo de Carrera de la Guardia Nacional;	
III. Comandante Operativo: al Comandante operativo de la Guardia Nacional, que en lo sucesivo se le denominará Comandante;	
IV. Instituciones de seguridad pública: las instituciones policiales de procuración de justicia, del sistema penitenciario y las encargadas de la seguridad pública de orden federal, local o municipal;	IV. DEROGADO.
V. Personal de la Guardia Nacional: uno o más integrantes de la Guardia Nacional;	V. a VI. ...

<p>VI. Reglamento: el Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional;</p>	
<p>VII. Secretaría: la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y</p>	<p>VII. Secretaría: la Secretaría de la Defensa Nacional, y</p>
<p>VIII. Secretario: el titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.</p>	<p>VIII. Secretario: el titular de la Secretaría de la Defensa Nacional.</p>
<p>Artículo 4. La Guardia Nacional es una institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinada y profesional, adscrita como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría.</p>	<p>Artículo 4. La Guardia Nacional es una institución de seguridad pública, de carácter permanente y civil, disciplinada y profesional, adscrita como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría.</p>
<p>Artículo 5. El objeto de la Guardia Nacional es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que</p>	<p>Artículo 5. El objeto de la Guardia Nacional es ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, como institución de Seguridad Pública y parte de la Fuerza Armada permanente y, en su caso, conforme a los convenios que para</p>

corresponden a las entidades federativas o municipios.	tal efecto se celebren con las entidades federativas o municipios.
Artículo 6. Son fines de la Guardia Nacional:	Artículo 6. ...
I. Salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades;	I. a II. ...
II. Contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social;	
III. Salvaguardar los bienes y recursos de la Nación, y	III. Salvaguardar los bienes y recursos de la Nación;
IV. Llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con entidades federativas y municipios.	IV. Llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con entidades federativas y municipios;
SIN CORRELATIVO	V. Garantizar los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños, con perspectiva de género, y
SIN CORRELATIVO	VI. Prevenir, investigar y perseguir delitos y sancionar infracciones administrativas.

<p>Artículo 7. La Guardia Nacional, para materializar sus fines, debe:</p>	<p>Artículo 7. ...</p>
<p>I. Aplicar, de acuerdo a sus atribuciones y obligaciones, los programas, políticas y acciones que integran la Estrategia Nacional de Seguridad Pública;</p>	<p>I. Aplicar, en coordinación con la Secretaría, las entidades federativas y municipios, de acuerdo a sus atribuciones y obligaciones, los programas, políticas y acciones que integran la Estrategia Nacional de Seguridad Pública;</p>
<p>II. Prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas;</p>	<p>II. a VI. ...</p>
<p>III. Investigar la comisión de delitos, bajo la conducción y mando del Ministerio Público competente en el ejercicio de esta función;</p>	
<p>IV. Colaborar, en materia de seguridad pública, con las entidades federativas y municipios, en los términos que así se convenga, de conformidad con las disposiciones que regulen el Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p>	
<p>V. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación en el ejercicio de sus funciones, así como a los de las</p>	

entidades federativas, en los términos de la coordinación y colaboración que convengan, de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública;	
VI. Intervenir en los actos procesales de carácter penal en los que sea requerida su participación, así como fungir como policía procesal, en términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal;	
VII. Intervenir en materia de seguridad pública en el ámbito local, en coadyuvancia de las autoridades competentes;	VII. Intervenir, previo acuerdo con las entidades federativas o municipios , en materia de seguridad pública en el ámbito local, en coadyuvancia de las autoridades competentes;
VIII. Hacer uso de las armas que le sean autorizadas, de conformidad con las disposiciones aplicables, y	VIII. ...
IX. Auxiliar a la Fuerza Armada permanente en el ejercicio de sus misiones, cuando así lo disponga la persona titular del Poder Ejecutivo Federal.	IX. Coadyuvar como parte de la Fuerza Armada permanente, en el ejercicio de sus misiones, cuando así lo disponga la persona titular de la Secretaría o del Poder Ejecutivo Federal.

<p>Artículo 8. La Guardia Nacional regirá su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.</p>	<p>Artículo 8. La Guardia Nacional regirá su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, igualdad sustantiva, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.</p>
<p>Artículo 9. La Guardia Nacional tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p>	<p>Artículo 9. ...</p>
<p>I. Prevenir la comisión de delitos y las faltas administrativas que determine la legislación aplicable;</p>	<p>I. a II. ...</p>
<p>II. Salvaguardar la integridad de las personas y de su patrimonio; garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz social, así como prevenir la comisión de delitos en:</p>	
<p>a) Las zonas fronterizas y en la tierra firme de los litorales, la parte perteneciente al país de los</p>	

<p>pasos y puentes limítrofes, aduanas, recintos fiscales, con excepción de los marítimos, secciones aduaneras, garitas, puntos de revisión aduaneros, los centros de supervisión y control migratorio, las carreteras federales, las vías férreas, los aeropuertos, el espacio aéreo y los medios de transporte que operen en las vías generales de comunicación, así como sus servicios auxiliares;</p>	
<p>b) La Guardia Nacional actuará en aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas o puntos de revisión aduaneros, en auxilio y coordinación con las autoridades responsables en materia fiscal, naval o de migración, en los términos de la presente Ley y las demás disposiciones aplicables;</p>	
<p>c) Los parques nacionales, las instalaciones hidráulicas y vasos de las presas, los embalses de los lagos y los cauces de los ríos;</p>	

<p>d) Los espacios urbanos considerados como zonas federales, así como en los inmuebles, instalaciones y servicios de las dependencias y entidades de la Federación;</p>	
<p>e) Todos aquellos lugares, zonas o espacios del territorio nacional sujetos a la jurisdicción federal, así como las instalaciones estratégicas, conforme a lo establecido por las leyes respectivas, y</p>	
<p>f) En todo el territorio nacional, en el ámbito de su competencia; en las zonas turísticas deberán establecerse protocolos especializados para su actuación;</p>	
<p>III. Realizar investigación para la prevención de los delitos;</p>	<p>III. Realizar investigación para la prevención y persecución de los delitos.</p>
<p>IV. Efectuar tareas de verificación, en el ámbito de su competencia, para la prevención de infracciones administrativas;</p>	<p>IV. Efectuar tareas de verificación, en el ámbito de su competencia, para la prevención y sanción de infracciones administrativas;</p>

<p>V. Recabar información en lugares públicos para evitar el fenómeno delictivo, mediante la utilización de medios e instrumentos y cualquier herramienta que resulten necesarios para la generación de inteligencia preventiva. En el ejercicio de esta atribución se deberá respetar el derecho a la vida privada de las personas. Los datos obtenidos con afectación a los derechos humanos carecerán de todo valor probatorio;</p>	<p>V. Recabar información en lugares públicos para evitar el fenómeno delictivo, mediante la utilización de medios e instrumentos y cualquier herramienta que resulten necesarios para la generación de inteligencia preventiva. En el ejercicio de esta atribución se deberá respetar el derecho a la vida privada de las personas. Los datos obtenidos con afectación a los derechos humanos carecerán de todo valor probatorio.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>La información obtenida deberá integrarse a las bases de datos del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en materia de seguridad pública y en el Sistema Nacional de Información; deberá resguardarse con apego a las leyes en materia de protección de datos personales;</p>
<p>VI. [Llevar a cabo operaciones encubiertas y de usuarios simulados, en la investigación para la</p>	<p>VI. Coadyuvar con la Secretaría de Seguridad Pública, con las entidades federativas y municipios, para la implementación de la</p>

<p>prevención de delitos, en términos de las disposiciones aplicables;]</p>	<p>Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus competencias y la ejecución del Sistema Nacional de Inteligencia en materia de Seguridad Pública.</p>
<p>VII. Realizar análisis técnico, táctico o estratégico de la información obtenida para la generación de inteligencia;</p>	<p>VII. a XIV. ...</p>
<p>VIII. Realizar, bajo la conducción y mando del Ministerio Público, las investigaciones de los delitos cometidos, así como las actuaciones que les instruya aquel o la autoridad jurisdiccional, conforme a las normas aplicables;</p>	
<p>IX. Informar a la persona, al momento de su detención, sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p>	
<p>X. Poner a disposición de las autoridades competentes, sin demora, a personas y bienes en los casos en que, por motivo de sus funciones, practique alguna detención o lleve a cabo algún</p>	

<p>aseguramiento de bienes, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales que resulten aplicables;</p>	
<p>XI. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, en términos de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables;</p>	
<p>XII. Verificar la información que reciba sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito y, en su caso, hacerla del conocimiento del Ministerio Público;</p>	
<p>XIII. Realizar la detención de personas y el aseguramiento de bienes relacionados con hechos delictivos;</p>	
<p>XIV. Efectuar las detenciones conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos</p>	

<p>Mexicanos y el Código Nacional de Procedimientos Penales;</p>	
<p>XV. Realizar el registro inmediato de la detención de las personas, en los términos señalados en la ley de la materia;</p>	<p>XV. Realizar el registro inmediato de la detención de las personas en el Registro Nacional de Detenciones, en los términos señalados en la ley de la materia;</p>
<p>XVI. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo, la integridad de los indicios, huellas o vestigios, así como los instrumentos, objetos o productos del delito, dando aviso de inmediato al Ministerio Público. Al efecto, la Guardia Nacional contará con unidades facultadas para el procesamiento del lugar de los hechos, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales y los protocolos correspondientes;</p>	<p>XVI. a XVIII. ...</p>
<p>XVII. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos;</p>	
<p>XVIII. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales informes y documentos para fines de</p>	

investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente;	
XIX. Realizar los registros de los actos de investigación que lleve a cabo, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales;	XIX. Realizar los registros en las bases de datos del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en materia de Seguridad Pública , de los actos de investigación que lleve a cabo;
XX. Emitir los informes, partes policiales y demás documentos relativos a sus investigaciones y, en su caso, remitirlos al Ministerio Público;	XX. a XXIII. ...
XXI. Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal efecto deberá:	
a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;	
b) Procurar que reciban atención médica o psicológica, cuando sea necesaria;	
c) Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendientes a evitar que se ponga	

<p>en riesgo su integridad física o psicológica, en el ámbito de su competencia;</p>	
<p>d) Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima u ofendido aporten en el momento de la intervención policial, y remitirlos sin demora al Ministerio Público encargado del asunto, para que éste acuerde lo conducente, y</p>	
<p>e) Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del indiciado sin riesgo para ellos;</p>	
<p>XXII. Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones;</p>	
<p>XXIII. Entrevistar a las personas que puedan aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público, en términos de las disposiciones aplicables. De</p>	

<p>las entrevistas que se practiquen se dejará constancia;</p>	
<p>XXIV. Incorporar a las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública la información que pueda ser útil en la investigación de los delitos y utilizar su contenido para el desempeño de sus atribuciones, sin afectar el derecho de las personas a la protección de sus datos personales;</p>	<p>XXIV. Incorporar a las Bases de Datos del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en materia de Seguridad Pública la información que pueda ser útil en la investigación de los delitos y utilizar su contenido para el desempeño de sus atribuciones, sin afectar el derecho de las personas a la protección de sus datos personales;</p>
<p>XXV. Colaborar con otras autoridades federales en funciones de vigilancia, verificación e inspección que tengan conferidas por disposición de otras leyes;</p>	<p>XXV. a XXVII</p>
<p>XXVI. Solicitar por escrito, previa autorización del Juez de control, en los términos del artículo 16 Constitucional, a los concesionarios, permisionarios, operadoras telefónicas y todas aquellas comercializadoras de servicios en materia de telecomunicaciones o de sistemas de comunicación vía satélite, la información con que</p>	

<p>cuenten, así como la georreferenciación de los equipos de comunicación móvil en tiempo real, para el cumplimiento de sus fines de prevención de los delitos. La autoridad judicial competente deberá resolver la solicitud en un plazo no mayor de doce horas a partir de su presentación;</p>	
<p>XXVII. Colaborar, cuando sea formalmente requerida, de conformidad con los ordenamientos constitucionales, legales y convenios aplicables, con las autoridades locales y municipales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente; prevenir la comisión de delitos, así como garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden públicos;</p>	

<p>XXVIII. Participar con otras autoridades federales, locales o municipales en operativos conjuntos que se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en la legislación relativa al Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p>	<p>XXVIII. Participar con otras autoridades federales, locales o municipales en operativos conjuntos que se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en la legislación relativa al Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la implementación de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública;</p>
<p>XXIX. Obtener, analizar y procesar información, así como realizar las acciones que, conforme a las disposiciones aplicables, resulten necesarias para la prevención de delitos, sea directamente o mediante los mecanismos de coordinación previstos en otras leyes federales;</p>	<p>XXIX. Obtener, analizar, registrar en las Bases de Datos del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en materia de Seguridad Pública y procesar información, así como realizar las acciones que, conforme a las disposiciones aplicables, resulten necesarias para la prevención de delitos, sea directamente o mediante los mecanismos de coordinación previstos en otras leyes federales;</p>
<p>XXX. Vigilar e inspeccionar, para fines de seguridad pública, la zona terrestre de las vías generales de comunicación y los medios de transporte que operen en ellas;</p>	<p>XXX. a XXXIII. ...</p>

<p>XXXI. Vigilar, supervisar, asegurar y custodiar, a solicitud de la autoridad competente, las instalaciones de los centros federales de detención, reclusión y reinserción social, con apego a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p>	
<p>XXXII. Determinar las infracciones e imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al tránsito en los caminos y puentes federales, así como a la operación de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado cuando circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación;</p>	
<p>XXXIII. Ejercer, para fines de seguridad pública, la vigilancia e inspección sobre la entrada y salida de mercancías y personas en los aeropuertos, aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión</p>	

<p>aduaneros; así como para los mismos fines sobre el manejo, transporte o tenencia de mercancías en cualquier parte del territorio nacional;</p>	
<p>XXXIV. Colaborar, a solicitud de las autoridades competentes, con los servicios de protección civil en casos de calamidades, situaciones de alto riesgo o desastres por causas naturales;</p>	<p>XXXIV. Colaborar, a solicitud de las autoridades competentes, con la Fuerza Armada Permanente o con los servicios de protección civil, en casos de calamidades, situaciones de alto riesgo o desastres por causas naturales;</p>
<p>XXXV. Realizar, en coordinación con el Instituto Nacional de Migración, la inspección de los documentos migratorios de personas extranjeras, a fin de verificar su estancia regular, con excepción de las instalaciones destinadas al tránsito internacional de personas y, en su caso, proceder a presentar a quienes se encuentren en situación irregular para los efectos previstos en la ley de la materia;</p>	<p>XXXV. a XXXVII. ...</p>
<p>XXXVI. Apoyar el aseguramiento que realice el</p>	

<p>Instituto Nacional de Migración y a petición del mismo, resguardar las estaciones migratorias y a los extranjeros que en ellas se encuentren;</p>	
<p>XXXVII. Estudiar, planificar y ejecutar los métodos y técnicas de combate a la delincuencia;</p>	
<p>XXXVIII. Realizar acciones de vigilancia, identificación, monitoreo y rastreo en la red pública de Internet sobre sitios web, con el fin de prevenir conductas delictivas;</p>	<p>XXXVIII. Realizar acciones de investigación, vigilancia, identificación, monitoreo y rastreo en la red pública de Internet sobre sitios web, con el fin de prevenir conductas delictivas;</p>
<p>XXXIX. Desarrollar, mantener y supervisar fuentes de información en la sociedad que le permitan obtener datos sobre actividades relacionadas con fenómenos delictivos;</p>	<p>XXXIX. Desarrollar, mantener y supervisar fuentes de información en la sociedad que le permitan obtener datos y desarrollar inteligencia para la persecución o prevención de actividades relacionadas con fenómenos delictivos;</p>
<p>XL. Integrar al Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública los datos que se recaben para identificar a las personas;</p>	<p>XL. Integrar al Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en materia de Seguridad Pública los datos que se recaben para identificar a las personas;</p>

<p>XLI. Suscribir convenios o instrumentos jurídicos con otras instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno y organizaciones no gubernamentales para el desempeño de sus atribuciones, en el marco de la ley;</p>	<p>XLI. a XLII. ...</p>
<p>XLII. Colaborar y prestar auxilio a las policías de otros países, en el ámbito de su competencia;</p>	
<p>XLIII. Ejecutar las previsiones que, por motivos de seguridad o de policía, se dicten con base en el párrafo primero del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de circulación de bienes en el territorio de la República, y</p>	<p>XLIII. Ejecutar las previsiones que, por motivos de seguridad o de policía, se dicten con base en el párrafo primero del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de circulación de bienes en el territorio de la República;</p>
<p>XLIV. SIN CORRELATIVO</p>	<p>XLIV. En tiempos de paz, ningún integrante de la Guardia Nacional podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, y</p>

XLIV. Las demás que le confieran ésta y otras leyes.	XLV. Las demás que le confieran ésta y otras leyes.
Artículo 11. La Guardia Nacional estará integrada por:	Artículo 11. ...
I. Recursos Humanos: los ciudadanos que, habiendo cumplido los requisitos señalados por las disposiciones de la materia, presten sus servicios personales a la Guardia Nacional;	I. Recursos Humanos: los ciudadanos mexicanos por nacimiento que, habiendo cumplido los requisitos señalados por las disposiciones de la materia, presten sus servicios personales a la Guardia Nacional;
II. Recursos económicos: los recursos que el Presupuesto de Egresos de la Federación le asigne para su sostenimiento y cumplimiento de sus funciones, y SIN CORRELATIVO	II. Recursos económicos: a) Los recursos que el Presupuesto de Egresos de la Federación le asigne para su sostenimiento y cumplimiento de sus funciones, y b) Los recursos que se asignen del Fondo de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
SIN CORRELATIVO	
III. Recursos materiales: los bienes muebles e inmuebles destinados para el cumplimiento de sus atribuciones.	III. ...

<p>Artículo 12. La Guardia Nacional realizará sus operaciones mediante una estructura que se integrará por las personas titulares de los siguientes niveles de mando:</p>	<p>Artículo 12. ...</p>
<p>I. Secretaría [de la Defensa Nacional];</p>	<p>I. Secretaría</p>
<p>II. Comandancia;</p>	<p>II. a V. ...</p>
<p>III. Coordinación Territorial;</p>	
<p>IV. Coordinación Estatal, y</p>	
<p>V. Coordinación de Unidad.</p>	
<p>Para la designación de las personas titulares de la Comandancia y de las coordinaciones, previstas en las fracciones II, III, IV y V del presente artículo, se deberá tomar en cuenta que hayan cumplido con la escala jerárquica establecida, así como contar con los años de servicio que señale el Reglamento.</p>	<p>Para la designación de las personas titulares de la Comandancia y de las coordinaciones, previstas en las fracciones II, III, IV y V del presente artículo, la persona titular del Poder Ejecutivo Federal deberá tomar en cuenta que hayan cumplido con la escala jerárquica establecida, así como contar con los años de servicio que señale el Reglamento.</p>
<p>Artículo 13. A la persona titular de la Secretaría le corresponden las facultades siguientes:</p>	<p>Artículo 13. A la persona titular de la Secretaría le corresponden las facultades siguientes:</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>I. Ejercer el control operativo y administrativo de la Guardia</p>

	Nacional, en el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, y cuando la persona titular del Ejecutivo Federal disponga de su intervención para el auxilio de la Fuerza Armada permanente en el ejercicio de sus misiones;
I. Formular la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en lo aplicable a la Guardia Nacional, en colaboración con la Secretaría de la Defensa Nacional;	II. Formular la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en lo aplicable a la Guardia Nacional, en coadyuvancia con la Secretaría de Seguridad Pública;
II. Expedir el nombramiento del personal de la Guardia Nacional en los cargos administrativos a que se refiere la fracción VI del artículo 21 de la presente Ley, a propuesta de la Comandancia;	III. Expedir el nombramiento del personal de la Guardia Nacional en los cargos administrativos a que se refiere la fracción VI del artículo 21 de la presente Ley, a propuesta de la Comandancia;
IV. Formular las políticas, programas y acciones que se deriven de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública aplicables a la Guardia Nacional;	IV. Formular las políticas, programas y acciones que se deriven de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia, aplicables a la Guardia Nacional;
V. Derogada.	V. Coadyuvar en la estructuración, operación y

	acciones que desarrolle el Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia, en lo aplicable a la Guardia Nacional;
VI. Derogada.	VI. Nombrar a las personas titulares de las Coordinaciones Territoriales, Estatales y de las Unidades especiales, a propuesta de la persona titular de la Comandancia;
VII. Derogada.	VII. Autorizar la creación de organismos de la Guardia Nacional, así como su distribución y las asignaciones de recursos para el cumplimiento de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y la garantía de los Derechos Humanos;
VIII. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal el informe anual de las actividades de la Guardia Nacional;	VIII. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal el informe anual de las actividades de la Guardia Nacional;
IX. Nombrar a las personas titulares de las Coordinaciones Territoriales, Estatales y de las Unidades especiales, a propuesta de la persona titular de la Comandancia;	IX. Nombrar, a propuesta de la persona titular de la Comandancia, a las personas titulares de las Coordinaciones Territoriales, Estatales y de las Unidades especiales;

<p>X. Suscribir los convenios de colaboración con las entidades federativas y municipios respecto de la participación de la Guardia Nacional, y</p>	<p>X. Suscribir los convenios de colaboración con las entidades federativas y municipios respecto de la participación de la Secretaría, así como de la participación de la Guardia Nacional, y</p>
<p>XI. Las demás establecidas en esta Ley y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>XI. Las demás establecidas en esta Ley y demás disposiciones aplicables.</p>
<p>Artículo 13 Bis. A la persona titular de la Secretaría [de la Defensa Nacional] le corresponden las facultades siguientes:</p>	<p>Artículo 13 Bis. A la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública le corresponden las facultades siguientes:</p>
<p>I. Ejercer el control operativo y administrativo de la Guardia Nacional, en el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, y cuando la persona titular del Ejecutivo Federal disponga de su intervención para el auxilio de la Fuerza Armada permanente en el ejercicio de sus misiones;</p>	<p>I. Encabezar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia y formular la Estrategia Nacional de Seguridad Pública; la Guardia Nacional coadyuvará para el cumplimiento de estos fines.</p>
<p>II. Expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicio al público de la Guardia Nacional;</p>	<p>II. Expedir los manuales de organización y de servicio al público, así como los protocolos y procedimientos de las instituciones</p>

	que participen en labores de Seguridad Pública; mismos que serán de observancia obligatoria para la Guardia Nacional;
III. Elaborar los programas operativos y estrategias de la Guardia Nacional;	III. Elaborar los programas operativos, productos de inteligencia y estrategias de coordinación y operación conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública Federal, Estatales y Municipales; así como de prevención, acopio y validación de información de inteligencia;
IV. Autorizar los planes y programas a que se refiere el artículo 15, fracción XVI de esta Ley;	IV. Autorizar los planes y programas a que se refiere el artículo 15, fracción XVI de esta Ley;
V. Organizar la distribución territorial de la Guardia Nacional;	V. Organizar la distribución territorial de la Guardia Nacional;
VI. Proponer adecuaciones a la estructura orgánica de la Guardia Nacional, y	VI. Proponer adecuaciones a la estructura orgánica de la Guardia Nacional, y
VII. Las demás establecidas en esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.	VII. Las demás establecidas en esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.
Artículo 14. La persona titular de la Comandancia será nombrada por	Artículo 14. La persona titular de la Comandancia será nombrada por

<p>la persona titular de la Presidencia de la República [a propuesta de la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional] y deberá reunir los requisitos siguientes:</p>	<p>la persona titular de la Presidencia de la República a propuesta de la persona titular de la Secretaría y ratificado por el Senado de la República o la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, según corresponda, y deberá reunir los requisitos siguientes:</p>
<p>I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;</p>	<p>I. a VII. ...</p>
<p>II. Tener, cuando menos, cincuenta años cumplidos el día de la designación;</p>	
<p>III. Contar con el [grado jerárquico de Comisario General y] título de licenciatura debidamente registrado;</p>	
<p>IV. Tener reconocida capacidad y probidad; no haber sido condenado en forma definitiva por delito doloso o haber sido observado por violaciones graves a los derechos humanos; no estar</p>	

<p>sujeto o vinculado a proceso penal, ni contar con orden de aprehensión, presentación o comparecencia;</p>	
<p>V. Comprobar una experiencia mínima de veinte años en materia de seguridad;</p>	
<p>VI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público, y</p>	
<p>VII. En su caso, el requisito establecido en la fracción IX del artículo 25 de esta Ley.</p>	
<p>Las ausencias del Comandante se suplirán conforme lo disponga el Reglamento respectivo. En todo caso, quien ejerza las funciones del Comandante deberá cumplir los requisitos de este artículo.</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 22. La Guardia Nacional dispondrá de las unidades de servicios que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales adoptarán la</p>	<p>Artículo 22. ...</p>

<p>organización que requieran sus funciones.</p>	
<p>Asimismo, contará con la Unidad de Asuntos Internos cuyo titular será nombrado por el Presidente de la República, contará con autonomía de gestión y conocerá de las quejas y denuncias, incluso anónimas, para llevar a cabo actividades de vigilancia, inspección, supervisión e investigación y las demás que determine el Reglamento de la presente Ley.</p>	<p>Asimismo, contará con la Unidad de Asuntos Internos cuyo titular será nombrado la persona titular del Ejecutivo Federal y ratificado por el Senado de la República o la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, según corresponda, contará con autonomía de gestión y conocerá de las quejas y denuncias, incluso anónimas, para llevar a cabo actividades de vigilancia, inspección, supervisión e investigación y las demás que determine el Reglamento de la presente Ley.</p>
<p>Artículo 25. Para ingresar a la Guardia Nacional se requiere:</p>	<p>Artículo 25. ...</p>
<p>I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;</p>	<p>I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;</p>
<p>II. [No haber sido condenado por sentencia definitiva por delito,] no estar sujeto o vinculado a proceso penal, ni contar con orden</p>	<p>II. a III. ...</p>

de aprehensión, presentación o comparecencia;	
III. Contar con los requisitos de edad, perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones jurídicas aplicables;	
IV. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;	IV. Presentar y aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
V. No consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;	V. a VI. ...
VI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;	
VII. No haber sido separado, removido, cesado, dado de baja o cualquier otra forma de terminación del servicio de alguna institución de seguridad pública;	VII. No haber sido separado, removido, cesado, dado de baja o cualquier otra forma de terminación del servicio de alguna institución de seguridad pública o de procuración de justicia;
VIII. Cumplir con las disposiciones administrativas y con las características físicas y psicológicas	VIII. a X. ...

que se establezcan en los requisitos de ingreso;	
IX. En su caso, no desempeñar cargo o comisión dentro de las instituciones de la Fuerza Armada permanente, ni de las policiales, y	
X. Los demás que establezcan otras disposiciones aplicables.	
Artículo 41. El personal de la Guardia Nacional deberá completar el adiestramiento policial civil de manera obligatoria, de conformidad con los reglamentos, manuales y demás disposiciones relativas.	Artículo 41. El personal de la Guardia Nacional deberá completar el adiestramiento policial civil y la formación militar de manera obligatoria, de conformidad con los reglamentos, manuales y demás disposiciones relativas.
SIN CORRELATIVO	Los estándares protocolos y criterios de actuación e investigación deberán estar homologados con los que emita el Sistema Nacional de Seguridad Pública para las instituciones que participen en tareas de seguridad pública, inteligencia e investigación. El personal tendrá la obligación de

	mantener una formación continua y actualización.
Artículo 57. El personal de la Guardia Nacional deberá sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, a la obediencia a la superioridad, así como al Código de Ética de la Guardia Nacional.	Artículo 57. El personal de la Guardia Nacional deberá sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, a la obediencia a la superioridad y demás normas castrenses, así como al Código de Ética de la Guardia Nacional.
[Sin perjuicio de lo anterior, el personal militar asignado a la Guardia Nacional continuará sujeto a la jurisdicción militar respecto de los delitos especificados en el Libro Segundo del Código de Justicia Militar que atenten contra la jerarquía y la autoridad.]	Igualmente, en los casos de faltas a la disciplina o a las normas militares, deberán someterse a los Tribunales Militares, bajo sus normas y procedimientos. Tratándose de delitos del fuero común, se sujetarán a los tribunales civiles y por las faltas administrativas, las sanciones se determinarán mediante el procedimiento previsto en la Ley General en la materia.
Artículo 59. El personal de la Guardia Nacional que infrinja la presente Ley, así como algún	Artículo 59. El personal de la Guardia Nacional que infrinja la presente Ley, así como algún

<p>precepto reglamentario, se hará acreedor a un correctivo o sanción disciplinaria, de acuerdo con su jerarquía. Si la falta también conlleva la posible comisión de un delito, quedará sujeto a las disposiciones aplicables.</p>	<p>precepto reglamentario, se hará acreedor a un correctivo o sanción disciplinaria, de acuerdo con su jerarquía. Si la falta también conlleva la posible comisión de un delito, quedará sujeto a las disposiciones aplicables en el fuero civil.</p>
<p>Artículo 86. La Coordinación Operativa Interinstitucional será de carácter permanente y estará integrada por representantes de las dependencias de la Fuerza Armada Permanente, a saber:</p>	<p>Artículo 86. La Coordinación Operativa Interinstitucional será de carácter permanente y estará integrada por representantes de las dependencias de la Fuerza Armada Permanente:</p>
<p>I. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;</p>	<p>I. Secretaría de la Defensa Nacional;</p>
<p>II. Secretaría de la Defensa Nacional, y</p>	<p>II. Secretaría de Marina, y</p>
<p>III. Secretaría de Marina.</p>	<p>III. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.</p>
<p>Las personas representantes de las Secretarías serán designadas por la persona titular de la Presidencia de la República.</p>	<p>Las personas representantes de las Secretarías serán designadas por la persona titular de las mismas y deberán tener el nivel de Subsecretario.</p>

<p>Artículo 88. La Guardia Nacional participará con las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas o de los municipios para la realización de operaciones coordinadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en los acuerdos emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de las instancias que compongan el Sistema o de las instancias de coordinación que con dichas instituciones se establezcan.</p>	<p>Artículo 88. La Guardia Nacional participará con las instituciones de seguridad pública federales, de las entidades federativas o de los municipios para la realización de operaciones coordinadas, labores de investigación e inteligencia, así como para la ejecución de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en los acuerdos emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de las instancias que compongan el Sistema o de las instancias de coordinación que con dichas instituciones se establezcan.</p>
<p>El titular del Poder Ejecutivo de las entidades federativas será invitado a las instancias de coordinación que para ese efecto se establezcan.</p>	<p>Para la coordinación operativa entre la Guardia Nacional y las entidades federativas, será la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, por sí o a través del titular de la secretaría del ramo.</p>
<p>Artículo 89. La Guardia Nacional, por conducto del Secretario, podrá</p>	<p>Artículo 89. La Guardia Nacional, por conducto del Secretario, podrá</p>

celebrar convenios de colaboración con entidades federativas o municipios para la realización de acciones continuas en materia de seguridad pública, por un tiempo determinado.	celebrar convenios de colaboración con entidades federativas o municipios para la ejecución de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y las acciones continuas en materia de seguridad pública y de investigación , por un tiempo determinado.
	Transitorios
	Primero. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	Segundo. La Secretaría de la Defensa Nacional deberá realizar, en un plazo máximo de 180 días, las modificaciones reglamentarias consecuentes de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Decreto.
	Tercero. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, deberá realizar, en un plazo máximo de 180 días, las modificaciones reglamentarias consecuentes de la

	publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Decreto.
	Cuarto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en uso de sus atribuciones, realizará las reasignaciones que correspondan para que la Guardia Nacional, por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional, cuente con los recursos presupuestarios para dar cumplimiento con lo establecido en el presente Decreto.
	Quinto. La, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional, elaborará los manuales, protocolos, procedimientos, programas y estrategias referidas en las fracciones II y III del Artículo 13 Bis, y para ello contará con un año a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Decreto.
	Sexto. Las Secretarías de Seguridad y Protección Ciudadana y la Secretaría de la Defensa Nacional,

	<p>en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito, en un plazo no mayor a 90 días naturales, realizarán todas las acciones administrativas tendientes a la reasignación de los recursos humanos, materiales y económicos consecuentes de la implementación y entrada en vigor del presente Decreto.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la H. Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL PARA LA ARMONIZACIÓN POR LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES AL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL Y EN MATERIA DE SEGURIDAD

ÚNICO. Se reforma el artículo 1, las fracciones VII y VIII del artículo 2, el artículo 4, el artículo 5, las fracciones I, VII y IX del artículo 7, el artículo 8, las fracciones III, IV, VI, XV, XIX, XXIV, XXVIII, XXIX, XXXIV, XXXVIII, XXXIX y XL del artículo 9, las fracciones I y II del artículo 11, la fracción I del primer párrafo y el segundo párrafo del artículo 12, el artículo 13, el artículo 13 Bis, el primer párrafo del artículo 14, el segundo párrafo del artículo 22, las fracciones I, IV y VII del artículo 25, el primer párrafo del artículo 41, el segundo párrafo del

artículo 57, el artículo 59, los artículos 86, 88 y 89; **se adicionan** las fracciones V y VI del artículo 6, el segundo párrafo de la fracción V y la fracción XLIV, recorriéndose la subsecuente del artículo 9 y el segundo párrafo del artículo 41 y se **deroga** la fracción IV del artículo 2, de la Ley de la Guardia Nacional, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de aplicación en todo el territorio nacional, reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **para la regulación de la estructura, la organización y operación de la** Guardia Nacional.

Artículo 2. ...

I. a III. ...

IV. DEROGADO.

V. a VI. ...

VII. Secretaría: la Secretaría de la Defensa Nacional, y

VIII. Secretario: el titular de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Artículo 4. La Guardia Nacional es una institución de seguridad pública, **de carácter permanente y civil**, disciplinada y profesional, adscrita como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría.

Artículo 5. El objeto de la Guardia Nacional es **ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, como institución de Seguridad Pública y parte de la Fuerza Armada permanente y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren con las entidades federativas o municipios.**

Artículo 6. ...

I. a II. ...

III. Salvaguardar los bienes y recursos de la Nación;

IV. Llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con entidades federativas y municipios;

V. **Garantizar los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños, con perspectiva de género, y**

VI. **Prevenir, investigar y perseguir delitos y sancionar infracciones administrativas.**

Artículo 7. ...

I. Aplicar, **en coordinación con la Secretaría, las entidades federativas y municipios**, de acuerdo a sus atribuciones y obligaciones, los programas, políticas y acciones que integran la Estrategia Nacional de Seguridad Pública;

II. a VI. ...

VII. Intervenir, **previo acuerdo con las entidades federativas o municipios**, en materia de seguridad pública en el ámbito local, en coadyuvancia de las autoridades competentes;

VIII. ...

IX. **Coadyuvar como parte de la Fuerza Armada permanente, en el ejercicio de sus misiones, cuando así lo disponga la persona titular de la Secretaría o del Poder Ejecutivo Federal.**

Artículo 8. La Guardia Nacional regirá su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, **igualdad**

sustantiva, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Artículo 9. ...

I. a II. ...

III. Realizar investigación para la prevención **y persecución** de los delitos.

IV. Efectuar tareas de verificación, en el ámbito de su competencia, para la prevención y **sanción** de infracciones administrativas;

V. Recabar información en lugares públicos para evitar el fenómeno delictivo, mediante la utilización de medios e instrumentos y cualquier herramienta que resulten necesarios para la generación de inteligencia preventiva. En el ejercicio de esta atribución se deberá respetar el derecho a la vida privada de las personas. Los datos obtenidos con afectación a los derechos humanos carecerán de todo valor probatorio.

La información obtenida deberá integrarse a las bases de datos del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en materia de seguridad pública y en el Sistema Nacional de Información; deberá resguardarse con apego a las leyes en materia de protección de datos personales;

VI. Coadyuvar con la Secretaría de Seguridad Pública, con las entidades federativas y municipios, para la implementación de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus competencias y la ejecución del Sistema Nacional de Inteligencia en materia de Seguridad Pública.

VII. a XIV. ...

XV. Realizar el registro inmediato de la detención de las personas **en el Registro Nacional de Detenciones**, en los términos señalados en la ley de la materia;

XVI. a XVIII. ...

XIX. Realizar los registros **en las bases de datos del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en materia de Seguridad Pública**, de los actos de investigación que lleve a cabo;

XX. a XXIII. ...

XXIV. Incorporar a las Bases de Datos del **Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en materia de Seguridad Pública** la información que pueda ser útil en la investigación de los delitos y utilizar su contenido para el desempeño de sus atribuciones, sin afectar el derecho de las personas a la protección de sus datos personales;

XXV. a XXVII

XXVIII. Participar con otras autoridades federales, locales o municipales en operativos conjuntos que se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en la legislación relativa al Sistema Nacional de Seguridad Pública **y en la implementación de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública**;

XXIX. Obtener, analizar, **registrar en las Bases de Datos del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en materia de Seguridad Pública** y procesar información, así como realizar las acciones que, conforme a las disposiciones aplicables, resulten necesarias para la prevención de delitos, sea directamente o mediante los mecanismos de coordinación previstos en otras leyes federales;

XXX. a XXXIII. ...

XXXIV. Colaborar, a solicitud de las autoridades competentes, con **la Fuerza Armada Permanente o con los servicios de protección civil**, en casos de calamidades, situaciones de alto riesgo o desastres por causas naturales;

XXXV. a XXXVII. ...

XXXVIII. Realizar acciones de **investigación**, vigilancia, identificación, monitoreo y rastreo en la red pública de Internet sobre sitios web, con el fin de prevenir conductas delictivas;

XXXIX. Desarrollar, mantener y supervisar fuentes de información en la sociedad que le permitan obtener datos **y desarrollar inteligencia para la persecución o prevención de** actividades relacionadas con fenómenos delictivos;

XL. Integrar al **Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en materia de Seguridad Pública** los datos que se recaben para identificar a las personas;

XLI. a XLII. ...

XLIII. Ejecutar las previsiones que, por motivos de seguridad o de policía, se dicten con base en el párrafo primero del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de circulación de bienes en el territorio de la República;

XLIV. **En tiempos de paz, ningún integrante de la Guardia Nacional podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, y**

XLV. Las demás que le confieran ésta y otras leyes.

Artículo 11. ...

I. Recursos Humanos: los ciudadanos **mexicanos por nacimiento** que, habiendo cumplido los requisitos señalados por las disposiciones de la materia, presten sus servicios personales a la Guardia Nacional;

II. Recursos económicos:

- a) Los recursos que el Presupuesto de Egresos de la Federación le asigne para su sostenimiento y cumplimiento de sus funciones, y
- b) Los recursos que se asignen del Fondo de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.

III. ...

Artículo 12. ...

I. Secretaría

II. a V. ...

Para la designación de las personas titulares de la Comandancia y de las coordinaciones, previstas en las fracciones II, III, IV y V del presente artículo, **la persona titular del Poder Ejecutivo Federal** deberá tomar en cuenta que hayan cumplido con la escala jerárquica establecida, así como contar con los años de servicio que señale el Reglamento.

Artículo 13. A la persona titular de la Secretaría le corresponden las facultades siguientes:

- I. Ejercer el control operativo y administrativo de la Guardia Nacional, en el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, y cuando la persona titular del Ejecutivo Federal disponga de su intervención para el auxilio de la Fuerza Armada permanente en el ejercicio de sus misiones;
- II. Formular la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en lo aplicable a la Guardia Nacional, en coadyuvancia con la Secretaría de Seguridad Pública;

- III. Expedir el nombramiento del personal de la Guardia Nacional en los cargos administrativos a que se refiere la fracción VI del artículo 21 de la presente Ley, a propuesta de la Comandancia;
- IV. Formular las políticas, programas y acciones que se deriven de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia, aplicables a la Guardia Nacional;
- V. Coadyuvar en la estructuración, operación y acciones que desarrolle el Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia, en lo aplicable a la Guardia Nacional;
- VI. Nombrar a las personas titulares de las Coordinaciones Territoriales, Estatales y de las Unidades especiales, a propuesta de la persona titular de la Comandancia;
- VII. Autorizar la creación de organismos de la Guardia Nacional, así como su distribución y las asignaciones de recursos para el cumplimiento de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y la garantía de los Derechos Humanos;
- VIII. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal el informe anual de las actividades de la Guardia Nacional;
- IX. Nombrar, a propuesta de la persona titular de la Comandancia, a las personas titulares de las Coordinaciones Territoriales, Estatales y de las Unidades especiales;
- X. Suscribir los convenios de colaboración con las entidades federativas y municipios respecto de la participación de la Secretaría, así como de la participación de la Guardia Nacional, y
- XI. Las demás establecidas en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 13 Bis. A la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública le corresponden las facultades siguientes:

- I. Encabezar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia y formular la Estrategia Nacional de Seguridad Pública; la Guardia Nacional coadyuvará para el cumplimiento de estos fines.
- II. Expedir los manuales de organización y de servicio al público, así como los protocolos y procedimientos de las instituciones que participen en labores de Seguridad Pública; mismos que serán de observancia obligatoria para la Guardia Nacional;
- III. Elaborar los programas operativos, productos de inteligencia y estrategias de coordinación y operación conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública Federal, Estatales y Municipales; así como de prevención, acopio y validación de información de inteligencia;
- IV. Autorizar los planes y programas a que se refiere el artículo 15, fracción XVI de esta Ley;
- V. Organizar la distribución territorial de la Guardia Nacional;
- VI. Proponer adecuaciones a la estructura orgánica de la Guardia Nacional, y
- VII. Las demás establecidas en esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 14. La persona titular de la Comandancia será nombrada por la persona titular de la Presidencia de la República **a propuesta de la persona titular de la Secretaría y ratificado por el Senado de la República o la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, según corresponda, y deberá reunir los requisitos siguientes:**

I. a VII. ...

...

Artículo 22. ...

Asimismo, contará con la Unidad de Asuntos Internos cuyo titular será nombrado la persona titular del Ejecutivo Federal **y ratificado por el Senado de la República o la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, según corresponda**, contará con autonomía de gestión y conocerá de las quejas y denuncias, incluso anónimas, para llevar a cabo actividades de vigilancia, inspección, supervisión e investigación y las demás que determine el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 25. ...

I. Ser ciudadano mexicano **por nacimiento**, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. a III. ...

IV. **Presentar y aprobar** los procesos de evaluación de control de confianza;

V. a VI. ...

VII. No haber sido separado, removido, cesado, dado de baja o cualquier otra forma de terminación del servicio de alguna institución de seguridad pública **o de procuración de justicia**;

VIII. a X. ...

Artículo 41. El personal de la Guardia Nacional deberá completar el adiestramiento policial civil **y la formación militar** de manera obligatoria, de conformidad con los reglamentos, manuales y demás disposiciones relativas. **Los estándares protocolos y criterios de actuación e investigación deberán estar homologados con los que emita el Sistema Nacional de Seguridad Pública para las instituciones que participen en tareas de seguridad pública, inteligencia e investigación. El personal tendrá la obligación de mantener una formación continua y actualización.**

Artículo 57. El personal de la Guardia Nacional deberá sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, a la obediencia a la superioridad y demás normas castrenses, así como al Código de Ética de la Guardia Nacional.

Igualmente, en los casos de faltas a la disciplina o a las normas militares, deberán someterse a los Tribunales Militares, bajo sus normas y procedimientos. Tratándose de delitos del fuero común, se sujetarán a los tribunales civiles y por las faltas administrativas, las sanciones se determinarán mediante el procedimiento previsto en la Ley General en la materia.

Artículo 59. El personal de la Guardia Nacional que infrinja la presente Ley, así como algún precepto reglamentario, se hará acreedor a un correctivo o sanción disciplinaria, de acuerdo con su jerarquía. Si la falta también conlleva la posible comisión de un delito, quedará sujeto a las disposiciones aplicables **en el fuero civil.**

Artículo 86. La Coordinación Operativa Interinstitucional será de carácter permanente y estará integrada por representantes de las dependencias de la Fuerza Armada Permanente:

- I. Secretaría de la Defensa Nacional;
- II. Secretaría de Marina, y
- III. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Las personas representantes de las Secretarías serán designadas por la persona titular de las mismas y deberán tener el nivel de Subsecretario.

Artículo 88. La Guardia Nacional participará con las instituciones de seguridad pública **federales**, de las entidades federativas o de los municipios para la realización de operaciones coordinadas, **labores de investigación e inteligencia, así como para la ejecución de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en los acuerdos emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de las instancias que compongan el Sistema o de las instancias de coordinación que con dichas instituciones se establezcan.

Para la coordinación operativa entre la Guardia Nacional y las entidades federativas, será la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, por sí o a través del titular de la secretaría del ramo.

Artículo 89. La Guardia Nacional, por conducto del Secretario, podrá celebrar convenios de colaboración con entidades federativas o municipios **para la ejecución de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública** y las

acciones continuas en materia de seguridad **pública y de investigación**, por un tiempo determinado.

Transitorios

Primero. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de la Defensa Nacional deberá realizar, en un plazo máximo de 180 días, las modificaciones reglamentarias consecuentes de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Decreto.

Tercero. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, deberá realizar, en un plazo máximo de 180 días, las modificaciones reglamentarias consecuentes de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Decreto.

Cuarto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en uso de sus atribuciones, realizará las reasignaciones que correspondan para que la Guardia Nacional, por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional, cuente con los recursos presupuestarios para dar cumplimiento con lo establecido en el presente Decreto.

Quinto. La, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional, elaborará los manuales, protocolos, procedimientos, programas y estrategias referidas en

las fracciones II y III del Artículo 13 Bis, y para ello contará con un año a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Decreto.

Sexto. Las Secretarías de Seguridad y Protección Ciudadana y la Secretaría de la Defensa Nacional, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito, en un plazo no mayor a 90 días naturales, realizarán todas las acciones administrativas tendientes a la reasignación de los recursos humanos, materiales y económicos consecuentes de la implementación y entrada en vigor del presente Decreto.

A los 29 días del mes de abril de 2025, atentamente.





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>